TOMO LXXXIII Montevideo, Miércoles 26 de Mayo de 1926 Núm. 6006

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



Un asterisco (*) marca los mensajes y dos (**) las leyes

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

### Ministerio del Interior

1

**Ley.** Se autoriza para disponer de una suma para la construcción de un edificio para sede de la Cárcel departamental de Canelones y comisaría seccional.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase a la Presidencia de la República para disponer de Rentas Generales hasta la suma de treinta y cinco mil pesos ($ 35.000.00) a fin de ser aplicada a la construcción de un edificio que sirva de asiento a la Cárcel Departamental de Canelones y a la comisaría seccional.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 11 de Mayo de 1926.

ARTURO LUSSICH, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 19 de 1926.—Número 1259|926.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese. — SERRATO. — RUFINO T. DOMINGUEZ.

## CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

### Ministerio de Hacienda

2

**Resolución.** Se nombra Oficial 2.° de la Dirección General de Impuestos Directos y se hacen promociones

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 17 de 1926.—Número 61|926.

Vacante un cargo de Oficial 2.° de la Dirección General de Impuestos Directos con motivo de haber sido destituído el señor Jacobo Meza Rodríguez,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnanse a los funcionarios que se mencionan para ocupar los siguientes cargos: para Oficial 2.° al señor Héctor A. Pérez, actual Oficial 3.°; para subrogar a éste a la señorita Marcelina Verdier, actual Auxiliar 1.°, y en su reemplazo al señor Ricardo Vila Gomensoro, actual Auxiliar 2.°, y en lugar de éste a la señorita Blanca Destino Delazotilla.

Estas designaciones se efectúan con sujeción al decreto de 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

**Resolución.** Se nombra Oficial 1.° de 1.ª clase de la Dirección General de Impuestos Directos y se hacen promociones.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 17 de 1926.—Número 51|926.

Vacante un cargo de Oficial 1.° de 1.ª clase de la Dirección General de Impuestos Directos por jubilación del señor Manuel Costa, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnanse a los funcionarios que se indican para ocupar los siguientes cargos: para Oficial 1.° de 1.ª clase al señor Alfredo Silveira (hijo), actual Oficial 1.° de 2.ª clase; para subrogar a éste al señor Rogelio Muñoz, actual Oficial 2.°; en su reemplazo al señor Carlos A. Farriols, actual Oficial 3.°; en su reemplazo a la señorita Esther Roldán Amaro, actual Auxiliar 1.°; para subrogar a ésta al Auxiliar 2.° señor Juan Carlos de María, y para este último cargo al señor Guillermo Almada (hijo).

Estas designaciones se efectúan con sujeción al decreto de 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

### Ministerio de Instrucción Publica

4

**Ley.** Se autoriza al Consejo Nacional de Administración para disponer de una suma destinada a la Comisión organizadora de los festejos en Las Piedras para solemnizar el 18 de Mayo.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental de Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la suma de mil quinientos pesos, que entregará a la Comisión de Las Piedras, organizadora de los festejos para solemnizar la próxima fecha nacional del 18 de Mayo.

De dicha suma se destinarán quinientos pesos para la

**EL REPARTO DEL "DIARIO OFICIAL"**

**De acuerdo con lo que se anunció a los suscriptores particulares, la Administración ha dado orden de suspender el envío del "Diario Oficial" a todas las personas que no han pasado por estas Oficinas para hacer los pagos correspondientes.**

distribución de ropas y calzado a los niños pobres de las escuelas de esa localidad.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Mayo de 1926.

TOMAS BERRETA, Presidente ad hoc. — Arturo Miranda, Secretario.

---

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 17 de 1926.—Número 735|925.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

### 5

**Mensaje.** Se solicita el refuerzo del rubro "Alquileres" del presupuesto escolar en el ejercicio 1926-27

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 20 de 1926.—Número 6002|925.

Honorable Asamblea General:

La ley de 25 de Marzo próximo pasado autorizó a este Consejo para tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 160.000.00 a fin de reforzar los rubros "Alquileres, Utiles, Textos, etc." y "Reparaciones de edificios" del presupuesto escolar.

Por resolución de 15 de Abril próximo pasado, el Consejo Nacional distribuyó aquella cantidad entre los rubros mencionados, reforzando cada uno de ellos en la cantidad que exigían las necesidades del momento, siendo así que al rubro "Alquileres" se le asignó en ese concepto 25.000 pesos.

Por resolución posterior y con motivo de una consulta planteada por el Consejo de Enseñanza sobre la forma de liquidarse la suma acordada al rubro "Alquileres", se interpretó que esa suma de $ 25.000.00 debía aplicarse sólo a los tres meses que restan del actual ejercicio y no por duodécimos como entendía la Contaduría General, ya que esa fué la finalidad que se persiguió al solicitarse el refuerzo de los rubros del Consejo que se encontraban agotados.

Con tal motivo, aquella institución deberá contraer compromisos por concepto de alquileres para escuelas, que calculados de acuerdo con lo que en este ejercicio importan los tres meses a razón de $ 25.000.00 ascenderán en el próximo a $ 100.000.00.

En mérito a esta circunstancia y a objeto de que el Consejo de Enseñanza esté habilitado en el ejercicio económico entrante para hacer frente a sus obligaciones, el Consejo Nacional de Administración somete a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, que recomienda a la atención preferente de Vuestra Honorabilidad.

Presento a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.—Por el Consejo: **LUIS ALBERTO DE HERRERA.**—CESAR MAYO GUTIERREZ. Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la cantidad de $ 100.000.00 destinada a reforzar en el ejercicio 1926-1927 el rubro "Alquieres" del presupuesto escolar.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

CESAR MAYO GUTIERREZ.

---

### 6

**Resolución.** Se concede a la Asociación Mutualista "Unión" personería jurídica

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 20 de 1926.—Número 582|926.

Vistos los estatutos de la Asociación Mutualista "Unión" presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Resultando: Que en los referidos estatutos no se establece limitación de edad para formar parte de la Asociación, lo que hace que puedan integrar la Comisión Directiva o el Directorio, socios menores de edad;

Resultando: Que el artículo 29 de los mismos, dice: "La Asamblea tiene facultad para legislar y juzgar los actos de todos los afiliados para con la Asociación. Sus resoluciones no tienen apelación sino ante ella misma, no siéndole permitido a ningún asociado protestar de ellas ni negarse ni oponerse al cumplimiento de sus resoluciones."

Resultando: Que las demás cláusulas de los estatutos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Considerando, por lo tanto, que pueden aprobarse los estatutos de la referencia, siempre que se establezca en ellos que los socios menores de edad no pueden formar parte de la Comisión Directiva, en virtud de que los menores de edad no puede obligarse por terceros y se declare, asimismo, que lo establecido por el artículo 29 es sin perjuicio de las acciones que con arreglo a las leyes del país puedan los interesados deducir ante los Jueces;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno y lo informado por el Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a la Asociación Mutualista "Unión", con sede en la Villa de la Unión (Departamento de Montevideo), la personería jurídica que solicita, de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Civil, con la condición de establecer expresamente en sus estatutos que los socios menores de edad no pueden formar parte del Directorio o de la Comisión Directiva, y de declarar que lo establecido en el artículo 29 es sin perjuicio de las acciones que, con arreglo a las leyes del país, puedan los interesados deducir ante los Jueces, quedando además sujeta a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° Previa reposición del sellado y timbres correspondientes, expídanse los testimonios qué se soliciten, insértese en el Registro respectivo de acuerdo con lo prescripto por el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese.—Por el Consejo: **HERRERA.**—CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

### 7

**Resolución.** Se concede personería jurídica a la Sociedad de Fomento "19 de Abril" de Paysandú

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 20 de 1926.—Número 520|926.

Vistos los Estatutos de la Sociedad de Fomento "19 de Abril", Departamento de Paysandú, presentados al Poder Ejecutivo por la Comisión Nacional de Fomento Rural en uso de la facultad que le confiere el artículo 6.° de la ley de 16 de Julio de 1918, a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Resultando: Que en los referidos Estatutos no se establece limitación de edad para formar parte de la Sociedad, lo que hace que puedan integrar la Comisión Directiva socios menores de edad;

Resultando: Que las demás cláusulas de los mismos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Considerando, por lo tanto, que pueden aprobarse los Estatutos de la referencia, siempre que se establezca en ellos que los socios menores de edad no pueden formar parte de la Comisión Directiva, en virtud de que los menores de edad no pueden obligarse por terceros;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a la Sociedad de Fomento "19 de Abril", de Paysandú, la personería jurídica que solicita, de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Civil, con la condición de establecer expresamente en sus Estatutos que socios menores de edad no pueden formar parte de la Comisión Directiva y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes, y que en lo sucesivo se dicten.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de acuerdo con el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

# SECRETARÍAS DE ESTADO

## Ministerio de Guerra y Marina

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 20 de Mayo de 1926.

1—Se resuelve aceptar la renuncia presentada por el señor don Manuel C. Sosa del cargo de Cantinero del Cuerpo de Policía Marítima.

2-3—Se resuelve que el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada disponga se vierta en la Tesorería General de la Nación la cantidad de $ 20.055.22, proveniente de los sobrantes que indica en el oficio número 712.

4—Se resuelve que se expida una orden de pago a favor de Construcciones Militares por la suma de $ 423.77, importe de las obras de reparación, empapelados, pinturas, etc., efectuados en algunos locales del edificio que ocupa este Ministerio.

5—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Guardia Marina Asimilado de la Dirección de la Armada don Angel Azcoytia la suma de $ 60.00 por concepto de asignaciones de mesa correspondientes desde Octubre de 1924 a Febrero de 1925 con cargo a la ley de 25 de Marzo de 1926.

6—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación aumente, en la primer lista de "Retirados militares" (ley 1.o de Febrero de 1919) a liquidar y con cargo a la misma a favor de los señores Mayor Ricardo Gerona, Capitán don José Baco, Teniente Justo P. Corbo y 2.o Teniente don Emiliano Bazán, el importe de sus respectivos sueldos correspondientes al mes de Abril próximo en que figuraron indebidamente con nota de ausente.

7—Se resuelve conceder la autorización solicitada por el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para aceptar la propuesta de sesenta mil kilos de paja, para cama del ganado, proveniente de los Campos Militares al precio de $ 1.40 los cien kilos, puesta en vagón en la Estación Canelones.

8—Se resuelve declarar que no corresponde otorgar al Cabo retirado Antonio Oviedo el premio de constancia de cuarta clase que solicita y que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del mismo el importe de las diferencias entre los premios de constancia de tercera y cuarta clases que le corrssponden a partir del 5 de Octubre de 1921.

9—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de pesos 3.231.34, a que asciende el importe de los gastos de carácter permanente que debe abonar la misma por el mes de Junio del corriente año y con cargo a los rubros que se indican.

10—Se expide una orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por la suma de $ 26.00, importe de veinte metros de lona destinada a la reparación de los bastos de las monturas de arneses del Regimiento de Artillería Montada número 2, con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones".

11—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que por Construcciones Militares se proceda a la reparación de uno de los aljibes del cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 9 en Florida, dentro de la suma de pesos 130.00. Se expide una orden de pago a favor de Construcciones Militares por la suma de $ 130.00, importe de las obras que se autorizan por esta resolución con cargo a "Ampliación y construcción de edificios militares".

12—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que por Construcciones Militares se proceda a las reparaciones necesarias en el local destinado a despacho del señor Jefe del Batallón de Infantería número 12 en el cuartel que ocupa esa unidad dentro de la suma de $ 45.00. Se expide una orden de pago a favor de Construcciones Militares por la suma de $ 45.00, importe de las reparaciones que se autorizan con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

13—Se resuelve adoptar el uso del equipo "Mills" propuesto por la Comisión de Vestuario, Equipo, Menaje, Material de Tiro, de Campamento, Administración y Sanidad para las distintas armas del Ejército.

14—Decreto disponiéndose que pase a prestar servicios militares a la Escuela Militar de Aviación el señor Mayor Claro Luz con el cometido de 2.o Jefe y Encargado de la División Talleres, debiendo percibir, además de su sueldo militar, una compensación de $ 60.00 que mensualmente se hará figurar en el presupuesto de la citada Escuela con cargo al artículo 54 del Presupuesto General de Gastos.

15—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de pesos 4.340.11, para abonar las cuentas por varios suministros efectuados durante el ejercicio 1924-1925 con cargo a la ley 25 de Marzo de 1926".

16—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército autorice al señor Jefe del Arsenal de Guerra para invertir la suma de $ 432.00, que tomará de los fondos que tiene en caja provenientes de ventas varias, en la compra de muebles para ser usados en ese Arsenal.

17—Se resuelve que pase a "Disponibilidad" el Teniente don Ricardo Sacchi.

18—Se resuelve que se expida una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 21.617.11, importe de las cuentas que se detallan en el estado número 18 de la misma repartición por suministros efectuados durante los meses que se indican del ejercicio 1925-1926

19—Se resuelve que se expida una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 22.216.00 para atender al contado la compra de ganado, pan, galleta, etc. destinada a las unidades del Ejército durante el mes de Junio de 1926.

20—Se resuelve que pase a prestar servicios como Agregado al Estado Mayor del Ejército el Capitán don Carlos Iribar, Profesor adjunto de la Escuela Militar.

21—Se resuelve conceder veinte días de licencia para trasladarse a la ciudad de Buenos Aires al Capitán don José María Rivero, perteneciente al Batallón de Ingenieros número 3 (Ferrocarrileros).

22—Se resuelve designar para dictar la cátedra de Motores a Combustión Interna de la Escuela de Aplicación, al señor Capitán de fragata asimilado don Catello Turcio.

23—Se resuelve aprobar las adjudicaciones de carbón que se formulan en este expedientillo hasta el 15 de Abril último, dispuestas por el Consejo de Administración del Servicio de Sanidad Militar y se dispone que en lo sucesivo el citado Consejo, cuando se trate de adquisiciones directas, eleve los antecedentes para su aprobación, una vez efectuadas aquéllas como lo dispone el inciso D del artículo 7.° de la ley 23 de Diciembre de 1918.

24—Se resuelve que se expida una orden de pago a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de pesos 2.625.36, importe de la 22.ª cuota de la hipoteca urbana número 416 serie T, que grava el edificio que ocupa este Ministerio con cargo al rubro "Alquileres de casas y reparaciones de edificios militares".

25—Se resuelve nombrar para ocupar el cargo de aprendiz-electricista de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones, al aprendiz-mecánico de la misma, don Sebastián Luzuriaga, y para ocupar la vacante de aprendiz-mecánico dejada por éste a don David E. Olivera.

26—Se resuelve confirmar la resolución de 26 de Mayo de 1920 por la que se declaró retirado al Mayor don Jacinto Sánchez, con una asignación de pesos 77.00 mensuales.

27—Se resuelve que pase a prestar servicios al Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6, al Teniente don Pedro A. Rodríguez.

28—Se resuelve no hacer lugar al pedido de pase a otro destino formulado por el Teniente del Batallón de Ingenieros número 3 (Ferrocarrileros), don José B. Tejedor.

29—Se resuelve conceder diez días de licencia para trasladarse a la República Argentina al Subcontador de la Intendencia General del Ejército y la Armada don Alfredo Gardey, a contar del 17 del corriente.

30—Se resuelve aceptar la renuncia que presenta el señor Hugo Sperati del cargo de Maestro de instrucción primaria del Regimiento de Caballería número 5.

31—Decreto disponiéndose que la Contaduría General de la Nación reintegre al rubro "Reparaciones e imprevistos", Planilla número 57 B. Marina, la suma de $ 2.000.00, que fueron tomados en dos órdenes mandadas expedir a favor de la Dirección de la Armada para atender el pago de prácticos, pasajes de los mismos, adquisición de cartas para la navegación y para gastos de representación y extraordinarios, con motivo del viaje que realiza el R. O. U. "Uruguay" a la República del Paraguay, los que se cargarán a los fondos asignados por la "Ley de 11 de Mayo de 1926".

32—Se resuelve conceder ocho días de licencia para trasladarse a la ciudad de Buenos Aires al Coronel don Alfredo R. Campos, Jefe del Arsenal de Guerra.

33—Se resuelve que pase a prestar servicios al Batallón de Ingenieros número 3 (Ferrocarrileros) al Alférez Ismael Spínola.

34—Se resuelve nombrar Suboficial de 1.ª clase de Archivo al que lo es de 2.ª clase Gaspar Porras.

35—Se resuelve nombrar para ocupar interinamente el cargo de Ayudante de Sanidad por el tiempo que dure la licencia concedida al doctor Miguel Rago, al Ayudante 2.° de Sanidad don Agosto Fabregat, y para sustituir a éste por igual tiempo al Médico Ayudante Adjunto de Sanidad Honorario doctor Julio Luis Dentone.

36—Se resuelve que se expida una orden de pago a favor de la Caja de Pensiones y Jubilaciones Civiles por la suma de $ 5.174.75, importe del 30 por ciento de las economías producidas en las dependencias de este Ministerio desde Julio de 1925 a Marzo inclusive de 1926.

37—Se resuelve aprobar la resolución del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 28 de Abril de 1926 que dispone la adquisición de banderas destinadas al R. O. U. "Uruguay" dentro de la suma de $ 511.80.

38—Se resuelve que se expida una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 552.50, importe que se adeuda a los señores Alvaro Viñas e Hijos, por concepto de reparación de calzado efectuado a varias unidades del Ejército durante el ejercicio 1924-1925, con cargo a la ley 25 de Marzo de 1926.

39—Se resuelve que se expida una or-

den de pago a favor del Teniente don Leocadio Ibáñez, por la suma de $ 38.09, importe del reintegro que ha solicitado en virtud de haberse comprobado la culpabilidad del soldado G. González de la sustracción del forraje efectuado en el ejercicio 1924-1925 al ex Regimiento de Artillería número 3 en la ciudad de Paysandú.

40—Se resuelve modificar la licencia concedida con fecha 9 de Marzo último a la pensionista Artemia Grasso de Vázquez para residir en la República Argentina, en el sentido de que la licencia otorgada es de un mes y veinticinco días.

41—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la señora María G. García de López la suma de $ 22.00, importe de doce días de sueldo por el mes de Octubre de 1924 que no percibió su extinto esposo el 2.o Teniente Francisco G. López.

42—Se resuelve otorgar a la señora Jesusa Urrutia de Ortiz una pensión de pesos 146.67 mensuales, a contar del 3 de Diciembre de 1924.

43—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que por la División Construcciones Militares se efectúen las reparaciones en los caños de bajada del cuartel que ocupa esa unidad dentro de la suma de $ 195.95. Se expide una orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por la suma de $ 195.95, importe de las reparaciones cuya ejecución se dispone por esta resolución con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

44—Decreto disponiendo el pase a "Disponibilidad" del Capitán don Amílcar Bernabé Canto.

45—Resolución ampliando el Reglamento de Licencias y Asistencias del 20 de Julio de 1921 en lo que se refiere al personal del Ministerio de Guerra y Marina.

46—Resolución nombrando el cargo de Maestro de Instrucción Primaria en el Regimiento de Caballería número ... al Maestro diplomado don Lorenzo Cerecetto.

47—Se resuelve que el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada adjudique al señor Feliciano P. Cotelo el suministro de 200 monturas con mandiles para uso del Regimiento de Caballería número 8, al precio de $ 36.00 cada una. El importe de esta compra deberá abonarse con el rubro que corresponda en el mes de Setiembre próximo, como lo establece el interesado en su propuesta.

48—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército autorice al señor Jefe del Polígono de Tiro del Ejército para aceptar la propuesta del señor Manuel Abal, relacionada con modificaciones en el sistema de comunicaciones y dentro de la suma de $ 175.00. Se expide una orden de pago por $ 175.00 a favor del Jefe del Polígono de Tiro, importe de los trabajos que se autorizan.

49—Se resuelve aprobar la resolución del Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada de fecha 7 de Mayo de 1926 que solicita autorización para disponer de la suma de $ 164.00, que tomaría de los fondos de la ley 3 de Enero de 1922, en la adquisición e instalación de un aparato extractor de agua, para desagotar los subsuelos del edificio que ocupa la Dirección General y Hospital Militar Central.

50—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que el señor Jefe del Arsenal de Guerra haga figurar en los presupuestos mensuales de esa institución la suma de $ 25.00 con compesación al señor Teniente don Guillermo Riephoff por los servicios militares que como profesor de Dibujo Lineal del Curso para aprendices presta en dicho instituto con cargo al artículo 54 del Presupuesto General de Gastos.

51—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor del Teniente don Gerardo Grasso por $ 260.20, importe de diferencias de sueldo.

52—Se resuelve que pase a prestar servicios como agregado al Estado Mayor del Ejército el Mayor don Fernando Gómez.

53—Se resuelve que pase a prestar servicios en calidad de agregado en el Instituto Geográfico del Estado Mayor del Ejército el Capitán don Atilio Díaz.

*La Secretaría,*

# PODER JUDICIAL

### Juzgado Nacional de Hacienda

Día 24. — Trámite — Isabelino Roldán Bover, denuncia. Ganzo y Compañía con el Estado. Usinas Eléctricas del Estado con Francisca Giuri de Palmer. José Benito Fernández con el Estado. Vicente Peluffo con el Estado. Dirección de Impuestos Directos con la sucesión de Luciana Etchevest de Menditeguy. Asistencia Pública Nacional con el Concejo Departamental de Montevideo. — Leonardo Sollier, Actuario.

### Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 22 — Trámite — Circular número 3125 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Florida número 1563 librado en autos González Eulogio contra la sucesión de Isolina Zapata de Castro. Winogradsky Mauricio. Materny Alberto. Creplac Zyemundo. Jerusalimsby Schame. Raymondi Domingo. Portas Antonio. Pastorino Hnos. y Cía. contra José Pastorino. Scaza de Deagustino María, sucesión. Martiarena Josefa contra Anselmo Mauri. Ortiz Telésforo Rufino contra Sarah Vidal. Vilaró Francisco contra Dorila F. de Pauchet. De Freitas Inés contra Salvador Olivera. García Menéndez Mercedes contra José Antelo. Solé José Zenón. Tejerina Eleuteria contra María Francisca Santana de Tejeira. Laurenzo Domingo la sucesión contra los que se consideren con derechos a los terrenos situados en la Unión calle Joanicó y calle Industria. Criado Andrés. Exhorto número 2084 del Juzgado de Instrucción de 3.er turno. Mariño Juan Luis. Pereyra Gilberto. Bailón Solari Pascual. Barreto Adoración. Salveraglio Federico contra Roberto Vázquez. Brufao de Silveyra contra Manuel García. Causillas José contra Manuel Eiriz. Banco de la República Oriental del Uruguay, deduciendo tercería de dominio en autos Bessio Hnos. contra José María Zumarán. Figueroa Figuración contra Francisco José Rodríguez. Ferreira Vocenet F. contra David Bonjourt Geimonat. Sagrera Daniel contra Manuel Pérez. González Lerena Carmen y Estefanía y Bernardo Zunín. De la Rosa Dorila. Justa G. Ibarra por sus menores hijos contra Pascual Ibarra, exhorto número 1567 del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Vallvé Carlos, sucesión. Falchoni José María contra Amalia Silveira. Alday Pío contra Miguel Lorrousse. Curbelo Eusebio contra Mariana Lees. García Bañón Cesáreo contra Antonio Ponte. Circular número 3066 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Manini Olga contra Claro Berrueta. Circular número 2025 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Interlocutoria — Fuentes de Olveyra Cayetana, sucesión.

Definitivas — Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Claudio Baracco. Eytor Juana contra Pedro Duque. Dell María contra Ricardo Gómez Sánchez.

Oficios — Cincuenta y nueve.
Cuadernos rubricados — Cuatro. — José Pedro Barbot, Actuario.

# INFORMACIONES OFICIALES

### Informe del Observatorio Nacional

Día 24 de Mayo de 1926

Dominan vientos fuertes del Sur al Este en el río de la Plata, costa atlántica Sur y parte central de la República, del Este en la parte S. E., del Norte al Este en las partes N. E., y Norte. Cielo, en general, cubierto con lluvias y manifestaciones eléctricas en toda la República. La temperatura en moderado descenso en todo el país. Máximas y mínimas registradas al abrigo en las Estaciones Meteorológicas de la República: Punta del Este, 14.00 y 13.00; Rocha, 17.00 y 12.00; Melo, 20.00 y 15.00; Rivera, 22.00 y 13.00 y en Santa Isabel, 17.00 y 8.00. Las aguas del Estuario en la costa oriental, se encuentran a una altura superior a las altas mareas ordinarias. Un régimen de alta presión se desarrolla en la parte Sur del continente, alrededor de Puerto Deseado. Las bajas presiones atmosféricas actúan en la parte Norte, entre Jujuy, Santiago, Paso de los Libros, Posada y Puerto Aguirre. La presión barométrica ascenderá.

Datos del Observatorio Central-Montevideo (Antepuerto), a horas 17

Presión atmosférica: 758.10.
Temperatura al abrigo: máximas, 14o00; mínima, 12o00.
Temperatura a la intemperie: máxima, 16o00; mínima, 16o00.
Vientos S. E., 80 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento expresada en kilómetros por hora 104 a horas 14.7.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1 metro 50 sobre cero.
Salinidad por mil: 4.66.
Temperatura del agua: 18o20.
Estado del mar: agitado.

Sección Montevideo (Prado)

Temperatura al abrigo: máxima, 14o90; mínima, 11o80.
Temperatura a la intemperie: máxima, 14o20; mínima, 9o80.
Termómetro sobre el césped, 11o50.
—Vientos fuertes del S. E. con lluvias.

### Dirección de Cementerios

Día 23 de Mayo de 1926

Griselda Alvarez, española, 33 años, soltera, Hospital Maciel.
María Aída Fresia Bordenave, oriental, 6 meses, Colón.
Angel Alejandro Meneses, oriental, 5 años, La Maternidad.
Francisco Rodríguez, oriental, 56 años, casado, Cufré 1625.
Joaquín Abegoso, español, 61 años, casado, Guaviyú 44.
Laura Leonaredt, oriental, 76 años, soltera, Eduardo Acevedo.
Manuel Lodeiro, español, 58 años, casado, 25 de Mayo 289.
Elida dos Santos, 12 años, Hospital Pedro Visca.
Salvador Colombo, italiano, 65 años, casado, Isla de Gorriti 2069.
Santiago Soria, oriental, 36 años, soltero, Hospital Maciel.
Isidoro Lonne, oriental, 62 años, casado, Comercio sin número.
Juana Fuentes de Scuberbielle, oriental, 28 años, casada, Camino San Carlos.
José R. Ganes, oriental, 68 años, casado, Santiago Sierra 5.
Walter Bula, oriental, 4 1|2 años, Lindoro Forteza 253.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

# DIARIO DE SESIONES

DE LA

# HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

## 32.a SESION ORDINARIA

## MAYO 5 DE 1926

## PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

(*Continuación. — Véase el número 6006, Poder Legislativo, página 368 B*)

El problema del paro forzoso, dadas sus múltiples y contingentes causas, no es susceptible de soluciones generales, que dependen de la aplicación de determinadas teorías económicas. Es imprescindible por ello, hacer formal abandono de la doctrina y pedir el remedio a las experiencias realizadas por los Estados que más cuidadosa atención han prestado al asunto. Que la doctrina sirva, en cambio, para fundar las medidas que en dicho sentido se dicten y poner en evidencia la idea de justicia en que esas soluciones se inspiran.

B) Fórmulas prácticas

De entre el cálculo de institutos cercados en vista de la desocupación, destacamos, como los más eficaces en mérito a sus resultados, la organización del mercado del trabajo y del seguro. Ellos son los que, concretamente, interesan a nuestro estudio, por cuanto son las soluciones arbitradas por nuestro proyecto. La desocupación se combate con éxito siempre que se la prevenga por el establecimiento de la relación más íntima posible entre la oferta y la demanda de trabajo; y se reparan los efectos del mal cuando la prevención es imposible, prestando al obrero la ayuda económica indispensable a fin de evitar que su hogar quede librado a los embates de la miseria.

Para prevenir la desocupación planeamos la organización del mercado del trabajo, mediante un amplio y eficiente sistema de colocaciones. Para mitigar sus efectos, arbitramos el remedio del seguro

### CAPITULO II

Los servicios de colocaciones

I. Examen de legislación comparada.
II. Principios a que se ajusta la colocación.

El mantenimiento de la paz social requiere que siempre haya un sitio en la fábrica para todo obrero.

Es por ello que en la lucha contra la desocupación forzosa, resulta elemental la organización del "Mercado del Trabajo", a fin de relacionar en la forma más eficiente que sea posible las ofertas y las demandas de mano de obra.

La asistencia por el trabajo ofrece un valor ético y social superior, de todo punto de vista, al socorro de beneficencia. La caridad, si bien pone de manifiesto la nobleza de alma de quien la practica, deprime, en cambio, la moral del obrero al alejar a éste de esa escuela insustituible que es el trabajo de todos los días, y lo que más triste resulta aún, no disminuye la miseria porque, — como con razón se ha dicho, — la caridad no distingue entre el desocupado involuntario y el mendigo de profesión.

La colocación de los obreros sin trabajo ha dado origen a la creación de verdaderos servicios públicos.

En la organización de éstos los municipios han desempeñado un rol principalísimo, respondiendo con ello a su tradición. Sin exagerar puede decirse que la colocación de la mano de obra tiene, con las comunas, una vinculación histórica. Paul Pic dice, acertadamente, que "las más antiguas formas de reclutamiento que se conocen hacíanse en las plazas públicas de las ciudades, asumiendo luego los caracteres de la colocación corporativa".

Legislación comparada

Bélgica, Italia, Francia, Alemania, Inglaterra, Estados Unidos, Holanda, Suiza, etcétera, cuenta en sus municipios, en sus provincias, o en sus divisiones territoriales o administrativas con agencias públicas que desarrollan una fecunda gestión y que constituyen la base de perfeccionados sistemas locativos.

El sistema belga, hasta 1914, ofrecía estos dos tipos de agencias de colocaciones, públicas y gratuitas.

A) Bolsas de trabajo comunales, sostenidas con fondos de los municipios.

B) Bolsas de trabajo semioficiales, subvencionadas por las autoridades públicas, bajo la vigilancia de comités de obreros y patronos y con intervención de representante de los ayuntamientos.

Cuarenta y nueve bolsas de trabajo funcionaban por esa época en las distintas comunas. A partir de la guerra hízose sentir la tendencia hacia la centralización. En la actualidad, excepción hecha de una sola Bolsa, todos estos organismos funcionan bajo la vigilancia directa del Ministerio de Industria y Trabajo.

En Alemania, los Municipios contaban en 1914 con 400 oficinas. La más señalada característica de la colocación en este país era su índole eminentemente comunal, al punto que la organización de los servicios locativos tenía su origen en los reglamentos que cada localidad se daba a tal fin, según sus exigencias y modalidades propias. Durante la guerra comenzó a hacerse sentir la intervención del Gobierno Nacional. Una ordenanza dictada por el Consejo Federal en 1916, dió a las autoridades de los diversos países del ex imperio la facultad de obligar a las comunas o grupos de comunas a crear y sostener agencias de colocaciones allí donde éstas no existían. El 9 de Diciembre de 1918 organizáronse las oficinas centrales en todos los distritos.

Finalmente, en 1922, una ley especial dió a la colocación una organización sistemática, estableciendo oficinas comunales e intercomunales distribuídas en todo el Estado, bajo el control y dirección superior de la Oficina Federal de Colocaciones.

En Dinamarca funcionan agencias comunales, las que reciben el apoyo financiero del Estado toda vez que llenen ciertas condiciones reglamentarias.

En Estados Unidos, muchos Estados crearon durante la guerra, numerosas oficinas de colocaciones. En 1918 funcionaban 946 agencias, a cargo de las comunas y de los gobiernos estadoales y federal. Luego el armisticio decayó sensiblemente el funcionamiento de estos organismos, pero, en 1921, la conferencia que el Presidente Harding convocara para estudiar un programa de acción inmediata contra la crisis, pidió al Gobierno Federal que estimulase la creación de oficinas de colocaiones públicas y gratuitas.

En Finlandia, las oficinas de colocaciones son instituciones comunales, siendo obilatoria su creación en todas las comunas de una población superior a 5.000 personas. Un servicio especial de coordinación funciona en el Ministerio del Trabajo.

En Francia, la supresión de las corporaciones dejó librado a la libre concu-

rrencia el establecer las necesarias relaciones entre la oferta y la demanda de trabajo. De ese estado de cosas derivaron para las masas obreras efectos tan perjudiciales que la intervención del Estado se impuso. En 1848 estableciéronse oficinas gratuitas, siendo nulo su éxito. En 1884 concediéronse a las comunas la facultad de instalar agencias. En 1886 construyóse la Bolsa de Trabajo de París. En 1904 dictóse la ley ya célebre, queacordó a los municipios la facultad de suprimir las agencias comerciales de colocaciones, y estableció la obligación de crear servicios comunales en los municipios que tuviesen más de 10.000 habitantes. En 1911 se consignaron en los presupuestos de la nación fuertes subvenciones a dichas oficinas. En la actualidad, en cada Departamento funciona una agencia, siendo coordinado el funcionamiento de todas ellas por oficinas regionales y por la oficina central que funciona en el Ministerio de Trabajo.

En Italia, la lucha contra la desocupación que durante la post-guerra adquirió vastas proporciones dió motivo a la creación de numerosas agencias.

En 1919 existían 267 entidades de este género distribuídas así: 223 oficinas de las comunas, 26 de las provincias, 17 de zona y una agencia central como órgano dirigente de todo el servicio. El Gobierno concede a dichas bolsas de trabajo subsidios especiales, cuya importancia varía según el número de colocaciones que efectúen.

En Noruega, la ley de 12 de Junio de 1906 creó oficinas de colocación en las comunas, estableciendo que los presupuestos respectivos serían abonados por el Estado y por los municipios.

En Holanda, al declararse la guerra en Europa existían 17 oficinas comunales. La labor de éstas es coordinada en la actualidad por una agencia nacional que el Gobierno ha instituído bajo la Dirección del "Servicio de seguro contra la desocupación."

En Suiza, el decreto federal de 27 de Octubre de 1919 hizo obligatoria la creación de oficinas de colocaciones en cada cantón. Estas agencias reciben subvenciones del gobierno federal y actúan bajo el contralor directo de la Oficina de Trabajo adscripta al Ministerio de Economía Pública.

En Inglaterra, la ley de 1905 estableció la forma cómo debía protegerse a los obreros sin trabajo. El Secretario del Gobierno local de Londres, fué autorizado para crear en cada distrito metropolitano un comité de socorros, compuesto por miembros de los consejos respectivos, administradores de pobres y otras personas competentes. El Comité Central del condado debía centralizar la labor de los comités distritales. Una Caja Central proveería los fondos necesarios para el funcionamiento del sistema, atendiendo, entre otras erogaciones, las correspondientes a los consejos de distrito. Para el resto del reino, la ley prescribía el establecimiento de servicios análogos en cada ciudad de población superior a 50.000 habitantes. En localidades de menor importancia, el servicio debía estar a cargo de comisiones especiales.

Este sistema no dió los resultados previstos, aunque es lógico no atribuir en absoluto su falta de éxito a deficiencias inherentes a la forma cómo fueron organizados los servicios, sino también a las vastas proporciones que la desocupación asumía en aquella época. No obstante, el Gobierno inglés, juzgó más conveniente organizar las Bolsas de Trabajo, y fué así que, en 1909, dictóse una segunda ley estableciendo las bases a que debía ajustarse el funcionamiento de aquéllas. El territorio inglés fué dividido en 11 zonas, cada una a cargo de un funcionario divisional. Desde Londres, un Comité Central, coordinaba la acción de las distintas Bolsas. Estas, en 1919 contábanse en número de 414 con 1.159 sucursales. Comisiones de obreros, patronos y funcionarios administrativos, debían estudiar y controlar su funcionamiento.

El sistema ha dado sus resultados, estimándose en 1.000.000 las colocaciones efectuadas anualmente. Sin embargo, el Gobierno inglés no lo ha juzgado del todo satisfactorio, teniendo en vista las exigencias del seguro obligatorio contra la desocupación, instituído por la ley de 1911, el cual, con las modificaciones que acaba de sufrir, comprende actualmente a doce millones de trabajadores. Una Comisión estudia las reformas que conviene introducir en el sistema.

Principios a que se ajusta la organización de la colocación

Cuando se estudia la organización de los servicios de colocaciones correspondientes a los países que hemos pasado en revista adviértese que aquéllos funcionan conforme a ciertos principios uniformes que son la resultante de la larga experiencia realizada sobre dicho particular. En primer término, adviértese que en la dirección de las bolsas de trabajo intervienen comités paritarios, que representan a los patronos y a los obreros. Se ha reconocido que las Agencias Oficiales, dirigidas por funcionarios públicos exclusivamente, a pesar de la buena voluntad que anima a éstos, no llegan nunca a crearse vinculaciones lo suficientemente estrechas para hacer necesaria su intervención a la contratación del trabajo. Es por tal motivo que se ha buscado vincular a las agencias públicas el esfuerzo de las clases interesadas. Con ello se ha obtenido un doble beneficio: se ha establecido una coordinación más estrecha entre la oferta y la demanda de brazos y se ha creado, en los patronos y en los obreros, un espíritu de franca y leal colaboración para el estudio y solución de muchos problemas vinculados al trabajo.

La colocación, aparte de ser pública, es gratuita. He aquí un segundo principio, en el que debe verse una noble reacción contra el viejo concepto que hace del trabajo una mercadería. La gratuidad de la colocación, implantada en primer término para las agencias públicas, ha sido extendida luego a los demás servicios de colocaciones. Son muchos los países que han prohibido el funcionamiento de las agencias comerciales, dictando otros, severos Reglamentos de Policía, a fin de evitar los sordos abusos de que se hacía objeto a los trabajadores.

En tercer término, adviértese el deseo de adaptar la colocación a las características locales. No pueden tener el mismo carácter la colocación en una localidad agrícola o ganadera que en otra localidad esencialmente fabril. Las industrias rurales admiten la provisión de una mano de obra de aptitudes generalmente uniformes, pues, a diferencia de lo que ocurre con la industria fabril, es escaso el grado especialización por oficios.

Allí donde existe una mayor división del trabajo, se han creado, dentro de las agencias, comisiones especiales que se encargan de la colocación para determinados oficios. Dichas Comisiones están formadas por patronos y obreros correspondientes a una misma profesión.

Por otra parte, la colocación urbana, y dentro de ésta la de la industria fabril, ofrece, junto a la especialización por oficios, motivada por la división del trabajo, la concentración de los establecimientos en radios reducidos, generalmente la ciudad y sus alyacencias. El mercado, ofrece, por eso, una extensión limitada. Lo contrario ocurre con las industrias rurales. Dada la amplitud que el mercado tiene, el sitio a donde el obrero debe trasladarse, dista, a veces, muchos kilómetros de la sede de la agencia.

En tal situación, ls Bolsas conceden a los obreros auxilios de viaje en forma de viáticos y de boletos baratos de ferrocarriles. El importe de los viáticos es reintegrado a la Bolsa directamente por el patrono, mediante cuotas que éste deduce de los salarios que paga al obrero.

Finalmente, conforme a un cuanto principio, la colocación es neutral e imparcial, es decir, se mantiene ajena a todo antagonismo religioso, social o político.

"Neutralidad e imparcialidad, — ha dicho el Directorio de la Oficina milanesa, — he aquí otro principio fundamental de las oficinas de colocación públicas, admitido ya sin discusión por las mismas organizaciones obreras, pero que encuentra siempre una marcada desconfianza y hostilidad entre las organizaciones patronales, las cuales, por ser las más fuertes, tienden a monopolizar la colocación a fin de alejar de los establecimientos industriales a aquellos a quienes llaman agitadores u obcecados

"Los trabajadores están cada vez más persuadidos de que nada pueden temer de una institución que asegura la colocación en condiciones de imparcialidad suficiente, y en atención a la capacidad técnica, y que se guarda además de favorecer el espíritu de bandería.

"Para los patronos, por el contrario, — que consideran la lucha de clases como la obra de algunos agitadores, — la Oficina de colocación que no tiene en cuenta las opiniones políticas del pasado, y sí sólo su valor técnico y su habitual manual, les parece una institución peligrosa. Esta es, sin embargo, una falsa concepción de la lucha entre el capital y el trabajo en ls condiciones normales, y que cede en detrimento de la colectividad, manteniendo, de una parte, un estado de guerra permanente, y de otra un estado de inquietud y de angustia entre la clase obrera. Esta, en efecto, se expone a los riesgos de ver, aún en tiempo de paz, algunos de los suyos desamparados en medio de la calle; de aquí nuevos conflictos sin motivo verdaderamente colectivo y cuyos efectos son desproporcionados a sus causas.

"Una nueva organización técnica y una cuidadosa atención a las demandas de mano de obra lleva a los patronos no doctrinarios a servirse de las Oficinas de Colocación antes que del registro colocado a la puerta de su establecimiento, y de ello tenemos la prueba en Inglaterra; y esto produce el efecto de que la mano de obra, no sólo la de desecho, sino también la calificada, acude allí en la seguridad de hallar el empleo que busca. De este modo la neutralidad y la imparcialidad, practicada lealmente y reconocidas por las oficinas públicas, serán razones suficientes para justificar, de parte de los Poderes Públicos, medidas contra las oficinas en las que la colocación no es el fin único, pero que sirven aún para fines de represalia".

La neutralidad e imparcialidad de la colocación se aseguran no permitiendo que las agencias sirvan los intereses exclusivos de los patrones ó de los obreros.

A esa norma esencial ajustan las agencias su conducta, tanto en sus relaciones diarias con los interesados, como en oportunidad de los conflictos del trabajo que ocurren en la región donde funcionan. En sus relaciones diarias procuran siempre dar preferencia al obrero que mayores aptitudes tiene, y, en igualdad de condiciones, a los casados y padres de familia, y si todavía subsiste la equivalencia, al orden de inscripción. En los casos de conflictos del trabajo, o bien las agencias suspenden la colocación para el establecimiento afectado o bien enteran a los interesados de la existencia de aquél, toda vez que se les formule un pedido de empleo.

## CAPITULO III

### El seguro contra la desocupación

SUMARIO

I. — Preliminares: Importancia y posibilidad del seguro. Historia del seguro de desocupación. Sistemas de seguros.

II. — El seguro obligatorio. A) Faz teórica. La contribución patronal. El aporte del obrero y el del Estado. B) Faz práctica. La legislación inglesa. La legislación italiana.

III. — El seguro voluntario. Sus características. Sistemas de Gante y de Lieja.

### I

### Preliminares.—Importancia y posibilidad del seguro

"En el sistema de los seguros sociales —ha dicho Bretano—el seguro contra la desocupación es la piedra angular."

De nada, en efecto, le valdría al obrero asegurarse contra los accidentes, las enfermedades, la vejez, la invalidez; de nada le valdría tampoco que la ley le reconociese el derecho de jubilarse, luego de haber trabajado un largo espacio de su vida, si mañana la falta de trabajo lo obligase a suspender el pago normal de su cuota, al privarlo de la fuente principal de sus recursos.

Pero, prácticamente, ¿es asegurable la desocupación obrera? El paro forzoso, el "chomage",—nombres con que también se designa esta aguda dolencia colectiva, —¿constituye una eventualidad indemnizable, como los accidentes del trabajo, la muerte de una persona, la pérdida de una cosecha, el incendio o el naufragio de un buque?

Algunos distinguidos economistas,—Charles Gide, entre ellos,—no creen factible esta clase de operaciones: "Seguramente que jamás las compañías de seguros, a pesar de la asombrosa variedad de sus operaciones, pensarán en el seguro contra el paro. La ruina sería cierta".

Sin embargo, la experiencia de las Cajas de previsión, que en esta materia funcionan en gran número en el mundo, se ha encargado de desmentir el aserto.

Por lo demás, puede afirmarse que el paro forzoso presenta todas las circunstancias cuya concurrencia debe exigirse para aplicar el seguro a un determinado riesgo.

1.° El riesgo existe, porque siempre pende sobre el obrero la amenaza de quedar sin trabajo.

2.° Puede ser individualizado, porque si bien el seguro comprende, a veces, al paro colectivo, no es esencial que éste alcance a todos los asegurados.

3.° Es extenso o difundido; la frecuencia con que el paro se produce, le confiere este carácter.

4.° Es fortuito: de lo que se entiende por paro en las definiciones que de él se dan, resulta que es ajeno a la voluntad de quien lo sufre. Se excluyen del concepto de desocupación la falta de trabajo motivada por la huelga, verbigracia.

5.° Es susceptible de cálculo y conocimiento: las estadísticas comprueban que en el paro de un grupo de personas determinadas existe cierta regularidad que, tanto respecto a su época como a su duración y extensión, lo hacen susceptible de cálculo, luego de una prolongada observación.

6.° Puede definirse, en cuanto su naturaleza: el paro es, en efecto, una eventualidad claramente calificada.

7.° Debe poder determinarse—"a priori" o al ocurrir—la importancia del riesgo: la indemnización contra el paro puede fijarse de muchos modos: en función del salario, por ejemplo.

Finalmente—y esto es lo más importante—el paro admite la avaluación matemática del riesgo, pues la falta de trabajo presenta en cada industria una característica regular y constante. Faltaría precaverse contra los riesgos extraordinarios. Pero crisis de esta naturaleza ocurren para todos los seguros. El inconveniente se subsana con la constitución de reservas excepcionales o contratando reaseguros. Tratándose de un riesgo próximo, y no remoto, es posible, también rectificar fácilmente las primas y ajustarlas a la realidad.

### Historia del seguro de desocupación

La idea del seguro de "chomage" concibióse en 1892, durante la aguda crisis industrial que afligió a Europa.

La primera experiencia efectuóse en uno de esos maravillosos laboratorios sociales que se llaman cantones suizos, fundándose en Berna una caja facultativa, es decir, integrada con las cuotas, voluntariamente ofrecidas, de sus asociados.

Tres años más tarde, San Galo imitó el ejemplo, aunque rectificándolo esencialmente, pues el seguro fué instituido en forma obligatoria. Este novedoso principio atrajo de immediato la atención de Europa, prestigiándolo, en 1896, un núcleo de ciudades alemanas, mientras otras, — entre ellas Colonia, — se decidían por las cajas facultativas, estilo de Berna.

Las primeras experiencias fueron contrarias al sistema de San Galo. La caja se disolvió poco tiempo más tarde, en medio a un ruidoso fracaso.

El éxito de las cajas facultativas a cargo de los obreros, especialmente en la crisis de 1901, hizo pensar a muchos si no podría servir de base para un seguro más amplio, en el que se contemplasen todas las dificultades que dichas operaciones ofrecen, particularmente la de verificar la existencia de la desocupación, desde el punto de vista individual del obrero.

La creación de los "Fondos de paro", de Gante, en 1901, obra de Louis Varlez, Jefe actual del "Service du Chomage", de la Oficina Internacional del Trabajo señala el comienzo de una nueva época en la historia del seguro. Llevado a la práctica mediante el estímulo y el apoyo económico de los poderes públicos el nuevo sistema que ha dado en llamarse "Seguro voluntario subvencionado", obtuvo completo éxito. Los Municipios y provincias belgas lo adoptaron con carácter poco menos que uniforme. Francia subvencionó en 1904 las cajas mutuas y sindicales. Dinamarca hizo lo mismo en 1906, siguiendo luego el ejemplo Italia, Suiza, Holanda y Luxemburgo. El sistema Gantés se extendió por toda Europa, exceptuando Inglaterra y Alemania.

En este último país si bien el seguro libre, subvencionado contó desde luego con una fuerte corriente de opinión en la clase trabajadora, no pudo prosperar en virtud del desarrollo cobrado por los seguros imperiales, basados, como se sabe, en el principio de la obligación.

Inglaterra, por su parte, adoptó en 1911 una posición radical frente al problema, legislando el seguro obligatorio. Como ley nacional, ésta fué la primera experiencia realizada en Europa, aunque limitada a un grupo de oficios. Italia, reaccionando contra el principio facultativo, ante la gravísima crisis del trabajo que trajo consigo el fin de la guerra, instituyó el seguro obligatorio para toda la clase obrera, mediante el decreto-ley de 19 de Octubre de 1919. Austria hizo lo propio el 24 de Marzo de 1920, y en Noviembre del mismo año entró en vigor la nueva ley inglesa, la cual, con pocas excepciones, extiende los beneficios del régimen de 1911 a toda la población asalariada.

### Sistemas de seguros

En nuestro concepto, los sistemas de seguros de desocupación que hoy día se practican, pueden agruparse en las siguientes fórmulas:

1.° Seguro obligatorio, con los siguientes subtipos:

A) Seguro obligatorio por el Estado. (Inglaterra, leyes de 16 de Noviembre de 1911 y 8 de Noviembre de 1922. — Italia, decreto-ley de 19 de Octubre de 1919. — Austria, ley de 21 de Marzo de 1920).

B) Seguro obligatorio municipal (cajas de varias ciudades de Suiza).

2.° Seguro voluntario que ofrece esta subdivisión:

A) Seguro voluntario propiamente dicho, fundado en la iniciativa y en el esfuerzo privado. (Cajas profesionales, idem de mutualidad, etc.).

B) Seguro voluntario subvencionado. (Alemania, Bélgica, Francia, Dinamarca, Holanda, Suiza. Los sistemas típicos son los de Gante y Lieja, cuyas características y diferencias analizaremos en oportunidad).

De las fórmulas enunciadas, sólo estudiaremos las dos principales: el seguro nacional obligatorio y el seguro facultativo subvencionado, en virtud de que las otras revisten escasa actualidad e interés.

### II

### El seguro obligatorio. — A) Faz teórica. —La contribución patronal

El seguro obligatorio reposa en la triple contribución, definitiva o eventual, de los tres factores interesados en la solución del problema: patrones, obreros y el Estado.

¿Qué motivos pueden justificar la exigencia de estos tres aportes?

Por lo que a contribución patronal concierne, la doctrina del riesgo profesional ofrece un fundamento aceptable.

El paro forzoso supone un riesgo más de la industria contemporánea. Como fenómeno colectivo, el "chomage" no fué conocido en la época de las corporaciones y de la pequeña industria. La vida profesional del obrero transcurría, por lo común, dentro del mismo taller. Propicio el régimen medioeval a la existencia de una relación permanente entre la producción y el consumo entre el trabajo y el número de obreros, desconocidos eran los bruscos vaivenes del actual régimen productivo, por virtud de los cuales el equilibrio desaparece y se produce la acumulación, sin salida, de la mano de obra en el mercado.

"La competencia se ha hecho universal, dice Las Cases, en su hermoso estudio laureado por la Academia de Ciencias Morales y Políticas de Francia y agita el mercado con incesantes sacudimientos. Sucesivamente se produce el exceso de producción con el consiguiente llamamiento de brazos, y como reacción lógica, la paralización de las tareas".

Nuevas máquinas se descubren, y, a cada invento la clase obrera se ve arrojada en grandes núcleos del taller. La división del trabajo, por otra parte, obligatoraliza las aptitudes profesionales del trabajador.

Cuando el paro acontece, encuéntrase al obrero fuera de su especialidad habitual, incapacitado o poco menos, para dedicarse a otro género de ocupación.

Thury, ha dicho muy bien que el paro moderno es una de las consecuencias del nuevo proceso industrial, nacido de la introducción de las máquinas, cuyos beneficios, en su mayoría, los ha recogido el patrón.

Más aún: el obrero, como tal, no ha mejorado su destino, beneficiándose, solamente, como miembro de la sociedad que es, en cuanto ésta ha podido obtener del maquinismo una satisfacción más intensa de sus necesidades. Pero, si los salarios han aumentado, idéntico fenómeno ha ocurrido con el costo de la vida; y la relación comparativa de prolijas estadísticas demuestra que el salario real ha

permanecido poco menos que estable a través de los tiempos.

Si la misma comparación se hiciese del crecimiento a que, en nuestros días, ha llegado el patronato, con respecto a la época del pequeño taller, veríase que las proporciones del crecimiento obrero son infinitamente mayores.

La ley económica de la concentración de los capitales, encuentra aquí una de sus confirmaciones, pese a lo que pueda argumentarse con las sociedades anónimas, las que, muchas veces, no pasan de ser un vano espejismo, pues nada impide, en los hechos, la concentración de gran número de acciones en las manos de unos pocos.

Los nuevos métodos de producción han limitado, en el tiempo, el número de capitalistas y de empresarios, habiendo crecido, en cambio, la densidad de la masa asalariada. La consecuencia, innegable de este hecho, ha sido que el patronato recogiese, en su mayor parte, los beneficios económicos que trajo consigo la explotación de los nuevos métodos en provecho propio.

Si el paro, forzoso es, como fenómeno colectivo, la resultante fatal del maquinismo aplicado a la industria, el riesgo profesional del paro se pone en evidencia, y para prevenir y mitigar sus cruentos efectos, puédese invocar, en buena lógica las mismas razones que sirven de base a otros institutos, y especialmente a la indemnización de los accidentes del trabajo.

Si el capitalista lucra con la explotación de las máquinas, debe existir armonía entre los beneficios que con ellas obtiene y los perjuicios que su empleo ocasiona. Si destina, en sus presupuestos, "ingentes sumas para reparar y renovar sus máquinas, la misma previsión debe observar para reparar el desgaste y la miseria de los hombres", cuando el trabajo falta.

Se dirá, sin embargo, que en las crisis, el capitalista es el único que pierde, porque suyas sólo son todas las obligaciones y responsabilidades que el funcionamiento de la empresa envuelve.

Sí, no hay duda. El capitalista pierde, porque sus entradas disminuyen y sus presupuestos se desequilibran.

Pero, el obrero también pierde. Pierde de trabajar, pierde su sitio en la fábrica, pierde su acceso a los intrumentos de trabajo, a los medios de producción, pierda, en suma, la satisfacción asidua de sus necesidades.

'Lucrum cesans, damnun emergens",— decían los latinos. Y, en efecto, al lucro cesante del capital, corresponde el daño emergente del trabajo.

Queda así justificado el aporte patronal a los fondos del seguro.

El aporte del obrero y del Estado

Respecto al aporte obrero, diremos que la legislación moderna ha querido estimular, también, una de los virtudes que más dignifican la personalidad humana: la virtud de la previsión.

No ha querido que el obrero, mientras no trabaja, gravite sobre los fondos reunidos con los únicos aportes del capital y del Estado. Ha preferido a ésto, que, en los nuevos institutos, tenga también cabida el ahorro capitalizado de las clases humildes, teniendo también en cuenta que la desocupación es un riesgo, personal muchas veces, que depende de las condiciones de trabajo y de las aptitudes del obrero que la sufre.

La sociedad, a su vez, no ha querido desinteresarse de la solución del problema. Ella también aprovecha del fruto de los nuevos inventos, satisfaciendo sus necesidades y sus anhelos más amplia e intensamente. En tal virtud, ha creído de su deber vertir en las arcas comunes el fruto de un tercer aporte (Inglaterra), o cuando menos, manifestarse resuelta a garantir la solidez económica de las cajas de previsión (Italia). La desocupación tiene asimismo el carácter de riesgo social como que muchas veces proviene de fenómenos colectivos, ajenos a una industria determinada (cambios, créditos, legislación aduanera, impuestos, etc.). Esta es una razón más para que el aporte social se justifique.

Patrones, obreros y Estado, he allí los tres factores que reunen y armonizan sus esfuerzos en la árdua tarea de resolver el más angustioso de los problemas de trabajo.

Veamos ahora, la faz práctica del seguro obligatorio.

D) Faz práctica.

Seguro obligatorio por el Estado

1.° La legislación inglesa:

El seguro obligatorio por el Estado nace en Inglaterra con la ley de 16 de Noviembre de 1911.

Los antecedentes que se poseen acerca de esta ley enseñan que fué dictada a título de ensayo. Su aplicación se limitó a las industrias más expuestas al paro forzoso y a aquella en las que el seguro por los sindicatos había alcanzado cierto desarrollo.

"Debe observarse, escribía Las Cases años antes de dictarse la ley: que cuanto más desarrollado se halla en un país el movimiento mutualista y de asociación, más viva resulta la repugnancia hacia el principio de la obligatoriedad. Por esó, en Inglaterra, donde los "Trade Unions" son tan poderosos, nadie plantea la cuestión del seguro obligatorio."

Sin embargo, el Gobierno inglés, osó hacerlo. Para ello, fué preciso conciliar el interés nacional del seguro con el interés de los sindicatos obreros, cuyas organizaciones, en determinados casos se tomaron como base para conceder los subsidios.

Los "Trade Unions" asumen, en cierto modo la función de verdaderos órganos de seguros. Dos disposiciones especiales así lo establecen:

A) Los sindicatos fueron autorizados, con ciertas reservas, a verter directamente a sus miembros el subsidio gubernativo de siete chelines. Así, si antes de dictarse la ley, los "Trade Unions", daban a sus miembros cinco chelines por semana, a partir de aquélla entregaron doce chelines, reembolsando el Estado la diferencia de siete.

B) La ley permitió también, que el Estado subvencionase directamente a los sindicatos, entregándoles, por ejemplo, un subsidio igual a 1|6 del monto total de la indemnización pagada por aquélla a sus miembros, con cargo a los fondos sociales.

En esta colaboración de las organizaciones obreras el legislador inglés halló la solución eficaz a uno de los inconvenientes más serios que presenta el sistema en estudio: la comprobación material del paro en todos los casos, a objeto de que no gravite sobre los fondos de previsión el parasitismo de las gentes reñidas con todos los hábitos de trabajo. Los sindicatos en defensa de sus propias finanzas, cuidaban escrupulosamente el destino de los subsidios, y como, sobre el número, monto de éstos, el Gobierno acordaba sus subvenciones, ocioso, es decir, que los errores no eran posibles, en virtud del contralor que, en cada caso, efectuábase sobre la existencia del paro.

Hecha esta importante referencia al rol de los sindicatos, estudiaremos el régimen general de la ley.

Con el importe de las cuotas abonadas semanalmente por los patrones y por los obreros, y con la subvención de un tercio sobre el total, a cargo del Gobierno, creóse una caja especial, a la que el Estado podía adelantar suma hasta un máximo de tres millones de libras no reembolsables.

El pago de las cuotas lo efectuaba el patrón, colocando en la libreta de paro timbres por valor de su aporte y el del obrero, reembolsándose después mediante una retención sobre el salario, el desembolso efectuado por cuenta de este último.

Para tener derecho a los beneficios del seguro era preciso que el obrero fuera mayor de dieciséis años y que hubiese trabajado en la industria por lo menos veintiséis semanas en los cinco años precedentes.

Los subsidios se concedían recién a partir de la primera semana de paro no pudiendo otorgarse por más de quince semanas al cabo del año, ni tampoco ser mayores del quinto de las cuotas abonadas por el asegurado.

Ocurrido el paro, el obrero debía depositar su carnet, de desocupación en una oficina de colocaciones e inscribirse en la lista de parados, a objeto de buscarle un empleo en armonía con sus aptitudes; si hallado éste, el obrero rehusaba aceptarlo, la administración entendía tal actitud como la renuncia a todo derecho al subsidio. Tribunales de arbitraje, compuestos de obreros, patrones y terceros imparciales, fallaban en cada renglón las controversias suscitadas con aquel motivo.

Resumiendo las disposiciones generales del sistema, diremos que éste era obligatorio, compensándose los grandes riesgos de las industrias más azotadas por el paro, con las ventajas que, a los efectos del seguro, presentaban los demás ramos en los cuales existía una armonía constante entre la cantidad de trabajo y el número de trabajadores.

El caudal financiero reposaba en la contribución del Estado, de los obreros y de los patrones, resultando de la conjunción de estas tres fuerzas los beneficios siguientes:

1.° Asegurábase la previsión del obrero contra la crisis de la industria.

2.° Se estimulaba al patrono a reducir la desocupación al mínimo, y con la intervención del Estado se obtenía la estabilidad económica del sistema, como también el ejercicio constante de un precioso derecho de control.

Examinado el régimen en su funcionamiento práctico, según afirmaban N. H. Beveridge y C. B. Reg. en el "Bulletin de la lutte contre la chomage", año 1914, Enero-Febrero, en los cuatro primeros meses de vigencia el seguro llegó a comprender a 2.440.503 obreros, varones en su mayoría; se celebraron 105 convenios con los "Trade Union", cuyos afiliados sumaban 539.775; 336 sociedades solicitaron subvención, aceptándose los pedidos de 271; se concedieron 425.576 subsidios, que importaron un total de 153.227 libras para los asegurados directamente y otras 50.000 para los que efectuaron la misma operación, por intermedio de los sindicatos; la cifra media de los subsidios fué de 9 chelines, 8 peniques semanales por individuo, mediante 587 convenios entre las agencias de colocaciones y los patrones y empresarios se consiguió empleo a 139.569 personas.

"Este sistema de seguro —dice "La legislation britanique sur l'assurance-chomage, Bureau I, du Travail Geneve 1921"—no era, con seguridad, perfecto, pero en su conjunto las disposiciones de la ley respondían al objeto tenido en vista. Una de sus principales ventajas consistían en que, limitado el número de subsidios al de cuotas pagadas, el obrero tenía un interés directo en que el patrón abonase regularmente sus cuotas".

"De no mediar estas circunstancias, preciso hubiese sido el nombramiento de Inspectores oficiales para el control del pago regular de aquéllas."

Durante la guerra el seguro de desocupación fué extendido a las fábricas de municiones (1916, Unemployement Insurance, Munition Workers Ac), con lo que resultaron favorecidas un millón y medio de personas.

Terminadas las hostilidades, la situación industrial de la Gran Bretaña no pudo ser más crítica. En el curso de la magna contienda, gran parte de las fábricas habían sido transformadas en usinas de guerra, a fin de satisfacer las necesidades militares. El armisticio, como era lógico presumir, trajo consigo la paralización completa de aquellas actividades, con las serias dificultades inherentes a la reconstrucción industrial del país, lenta en su proceso, por imperiosa exigencia de las circunstancias. La industria no pudo dar cabida a los grandes núcleos de soldados vueltos del frente.

El Gobierno inglés tomó las medidas de emergencia que problema social tan grave exigía de su tacto y de su previsión. Gracias a un arreglo provisorio, pactado por seis meses para los civiles y de un año para los militares desmovilizados, se concedieron subsidios que cubrían 13 y 26 semanas de paro, respectivamente. Este régimen fué temporario; se inició el 26 de Noviembre de 1918.

En Febrero del siguiente año, Lloyd George reunió en una conferencia nacional a patrones y a obreros y allí quedó resuelto que el gobierno prepararía una nueva ley, haciendo extensivo el seguro a la casi totalidad de la clase trabajadora. El 21 de Noviembre de 1919, el proyecto fué entregado a las deliberaciones legislativas.

Pasamos por alto las ardientes controversias que tuvieron lugar entre los distintos sectores políticos en que se divide la opinión inglesa. El Gobierno pudo al fin conciliar los distintos criterios sobre la base de este doble compromiso.

1.o Compromiso entre el propósito de monopolizar el seguro por el Estado y el deseo de los sindicatos de proseguir, en una cierta medida, administrando las cajas.

2.o Compromiso entre el sistema general de seguro extendido a toda la población obrera y los sistemas especiales de los gremios, a efecto de permitir proporcionar los riesgos de la desocupación indemnizada por los últimos a las tasas de las cuotas y subsidios.

La ley fué sancionada y entró en vigencia en Noviembre de 1920.

Sobre un total de dieciocho millones, cifra en que se calcula la población laboriosa de Inglaterra el sdguro ampara doce milones, o sea las dos terceras partes.

Financieramente, el sistema es análogo al de la ley de 1911. Se apoya en el triple aporte de los patrones, de los obreros y del Estado.

Las indemnizaciones no pueden cubrir más de quince semanas de paro al año, ni exceder del sexto de las cuotas pagadas por el desocupado. Los primeros tres días de paro no se indemnizan.

Si se examina la forma como funciona el seguro, encontramos que la legislación inglesa ha creado cuatro sistemas, a saber:

1.o Un sistema general, que actúa por intermedio de las agencias de colocaciones.

2.o Otro sistema general, en el que intervienen los sindicatos obreros y las sociedades de socorros mútuos, en el carácter de órganos de seguro, análogamente a la legislación de 1911.

3.o Un sistema especial, para aquellas industrias de escasa desocupación, creado en vista de la resistencia que aquellas opusieron a vertir cuotas iguales a las de las industrias de paro más intenso y frecuente. El sistema implica un régimen independiente, autónomo, sujeto, sin embargo, a la reserva de acordar a desocupados subsidios iguales, por lo menos, a los previstos por la ley.

4.o Un sistema suplementario, mediante el cual el obrero sin trabajo puede obtener mayores beneficios que los indicados; por ejemplo: que se le indemnize en los primeros tres días de paro o el descuento operado en su salario en caso de reducción forzosa de las horas de trabajo.

El sistema general que funciona por intermedio de las bolsas de trabajo o agencias de colocaciones, ampara a los obreros, no sindicados y a los afiliados a aquellos centros que no asumen la función de órganos del seguro.

El otro sistema general, cuyo órgano son los "Trade Unions" o las sociedades mutualistas, provee directamente las necesidades de sus miembros.

Si quieren asegurar a estos mayores beneficios que los establecidos en la ley, pueden adherir al sistema suplementario. Si conceptúan gravosas las cuotas establecidas en consideración a las proporciones que el paro asume, quédales el recurso de acogerse al sistema especial de que hablábamos antes.

El aporte del Estado varía según los sistemas. Es casi nulo en el régimen suplementario; es de un décimo las cuotas en el sistema especial: alcanza a 20 o|o en el general que se aplica por intermedio de los "Trade Unions" y sociedades mutualistas; y llega en fin, a un 25 o|o en el general, cuyo órgano son las agencias de colocaciones.

Una de las características más interesantes de la novísima legislación inglesa es la que se refiere al concepto legal de la desocupación involuntaria. La primitiva concepción de este fenómeno social, que servía de base al otorgamiento de los subsidios, reducía el alcance del término "paro forzoso" al caso de que el obrero se hallase falto de todo trabajo. La ley de 1920 contiene, a este respecto, un criterio más justo y científico. También indemniza la desocupación parcial, definida por aquélla en estos términos.

"Se considerará a una persona como parcialmente ocupada, si, no obstante trabajar todo el día, el trabajo que se le procura para cada uno de estos días no basta para permitirle ganar la totalidad de su jornal ordinario."

Esta disposición permite indemnizar las reducciones sensibles operadas en el salario del obrero, por la disminución de las horas de trabajo, con esta consecuencia, de valor social indiscutible; producida la crisis del paro, el industrial, obligado a limitar su presupuesto, puede reducir el número de horas de labor y mantener a todo el personal en funciones, solución ésta, por cierto, muy preferible a que se despida una parte de los obreros.

De este modo, el trabajador queda en el taller, en esa gran escuela que es el trabajo de todos los días, y resulta posible el cultivo asiduo de la especialidad profesional. Se mantiene al obrero dentro del oficio, se asegura la permanencia e integridad de la mano de obra calificada y se impide que aparezca la mano de obra de desecho.

Diremos, poniendo fin a la exposición de la ley que se ha hecho también del seguro un instituto de ahorro.

En efecto: todo obrero llegado a los sesenta años, que ha abonado un mínimum de 500 cuotas, tiene derecho a que se le reembolse la diferencia existente entre el importe de aquéllas y los subsidios de desocupación recibidos con más de un interés del 2 o|o.

Poco tiempo ha transcurrido desde que la ley examinada entró en vigencia. Sin embargo la experiencia le ha sido favorable. De otro modo, Inglaterra no hubiese podido mitigar los efectos de ese pavoroso problema en que se debate su pueblo trabajador. Y hasta nos atrevemos a decir que, sin leyes como las que al efecto se han dictado, difícilmente se habría hecho frente a la tormenta, manteniéndose íntegras las instituciones y el orden social, sobre todo si recordamos que gran número de conmociones civiles han tenido vinculaciones estrechas con estas crisis del trabajo.

Inglaterra, por otra parte, reune las condiciones que son necesarias para el éxito de un régimen de seguro concebido en la forma de la ley de 1920. Posee, en efecto, un espíritu de previsión difundido extensamente en el pueblo. Cuenta, asimismo, con asociaciones disciplinadas, que pueden asumir la compleja función de órganos de seguros. Y, finalmente, presenta una población obrera numerosa, distribuída en una gran diversidad de industrias, de modo que los grandes riesgos pueden compensarse con los pequeños.

2.° — La legislación italiana

Corresponde a Italia el honor de haber organizado el seguro contra el paro forzoso en la forma más amplia que se conoce, pues comprende a todos los asalariados, con la única excepción del trabajo a domicilio. Antes de la guerra practicábanse sistemas de carácter facultativo, subvencionados a veces por los Poderes Públicos. Pero el desarrollo de estos institutos era muy precario. En 1913 existían sólo 35 asociaciones que abonaban subsidios de paro.

Desde principios de la guerra en 1914, manifestóse en Italia una intensa crisis de desocupación análoga a la que sufrieron la mayoría de los países beligerantes o neutrales. El problema obedecía, principalmente en Italia, al brusco reempatrio de 500.000 emigrantes que habían abandonado con precipitación los países beligerantes.

Más de la mitad de éstos reempatriados eran obreros agrícolas y según resultó de una encuesta llevada a cabo en Setiembre de 1914, 135.000 de estos obreros agrícolas y 125.000 de otras industrias no habían podido hallar empleo. En Agosto de 1914 el número de desocupados se elevó a 280.000. ("La Action gouvernamentale dans la lutte contre le chomage en Italie',' Bureau I. du Travail, Geneve, 1920).

El Gobierno italiano advirtió, con gran anterioridad, la situación difícil que sobrevendría en la post guerra, y, en tal virtud, adelantóse a los acontecimientos, instituyendo el seguro de paro para el personal de las usinas militares (decreto de 29 de Abril de 1917).

Este acto señala el principio de una larga serie de medidas a cual de ellas más enérgica, que culminaron en el decreto-ley de Noviembre de 1919.

El mecanismo del seguro es el siguiente: En cada provincia se constituye una Caja mixta de carácter obligatorio, cuyo caudal financiero lo forman las cuotas de patrones y obreros. El Estado apoya la acción de las Cajas con un fondo de reaseguro de 40.000.000 de liras, a más del producido de un impuesto sobre las operaciones que aquellas Cajas efectúan.

Las cuotas de patrones y obreros se pagan en forma análoga a la ley de la ley inglesa y las indemnizaciones recién se acuerdan a partir del octavo día de paro.

Los desocupados deben inscribirse en una agencia de colocaciones, a la espera de que se le procure trabajo conforme a sus aptitudes o a que se les someta a curso de instrucción primaria o profesional.

La característica más interesante del seguro organizado por el decreto-ley de 1919, es la autonomía de las Cajas, que reposan sobre bases profesionales, y, al mismo tiempo, la administración general confiada a un organismo de carácter pú-

blico, lo que, en verdad, constituye una conciliación entre el principio del seguro autónomo y el seguro centralizado que organiza la legislación inglesa.

La contribución del Estado está lejos de ser una cantidad clara y de hacerse sentir una medida cierta. Los Poderes Públicos se limitan a ejercer una especie de reaseguro. Su misión, en último término, se concreta a garantizar la solidez económica del sistema de Cajas creado.

Digna de especial comentario es la organización del Mercado de Trabajo, a la que nos referiremos brevemente, dando término parte de nuestro estudio.

El Mercado de Trabajo forma una vastísima red de agencias de colocaciones y de comisiones para el empleo de la mano de obra, que el 31 de Diciembre de 1919 llegó a contar con 3.284 entidades, distribuídas del siguiente modo: 223 oficinas comunales con 3.970 comisiones, 26 oficinas provinciales con 47 comisiones y 17 oficinas de zona. Una agencia central dirige la colocación en todo el reino. El Gobierno concede a dichas oficinas subsidios especiales, cuyo importe varía según el número de colocaciones efectuadas según la proporción de empleos suministrados relativamente al número de empleos pedidos, y también según la relación que exista entre el número de ofertas y pedidos, comunicados por cada agencia para la colocación interlocal. ("La contribución de los Gobiernos Departamentales a la solución de los problemas obreros. Organización del Mercado de Trabajo. Oficina Nacional del Trabajo.—Montevideo, Enero de 1921").

III

El sistema voluntario subvencionado

A Mr. Louis Varlez, Jefe del "Service du Chomage", de la Oficina Internacional del Trabajo adscripta a la Liga de las Naciones, corresponde la fecunda iniciativa del seguro obligatorio subvencionado.

Caracteriza al sistema un principio opuesto al que domina en el seguro obligatorio. En éste, el Poder Público, como medio coercitivo que tiene a su alcance, impone el ahorro y la previsión contra los riesgos inherentes contra la crisis del paro. En la fórmula de Valdez, el postulado de la obligación cede su sitio al ejercicio espontáneo de aquellas virtudes bajo los auspicios del Estado o de las comunas, que contribuyen a la obra social con serios estímulos financieros acordados a los individuos o a sus asociaciones representativas.

Los partidarios del sistema a estudio, encuentran que, desde el punto de vista de la técnica administrativa, como también por sus efectos sobre la economía social, el seguro voluntario subvencionado ofrece serias ventajas sobre el seguro obligatorio. La obligación reclama una acción compleja del Estado mediante un mecanismo burocrático, absorbente y monstruoso; trae consigo una enorme acumulación de capitales que gravitan pesadamente sobre la economía nacional; y exige tributos cuantiosos a la industria, con repercusión sobre el salario, los beneficios y el precio de venta.

Nada de esto ocurre con el seguro facultativo. Siendo la base, el sindicato donde los obreros se agrupan, corre por cuenta de éste una complicada suma de tareas relativas a la administración, inspección de cobro de cuotas y pago de indemnizaciones. El Estado o el Municipio, limitan su papel a entregar a la entidad interesada o al individuo los subsidios prometidos, función ésta que sólo requiere un mecanismo sencillo y un personal escaso.

Asimismo los capitales no se acumulan; quedan esparcidos en las cajas de numerosos sindicatos, y los tributos no pesan sobre la industria, porque incumbe al obrero el pago de las cuotas de paro.

Fórmulas de Lieja y de Gante

Históricamente considerado el sistema tiene su origen en el ejercicio de la mutualidad. Los obreros reunidos en sindicatos resuelven un día destinar parte de sus cuotas a precaverse contra el desamparo y la miseria, fruto de la desocupación. Los Poderes públicos creen, después, que esta virtud, espontáneamente nacida, es digna de estímulo y crean un fondo especial para mejorar la indemnización de paro que los sindicatos conceden. El organismo "fondo de paro" parte pues, del principio de que todo esfuerzo que los obreros realizan para ponerse a salvo de falta involuntaria de trabajo merece el apoyo de los Poderes públicos, manifiéstese aquel esfuerzo en la forma de seguro, de una sociedad de ahorro individual o colectiva o en cualquier otra forma ("Louis Varlez, Notice sur les fons gantois", presentada a la exposición de Milán en 1906) en la aplicación del mismo principio se han perfilado dos sistemas, el de Gante y el de Lieja. La diferencia que uno y otro ofrecen consiste en que, conforme al subtipo Gantes, el fondo municipal de auxilio subvenciona directamente a los individuos, pues paga en proporción a lo que el Sindicato indemniza, haciendo de éste un simple intermediario entre los socios y el fondo, mientras que, en el subtipo de Lieja las subvenciones de la comuna se conceden a la sociedad obrera para que ésta con toda discreción la distribuya entre los afiliados que pagan cuota de "Chomage".

Organización del seguro

La institución en el subtipo de Gante funciona del siguiente modo:

Un Comité electo por tres años, compuesto por Consejeros municipales y delegados de las asociaciones obreras afiliadas administran el fondo de auxilio creado por las autoridades de la comuna.

Los Sindicatos que desean gozar de subvenciones de aquel fondo deben gestionar su ingreso acompañando al pedido de admisión de copias de sus estatutos. El Comité examina éstos y ve si el concepto que el Sindicato tiene del paro indemnizado concuerda con el que dió mérito a la creación del fondo de auxilio. Así, por ejemplo los estatutos deben distinguir la desocupación provocada por la huelga o el lock-out, de la originada por la falta de trabajo, ajena en un todo a la voluntad. Concedida la afiliación, el sindicato lleva un libro, donde constan los nombres de los parados de la indemnización que la caja gremial concede, la bonificación o subsidio complementario que el fondo municipal acuerda, el número de días de paro de cada obrero y el de socorros recibidos.

Mensualmente, el obrero entrega al sindicato una cuota, destinada al servicio de las indemnizaciones que aquél concede contra la desocupación.

Cuando el paro se produce, el sindicato paga al obrero el subsidio convenido, durante el número de días estipulados, en los estatutos, y adelanta en nombre del fondo municipal las bonificaciones indicadas por éste.

Dentro de la primera quincena de cada mes los sindicatos envían al comité administrativo del fondo un estado-balance de las indemnizaciones concedidas y de las bonificaciones adelantadas.

Por ejemplo: con una cuota mensual de francos dos el obrero se ha asegurado un subsidio de un franco durante sesenta días de paro durante el año. Ocurrida la falta de trabajo, durante dicho período de tiempo, el sindicato entrega al socio desocupado la indemnización diaria de un franco, mejorada por otro franco por la subvención del fondo municipal. El comité administrativo del fondo comprueba la exactitud del balance presentado por el sindicato y reembolsa a éste las sumas adelantadas.

Según Varlez (Notice sur le fons gantois, citada; "Los noubelles" formas de l' assurance chomage") la verificación de los desembolsos se hacía sencilla, y, por decirlo así, automáticamente. "La caja de fondo no pagaba sin que antes hubieran pagado, y casi siempre cantidad mayor, los sindicatos. Ahora bien, los asociados tomaban toda clase de medidas para que el fraude no se apoderase de los recursos de todos, y, en más de una ocasión, se ha comprobado que los obreros se mostraban más exigentes todavía que los administradores de los fondos, para resolver el retiro o la exclusión de las indemnizaciones".

Los sindicatos constituyen la base del sistema. Pero no se excluyen de él a los obreros no afiliados. Para favorecer a los que se hallan en esta situación, se ha puesto en práctica el procedimiento siguiente: El obrero lleva una libreta de ahorros y la inscribe en las oficinas del fondo, producido el paro y agotados los ahorros, el fondo le concede un subsidio equivalente a la suma con que se mejoran las indemnizaciones que perciben los trabajadores sindicados. Pero, detalle singular que comprueba cuánto ganó con el seguro la causa de la agremiación; en los primeros ejercicios sólo trece obreros inscribieron libretas de ahorro.

En los hechos, el espíritu cooperativo sale favorecido, porque el trabajador busca en el sindicato el órgano de ayuda, que lo proteja contra los riesgos del paro. Pero se hace efectivo, al mismo tiempo, el principio de la responsabilidad de los dirigentes en la gestión o de los asuntos comunes, frente al cuerpo de afiliados, pues ante éste las autoridades de la asociación son responsables de la suerte del capital integrado.

Revista legislativa

El sistema que nos ocupa, ya en la forma de Gante como en la de Lieja, tiene en Bélgica y en otros países de Europa, una gran difusión.

A principio de la última guerra, contaba Bélgica con 27 fondos formados por 92 ayuntamientos. La totalidad de las cajas había abonado en 1914 la suma de 147.397.60 francos por indemnizaciones a 28.712 desocupados que sufrieron un total de 200.000 jornales de paro.

El sistema admite en la práctica la federación de las cajas municipales, creándose fondos intermunicipales. El fondo de Bruselas ha llegado a agrupar a otras quince cajas de los ayuntamientos limítrofes. Por su parte, las autoridades de las Provincias y del Estado mismo apoyan económicamente la acción municipal en la lucha contra el paro.

En Alemania, no obstante el afecto que el pueblo profesa a los principios que inspiran el régimen nacional de seguros, se ha hecho práctica del sistema en varias localidades. Las cajas de Colonia, Erlanngen, Sturg, Manheim, reciben subvenciones de los ayuntamientos. Las indemnizaciones del paro se abonan por semana, fijándose su valor, según el riesgo a que los obreros se hallan sujetos. La subvención municipal siempre es inferior a las cuotas concedidas por los sindicatos.

En Praga (Checoeslovaquia), funciona desde hace años un fondo municipal al que son admitidos los centros obreros que cuenten con más de 30 afiliados. Los subsidios se pagan recién cuando el obrero ha satisfecho el importe de 52 cuotas semanales. De un mes para otro, según el estado de los fondos, se fija el valor de las bonificaciones oficiales.

Dinamarca cuenta con leyes especiales que reconocen a toda caja de paro formada por las sociedades gremiales, el de-

recho de percibir una subvención del Estado, toda vez que su constitución y funcionamiento se ajusten a determinadas condiciones. Los municipios, a su vez, pueden conceder estímulos análogos. Cuando el subsidio comunal de carácter facultativo siempre alcanza el máximum previsto, por la ley, el apoyo del Estado debe ser igual al importe de las cuotas abonadas por los obreros que se aseguran en las cajas gremiales. Pero si los municipios no llegan a cubrir aquel máximum, las sumas a cargo del Estado pueden ascender al doble de la otorgada por las comunas.

Las indemnizaciones se conceden en proporción al salario que el obrero percibe y a sus necesidades de familia. Si tiene uno o varios hijos, los límites señalados se elevan, a razón de 200 coronas por el primer hijo y 150 por cada uno de los siguientes. La legislación dinamarquesa señala también el mínimum y el máximum de edad que deben tener los obreros amparados por el seguro. Se excluyen de los beneficios de éste a los menores de 18 años y a los mayores de 60 años.

Aparte de la indemnización diaria correspondiente a las jornadas de paro, las cajas pueden otorgar subsidios para viajes o traslado del obrero con objeto de encontrar trabajo, socorro de habitación, y asimismo socorro de parte a las mujeres en cinta, que se extienden hasta cuatro semanas después del alumbramiento. Finalmente, la legislación que examinamos, — una de las más complejas y avanzadas en su género, — establece que no es indemnizable el paro a que da motivo la huelga, el "lok out", la enfermedad o incapacidad para el trabajo, el abandono de éste sin causa justificada, el despido por embriaguez o mala conducta, la prisión por más de un mes, el arresto preventivo, la percepción de socorro fijo, de la beneficiencia pública y la negativa a aceptar un trabajo conforme a las aptitudes del obrero, ofrecido por las agencias de colocaciones que funcionan como complemento del sistema.

En Francia, desde muchos años atrás, las Cajas sindicales o instituciones creadas para el seguro voluntario contra el paro gozan del apoyo financiero de los Poderes Públicos. La subvención oficial ha alcanzado hasta un 30 o|o de las indemnizaciones abonadas por aquellos organismos. Una Comisión especial, formada por legisladores, funcionarios, un miembro del Consejo Superior de las Sociedades de Socorros Mutuos y cuatro delegados de las cajas aludidas, preparan la distribución de los subsidios.

Dentro de las seis semanas posteriores a un semestre, las Cajas deben presentar un estado indicativo del número de socios, importe de las cuotas, ídem de los socorros concedidos, cifras de parados, días de paro, etc. El sistema no ha producido los resultados que de él se esperaban. Una organización defectuosa, bajo muchos aspectos, ha hecho difícil comprobar la existencia del paro. Grandes núcleos de obreros no agremiados se han visto privados de los beneficios del régimen. Esto, en verdad, sólo ha acusado progreso en lo que respecta al desarrollo y en consolidación de fuertes sindicatos.

Existen en Holanda muchos Municipios que apoyan la gestión de las sociedades creadas para el objeto que nos ocupa. La conducta que las comunas observan frente al seguro, permite diferenciar cuatro tendencias. En primer término, la de los municipios que sólo subvencionan a las sociedades obreras de carácter profesional (Amsterdam, Utrech y otros). Luego, los que admiten para el otorgamiento de los subsidios a todas las sociedades que conceden socorros a parados, figuren o no éstos en sus registros de socios (La Haya).

En tercer lugar, el Municipio de Dordrecht, cuyo sistema es análogo al belga de Gante; el subsidio comunal se concede a los obreros que se aseguran contra la desocupación por intermedio del sindicato respectivo.

Finalmente, un sistema como el de Lieja, practican los Municipios de Admesforrt, Buttum y otros, es decir, entregan la suma total de socorros al sindicato, y éste se encarga de distribuirlo entre los obreros que sufren el paro.

Tendencia novísima de la legislación

El seguro obligatorio se abre, progresivamente, camino en la legislación actual. Fracasado como iniciativa municipal en la experiencia originaria de San Galo, ha triunfado más tarde en el régimen nacional inglés, italiano y austriaco, cobrando en la actualidad tan sintomático desarrollo que la misma Bélgica, cuna de los sistemas facultativos, se ha decidido en reciente proyecto, por el principio de la obligatoriedad.

Se va hacia esa fórmula tanto en los países que poseen una desocupación económica como en aquéllos que tienen difundido escasamente en la masa obrera el espíritu de previsión.

Sin embargo, el seguro obligatorio no anula la gestión de las Cajas privadas, llamándolas, por el contrario, en su auxilio y oficializándolas, en cierto modo, toda vez que realicen un programa mínimo que la legislación respectiva en esta materia les traza. Las Cajas privadas quedan convertidas así en órganos del seguro. Desde este punto de vista, puede decirse, que una conciliación se opera entre los dos sistemas: el principio de la obligatoriedad rige para el seguro; el principio de la libertad, pero de una libertad reglamentada, puede, en cambio, regir en lo que concierne a la forma cómo dicho seguro ha de practicarse.

## CAPITULO IV

Sumario: El proyecto de ley. El examen de sus disposiciones principales. II. Financiación del seguro.

### PROYECTO DE LEY

Examen de las disposiciones principales

Los principios expuestos en los precedentes capítulos tienen su consagración en el proyecto que hemos redactado, conforme al cual se arbitra una serie de medidas para prevenir la desocupación involuntaria y reparar sus efectos.

El proyecto da, en primer término, el concepto preciso de la desocupación involuntaria, definiéndola como la falta de trabajo ajena a la voluntad de quien la sufre, provocada por factores relativos a la industria, y que no se deba a la huelga, "lockouts" o boycotts. De la ley quedarán excluídos, en consecuencia, el paro forzoso motivado por las enfermedades, que debe ser motivo de una legislación especial y atendida también con fondos especiales integrados conforme a las necesidades que estadísticas prolijas indiquen, y la desocupación proveniente de los conflictos del trabajo, la que debe quedar fuera de la ley cuya sanción proponemos, a fin de que el seguro, integrado con los aportes de los patrones, de los obreros y del Estado sea un instituto imparcial ante sus conflictos.

La desocupación motivo del proyecto es la relativa a la industria y al comercio, sean éstos ejercidos por los particulares o por el Estado y los municipios. Quedará, pues, al margen de la ley la desocupación de las industrias rurales, porque en estos ramos de la producción el mal debe ser atacado con otros medios, especialmente, con aquéllos que tienden a ampliar las posibilidades del trabajo como la intensificación de los programas de colonización interior, del crédito rural, de la cooperación agraria, etc. Anunciamos desde ya, la presentación, para en breve, de un proyecto de ley relativo al paro forzoso de los campos acaecido de un tiempo a esta parte, en forma que no puede ser, precisamente, precisada aún, por la actitud que muchos patrones y empresarios han asumido frente a la ley que establece el mínimo de salario.

El proyecto contiene una novedad de concepto al suprimir esa distinción tan corriente que las leyes hacen al nombrar, con designaciones distintas, al empleado y al obrero. Unos y otros son designados en aquél con el término común de "empleados", comprendiendo éste a todas las personas que trabajan al servicio del comercio y de la industria en funciones de cualquier naturaleza.

En capítulos separados se detallan, a continuación, las medidas que han de integrar el programa de lucha contra la desocupación involuntaria. Se arbitran medidas de dos órdenes: de prevención y de reparación.

Figura entre las primeras la organización del mercado de trabajo, mediante un sistema de agencias de colocaciones públicas y gratuitas, dirigidas, en lo posible con el asesoramiento de los obreros y de los patrones.

Dichas agencias serían organizadas, de común acuerdo por el Banco de Seguros del Estado, a quien correspondería la administración del seguro que la ley crea, y por la Oficina Nacional del Trabajo. Las operaciones que esas agencias realicen serán coordinadas por el Registro Nacional de Colocaciones, repartición que se organizaría sobre la base de la actual "Sección de Colocaciones" del Hotel de Inmigrantes, la que pasaría, de nuevo, a depender de la Oficina del Trabajo.

Se facilicitaría la colocación suministrando boletos baratos de ferrocarril y viáticos reembolsables a los desocupados que debieran trasladarse a largas distancias para recibir sus empleos.

Asimismo, el proyecto establece una serie de medidas tendientes a disminuir la desocupación, figurando entre éstas, la coordinación de planes de orientación profesional, la disminución de las horas de trabajos en los períodos de crisis, la intervención de la Oficina Nacional del Trabajo, a títulos de asesoramiento en aquellas cuestiones de legislación aduanera susceptibles de provocar alteraciones en la capacidad de las industrias, así como en la situación del mercado de trabajo, etc.

La reparación de los efectos del paro forzoso ha de hacerse por el seguro.

Este será obligatorio, dada la ineficacia que en nuestro país tendrían los sistemas de seguro facultativo, por el escaso grado de previsión que anima al espíritu de la mayoría de nuestro pueblo.

No obstante, el seguro procuraría apoyarse en la gestión de las cajas que pudieran constituir los interesados, pagándose por medio de éstas, las primas y los subsidios, con o sin el concurso del Banco de Seguros, aunque siempre, de conformidad con las reglamentaciones que, para dichos casos, dictaría esta institución.

Teniendo en cuenta la distinta situación en que se encuentran las industrias respecto a la desocupación, el proyecto crea una doble prima. La primera de éstas de carácter fijo, de $ 0.20 mensuales por empleado, estaría a cargo de los patrones, sea cual fuere la industria o comercio. En cambio, la segunda, eventual y variable, entre el uno y el tres por ciento de los salarios, sería abonada por los gremios afectados, en mayor o menor medida, por el paro forzoso, repartiéndose por mitades, el patrono y el empleado, el importe de dichas primas.

El Estado, por su parte, contribuirá con los gastos de Administración, los cuales, en tanto no fuesen contemplados en una próxima ley de presupuesto, serán atendidos, en carácter de reintegro, por el Banco de Seguros del Estado.

La razón de esta triple contribución ya ha sido explicada en el capítulo respectivo de nuestro estudio.

La desocupación es un riesgo profesional, predominantemente, y por ello se exige la mayor contribución de los patrones.

Es también un riesgo personal, que depende del espíritu de trabajo y de la aptitud del obrero: de allí que se exige la contribución de éste.

Es, por fin, un riesgo social (muchas veces ocurre por causas ajenas a la industria que la sufre y que por el contrario, se deben a fenómenos colectivos, como modificaciones en los cambios, en la moneda, en el crédito, en los impuestos, en la legislación aduanera, etc.), siendo por esto que se establece la contribución del Estado.

Finalizamos el examen del proyecto diciendo que este concedería hasta por 60 días al año, subsidios de desocupación, conforme a una escala decreciente, que oscilaría entre el 75 o|o y el 40 o|o de los salarios, sin perjuicio de que si, el estado del tesoro respectivo lo permitiera, el Banco de Seguros podría ampliar esos beneficios, tanto en lo referente a su importe como al número de días de desocupación indemnizables.

III

Financiación del seguro

Trabajan actualmente en la industria y el comercio, sin contar el personal que en ese género de explotaciones, ocupa el Estado y los Municipios (no así la Administración Nacional del Puerto) y sin contar también los trabajadores a domicilio, aproximadamente unas 90.000 personas distribuidas así:

Ramos: Industria, capital, 50.000; interior, 10.000; total, 60.000.

Comercio, 22.000, 8.000; total: 30.000.

Total: 90.000.

Sobre esas 90.000 personas, según los cálculos de la Oficina Nacional del Trabajo, tienen ocupación permanente 81.000, estando amenazados de desocupación más o menos probable, más o menos extensa, más o menos prolongada, 9.000 trabajadores. Las industrias donde la desocupación puede producirse ocupan 36.000 personas, no siendo exagerado estimar en tres mil la mano de obra utilizada por el comercio que se encuentra en las mismas condiciones.

Esas 39.000 personas perciben los siguientes salarios, término medio: (la estadística es muy aproximada para la Capital, no así para el interior de la República):

Salarios: menos de $ 1.00, 4.000 personas; De $ 1.00 a $ 2.00, 26.000 personas; De $ 2.00 a $ 3.00, 8.000 personas; De $ 3.00 a $ 6.00, 1.000 personas.

**(Aquí aparece un gráfico que no es posible reproducir en el taller impresor).**

A su vez, las personas que pueden hallarse en desocupación, perciben:

Salario:

Menos de $ 1.00, 1.000 personas; de $ 1.00 a $ 2.00, 5.750 personas; de pesos 2.00 a $ 3.00, 2.000 personas; de pesos 3.00 a $ 6.00, 250 personas. — Total, 9.000 personas.

Sobre la base de estas cifras podemos hacer el cálculo siguiente respecto a las entradas y egresos del seguro:

A) Entradas:

La prima general de $ 0.20 mensuales por cada empleado puede producir pesos 200.000 anuales.

La prima adicional aplicable a las industrias y comercios de desocupación segura o posible (1 o|o), calculada al término medio de 1 1|2 o|o puede producir $ 283.500.

El total de las entradas sería, pues, al año:

Prima general, $ 200.000; prima adicional, $ 283.500. — Total, $ 483.500.

La industria y el comercio pagarían $ 341.750, siendo de cargo de los empleados los $ 141.750 restantes.

A) Egresos máximos posibles:

Calculando que los subsidios de desocupación fueren, término medio, de pesos 1.00, el seguro podría cubrir la desocupación de 16.116 personas afectadas por la desocupación media de treinta días al año y de 8.058, si el paro fuese de 60 días (máximo del seguro). Seguramente estas proporciones no serán alcanzadas en nuestro país, por cuyo motivo quedará al Banco un sobrante suficiente para atender los otros cometidos de carácter accesorios que por la ley se le encomendarían. Los beneficios podrán ser mayores y en condiciones económicas, si en las épocas de crisis se disminuyen las horas de trabajo. Véase, por ejemplo, la situación de los frigoríficos y similares.

Si la desocupación fuese de 3.000 personas sobre un personal de 6.000, todas ellas podrían trabajar a condición de que se redujera a 4 horas la jornada de labor. El seguro tendría que pagar la diferencia de salarios, o sea calculados éstos en $ 1.50, término medio: 6.000 por 0.75 = 4.500. La contribución de 60 días sumaría $ 270.000.

Todo el personal mantendría sus puestos, sin experimentar reducción en sus salarios ,quedando un saldo de $ 213.000 para atender la desocupación de los demás gremios.

A) Contribución del Estado:

Creemos fundadamente que los gastos de administración del seguro y de las agencias de colocaciones no excederán de $ 100.000 anuales. El máximo de agencias a instalar en el país sería de 20 con un presupuesto total de $ 50.000. Restarían pues $ 50.000 para la administración del seguro, propiamente dicho.

## CAPITULO V

La desocupación en el Uruguay

Sumario: I. Formas de la desocupación.

II. Fluctuaciones de la desocupación (1918-1925).

III. La crisis 1920-1921. La industria de la crisis. La declinación de la crisis. Fenómenos económicos y sociales relacionables con la desocupación. A) La desocupación y el costo de la vida. B) Las importaciones, las exportaciones y la desocupación, C) Las quiebras y la desocupación y la delincuencia.

IV. La situación del presente (1924-1925).

I

Formas de la desocupación

Como país nuevo, cuya capacidad de producción acrece a cada año que pasa, el Uruguay no ofrece la desocupación endémica que se advierte en muchos países del viejo mundo a consecuencia de un exceso constante de mano de obra que no encuentra salida en el mercado.

No quiere decir ello, sin embargo, que nuestro país ignore el problema de la desocupación obrera. Este se presenta en dos formas: el paro de estación y el de la crisis.

Se advierte la primera de dichas formas de desocupación cuando ciertas industrias paralizan o disminuyen sus actividades, en determinadas épocas del año. En el caso se hallan, por ejemplo, los frigoríficos y saladeros, en los meses de Julio a Setiembre, durante los cuales escasea el ganado apto; los hoteles, en la temporada invernal, las faenas agrícolas, etc. Un estado completo de las industrias afectadas más o menos intensamente por el paro de estación, se encontrará en el cuadro que refleja la situación actual del mercado de trabajo.

La segunda forma de desocupación, de que hablamos, es la consecuencia inevitable de esas crisis que, de tiempo en tiempo, ocurren en la industria. Este género de paro es el que mayores inquietudes y angustias promueve, pues a diferencia de lo que ocurre con el "chomage" de estación, sorprende al obrero de improviso, cuando éste, que no ha podido adoptar las precauciones indispensables, carece de los recursos necesarios para la lucha contra la miseria que abate su hogar desvalido.

II

Fluctuaciones de la desocupación (1918-1925)

Hemos juzgado conveniente, para ilustrar mejor nuestro informe, hacer un estudio sobre la desocupación obrera en los últimos siete años, destacando de manera especial, la influencia que en ella tuvo la crisis de 1920-1921 y las perspectivas que el mercado de trabajo ofrece en la actualidad.

A dicho efecto y para hacer, con la mayor claridad posible, las comparaciones estadísticas que estimamos necesarias, expresamos conforme al método de los números índices, los coeficientes de desocupación a partir de 1918, año que tomaremos de base, asignándole el "index-number" 100.

Conforme a dicho método podemos reflejar las fluctuaciones de la desocupación obrera en los años 1918-1924 del siguiente modo:

Fluctuaciones de la desocupación general

Año 1918 índice de desocupación 100, año 1919 índice de desocupación 120, año 1920 índice de desocupación 260, año 1921 índice desocupación 520, año 1922 índice de desocupación 330, año 1923 índice de desocupación 260, año 1924 índice de desocupación 250.

Los índices del cuadro precedente quieren decir que la desocupación fué ascendiendo hasta 1921, año en que se quintuplicó el número de parados respecto a los que existían en 1918, descendiendo luego esa progresión hasta la proporción 2.5 a 1 (250 a 100) en 1924.

Proporciones análogas se encuentran en la desocupación de algunos establecimientos, aisladamente considerados. Así, por ejemplo, el frigorífico Swift, tuvo los años 1918 a 1924 las siguientes fluctuaciones en su personal.

Fluctuaciones de la desocupación parcial. Frigorífico Swift

Personal ocupado

Año 1918 Marzo 7.639, Agosto 8.912; año 1919 Marzo 6.443, Agosto 6.209; año 1920 Marzo 2.548, Agosto 1.528; año 1921 Marzo 1.914, Agosto, 1.170; año 1922 Marzo 2.148, Agosto 2.096; año 1923 Marzo 3.091, Agosto 2.199; año 1924 Marzo 2.636, Agosto 1.018.

Reflejadas en cifras sintéticas las fluctuaciones de la mano de obra en Swift, arrojan éstas los siguientes números, índices para la desocupación comparada con 1918.

Fluctuaciones de la desocupación parcial

Swift (número índice).—Indice de desocupación

Años 1918: Marzo 100, Agosto, 84; 1919, Marzo 116, Agosto, 119; 1920, Marzo 300, Agosto, 500; 1921, Marzo 400, Agosto, 650; 1922, Marzo 320, Agosto, 330; 1923, Marzo 220, Agosto, 340; 1924, Marzo 285, Agosto, 680.

Lo que equivale a decir que el personal ocupado por Swift, en Marzo de 1924 fué casi tres veces menor (2.85) que el empleado en igual mes de 1918.

Con ayuda de estos índices hemos de poner de manifiesto una serie de fenómenos vinculados íntimamente a la desocupación obrera, entre los muchos que ofrece la crisis 1920-1921.

III

La crisis 1920-1921

La actividad industrial, que fuera en aumento, hasta 1918, alcanza en este año la cifra máxima del empleo de brazos. En 1919 comienza el movimiento descendente.

La desocupación general, señalada en el índice número 100 en 1918, avanza tan sólo 20 puntos en 1919. Parecida proporción adviértese en la desocupación parcial, relativa a los frigoríficos: a la cifra base 100 de 1918 corresponde en 1919 el índice 1916. A decir verdad, la desocupación de ese año se concreta casi exclusivamente, a la débil restricción que en su superproducción anual experimentan los frigoríficos y establecimientos similares, en seguida del armisticio.

La actividad de las industrias que sólo tienen un mercado interno, y que, por lo mismo, dependen de la demanda del consumidor general, permanece siendo la misma en 1919. La valorización persistente de nuestro cambio permite la importación de materias primas y de "outillage" en las condiciones ventajosas de años anteriores. El bienestar económico de la clase consumidora mantiene en ese mercado interno una demanda sostenida, no obstante la suba que se sigue operando en los precios. La situación del comercio es semejante. La importación así como el consumo de los artículos de producción extranjeros mantiénense en la misma proporción de los años anteriores.

En 1920 la crisis se hace sentir en términos agudos. Las industrias de exportación son las primeras en sentir sus efectos. La desocupación en los frigoríficos se triplica comparada con la de 1919, alcanzando la proporción de 4 a 1 en el siguiente año. La desocupación general asciende de 120 en 1919 a 260 en 1920 y 520 en 1921.

Es en 1921 que la crisis alcanza su momento álgido. Todavía en 1920, pese al paro que ya se hace sentir, gran parte de la industria y del comercio no ve declinar su actividad en forma sensible. Mientras la exportación desciende ya en 1920, las importaciones de artículos manufacturados, de materias primas y de "outillage", asciende hasta 1921 para comenzar recién aquí su descenso. Todavía también en 1920 los precios se mantienen y alcanzan su valor máximo, debido a la desocupación que se opera en gran escala, fenómeno éste que en todas las crisis se advierte, al punto de poderse indicarlo como el prolegómeno cierto de los mismos.

1921 marca, pues, el momento culminante de la anormalidad económica. La producción industrial, así como las transacciones comerciales, llegan a su máxima depresión. Las importaciones y las exportaciones redúcense en cantidades millonarias. Los créditos sufren restricciones sensibles, al mismo tiempo que se reduce la cantidad de moneda en circulación. Una baja apreciable se opera en el costo de la vida. Todos estos fenómenos tienen su correlativo en el mercado de trabajo. La desocupación alcanza proporciones inusitadas, que determinan al Estado a intervenir en socorro de los obreros que la sufren.

La industria durante la crisis

La situación de la industria bajo la crisis y especialmente la repercusión de ésta sobre el mercado de trabajo, aparece nítidamente reflejada en el siguiente informe producido por la Sección Estadística de la Oficina Nacional del Trabajo, que corresponde al año 1921.

Tonelerías. — Se palpa una marcada paralización por falta de trabajo; disminución de obreros en un 70 o|o.

Calzado. — La gran mayoría de las fábricas trabajan con la cuarta parte de personal (disminución en un 75 o|o) debido a que las ventas se han reducido a la tercera parte.

Sombreros. — Las ventas de las fábricas se han reducido en un 50 o|o; en cuanto al personal, se mantiene lo mismo que el año pasado, con tendencia a disminuir.

Tejidos. — La disminución de las ventas obliga a la disminución de un 10 o|o del personal de estas fábricas.

Papel. — Estas fábricas han sufrido una reducción de un 50 o|o en las ventas. Con respecto al personal, la disminución fué de un 66 o|o, pues de tres turnos que antes trabajaban, ahora trabaja uno sólo.

Jabón amarillo. — La producción sólo alcanza a un 50 o|o de lo normal en la casi totalidad de las fábricas.

Destilerías de alcoholes. — Continúan en la misma situación del año pasado.

Aserraderos. — Continúan en el mismo estado anormal del año 1920.

Broncerías. — Sigue la paralización por falta de ventas.

Canteras. — Trabajan con un número reducido de personal, debido a una huelga general del gremio.

Caleras. — Continúa la poca actividad del año pasado.

Carpinterías. — En las mismas condiciones que el año pasado.

Cervecerías. — Situación normal.

Curtidurías. — Continúa la poca actividad, por falta de venta.

Electricidad. — Sigue la acentuada paralización.

Productos porcinos. — Situación normal.

Camas. — Las ventas no alcanzan a un 50 o|o de lo normal, siendo el personal casi el mismo, pero con tendencia a una gran disminución.

Cartonerías (fábricas de cajas de cartón) — Motivada por la disminución de pedidos se experimenta una disminución del personal en un 20 o|o.

Torrefacción de café — Situación normal.

Fósforos. — La actividad continúa siendo intensa, a pesar de que sus ventas declinaron sensiblemente desde Julio de 1920.

Conservas. — Esta industria está totalmente paralizada por falta de ventas al extranjero.

Encuadernaciones — Persiste la escasez de trabajo experimentada desde el año pasado.

Refinería de azúcar — En la actnualidad trabajan normalmente. Se aumentaron los salarios: los de $ 1.55 fueron a $ 1.60; los de $ 2.00 a $ 2.10, y los de $ 1.90 a $ 2.00.

Saladeros. — Sólo trabajan dos establecimientos.

Tapones de corcho. — Situación normal. La demanda supera a la producción.

Tipografías e imprentas. — En las mismas condiciones que el año anterior.

Envases. — Continúa la escasa producción del año pasado.

Frigoríficos. — Motivada por la disminución de pedidos se produjo una nueva disminución de personal.

Galletitas. — Sigue en la misma situación del año pasado; poca producción, manteniéndose los salarios normales.

Hilados. — En la misma situación, o sea escasa producción.

Herrerías. — Sigue escasa la producción al igual de 1920.

Hornos de ladrillo — Considerable disminución en las ventas.

Jabón y velas. — Sigue la escasa producción.

Lavadero de lanas. — Marcada paralización por las causas que son del dominio público respecto de la poca salida de lanas.

Molinos. — Situación normal.

Muebles. — Persiste la disminución en las ventas.

Panaderías. — Situación normal.

Fábricas de dulces. — Marcada paralización por falta de pedidos con la consiguiente disminución de obreros que alcanza a un 15 o|o.

Cajas de hierro. — Situación mala. Disminución de obreros en un 5 o|o.

Calentadores para baños — Situación normal.

Caños de plomo — Situación regular. Disminución de obreros en un 10 o|o.

Canasterías — Situación normal.

Estuches — Situación mala; disminución de obreros en un 5 o|o.

Cemento armado — Situación normal.

Colchones — Situación normal.

Dorados y niquelados — Situación normal.

Mantequerías y queserías — Situación normal.

Peleterías — Situación normal.

Productos químicos—Buena situación; aumentó el personal en un 5 o|o en una fábrica. Situación regular con disminución de un 3 o|o del personal en otra.

Tintas — Situación normal.

Vidrios — Situación normal.

Zapaterías — Situación normal en algunas.

Fábricas de camisas — Las disminuciones en las ventas obligaron a disminuir en una sola fábrica el 80 o|o de obreros.

Fábricas de pastas — Situación normal.

Fábricas de cigarrillos — Situación normal.

Fábricas de alpargatas y zapatillas — Situación normal.

Aceites vegetales y pinturas — La disminución en las ventas de un 50 o|o originó la disminución de obreros en la misma proporción. Están elaborando materias primas.

Pintores — Situación normal.

Fábricas de rodados — Situación normal.

Aguas gaseosas y licores — Debido a la disminución de pedidos se nota una disminución de obreros en un 30 o|o.

Balanzas — Situación bien; aumento de personal.

Baúles — Situación normal.

Biselados — Situación mala; disminución de obreros en un 10 o|o.

Grabados — Situación normal.

Granito (pulimento) — Situación normal.

Libros en blanco — Situación mala. No obstante se mantiene el mismo personal.

Maniquíes — Buena situación; aumento de obreros.

Mosaicos y baldosas — Las disminuciones de pedidos obligaron a disminuir el personal en una proporción que varía de 15 a 30 o|o según las fábricas.

Puntas de París—Situación mala. Disminución de obreros en un 10 o|o.

Sastrerías — Situación normal.

Talabarterías — La falta de trabajo originó una disminución de obreros en un 20 o|o.

Tejidos de alambre — Situación normal.

Tornerías — Situación mala. La disminución de obreros alcanza a un 50 por ciento.

Tapicerías — Situación normal.

Vulganización — Situación normal.

Desgranaderos de arroz — Situación normal.

Fábricas de algodón—Ahora están paralizadas completamente.

Armazones de monturas — Situación normal.

Escobas y cepillos — Situación normal.

Espejos — Situación mala. Disminuyó el número de obreros en un 10 o|o.

Fidelerías — Continúa la situación anormal de 1920.

Fundiciones—A pesar de palparse una disminución de pedidos no se registran disminuciones de obreros.

Hojalaterías — En la generalidad se observa una situación normal.

Talleres mecánicos — Situación normal.

Fábricas de dulces — Hay una marcada paralización por falta de pedidos con la consiguiente disminución de obreros, cuya cifra alcanza a un 15 o|o. Sin embargo, en una fábrica cuyas ventas disminuyeron en un 30 o|o se mantiene el mismo número de obreros.

La declinación de la crisis

Hacia 1922 la crisis se detiene y la mejoría que evidencia el estado general de los negocios se refleja también en los índices de desocupación.

El paro general del índice, 520 en 1921, baja a 330.

La desocupación en los frigoríficos desciende de 400 a 320.

La reacción que por ese entonces se nota en la industria, aparece reflejada en este segundo informe de la Sección Estadística de la Oficina Nacional del Trabajo.

Calzado — Continúa la poca actividad registrada el año próximo pasado, pero no ha habido nuevas disminuciones de personal.

Camas — La situación tiende a normalizarse. El aumento de producción originó un aumento de personal.

Cartonerías, fábricas de cajas de cartón — Se ha normalizado la situación, reponiéndose el personal que se había suprimido el año anterior.

Carpinterías — Situación normal.

Caleras — Se registra un aumento de trabajo que originó un aumento de personal en algunas caleras.

Canteras — Situación normal.

Aguas gaseosas y licores—Continuando la disminución de pedidos que se viene experimentando desde el año pasado, no se ha repuesto el personal que se había disminuído en una proporción de 30 por ciento.

Almidón — Aunque con poca actividad la situación acusa una leve tendencia hacia la normalización.

Armazones de monturas — La situación se mantiene en estado normal.

Balanzas — La situación se mantiene normal.

Baúles — No se registran oscilaciones manteniéndose la buena situación del año anterior.

Broncerías — Ha mejorado considerablemente la situación haciendo contraste con la paralización por falta de ventas del año anterior.

Biselados — La mala situación que registraba esta industria el año pasado en cuanto a trabajo y obreros, sigue dominando en la misma forma.

Destilerías de alcoholes — Paralizado el trabajo por exceso de existencia en plaza.

Fábricas de dulces — Habiendo desaparecido la cuasa que originó el año pasado una considerable paralización en esta industria y que trajo como consecuencia una disminución de un 15 o|o de braceros, la situación se presentó este año favorable pudiendo decirse que ahora es normal.

Dorados y niquelados — Esta industrias no acusa oscilaciones en cuanto a producción y obreros, siendo su estado completamente normal.

Desgranadores de arroz — La situación del año próximo pasado ha desaparecido. La falta de materia prima originó en el presente año una paralización en esta industria.

Electricidad — La situación es completamente normal, habiendo desaparecido la escasez de trabajo que se registró en 1921.

Frigoríficos — La disminución de pedidos del exterior hace que sea cada día más considerable la poca actividad de estos establecimientos. La disminución de personal que se viene notando continúa por dicha causa; debiendo lamentarse, no solamente la merma de braceros, sino también de personal administrativo.

Fidelerías — La situación se mantiene normal en cuanto a producción y obreros.

Fundiciones — La mala situación del año pasado ha ido empeorando en el presente; puesto que en el próximo pasado, a pesar de palparse una disminución de pedidos, no se registró disminución de personal; situación normal que no pudo seguir subsistiendo en el actual. En 1922 la escasez obligatoria de producción ocasionó una merma de obreros que asciende a un 15 o|o.

Galletitas — Al igual que en las fundiciones, la situación ha empeorado todavía en doble escala con respecto a los obreros, pues la disminución fué de un 30 o|o. Los motivos se condensan en la disminución en las ventas que se venían registrando desde el año próximo pasado.

Grabados — La situación de nuestra deficiente en cuanto a la industria, no así para el personal; pues, por ahora, no se registra disminución de obreros.

Granito (pulimento) — La situación normal del año 1921, desgraciadamente, ha cambiado debido a la competencia del artículo similar extranjero. El artículo alemán tiende a eliminar la colocación del nacional.

Mosaicos y baldosas—La situación deficiente del año pasado ha desaparecido, siendo actualmente el estado de esta industria completamente normal, tanto con respecto a la producción como a obreros ocupados en ella.

Papel — La situación deficiente que se registraba el año pasado acusa un movimiento hacia la normalización.

Productos porcinos — La situación se mantiene normal.

Panaderías — Situación normal.

Peleterías — La situación se presentó muy mala este año para el obrero, pues se registra una disminución de personal que alcanza a un 40 o|o.

Productos químicos — La situación es completamente normal y hasta puede decirse floreciente, debido a la aceptación que tienen nuestros productos.

Fábricas de pastas — Situación normal.

Pintores — Más o menos normal, pero no se presentó en tan buena situación como el año pasado.

Puntas de parís — La situación mala del año pasado que había originado una merma de obreros de un 10 o|o, ha desaparecido, siendo actualmente normal.

Refinerías de azúcar — Se abrió un paréntesis en esta fábrica, paralizándola para la limpieza de los mecanismos.

Fábricas de rodados — Se experimenta una merma de trabajo que origina una disminución de obreros en un 30 o|o.

Saladeros — Situación floreciente. Aumento de personal en un 80 o|o.

Sastrerías — La situación se muestra deficiente en cuanto a producción. Con respecto al personal diremos que el que trabaja en los establecimientos no acusa variaciones, habiendo disminuído, sin embargo, el trabajo a domicilio.

Sombreros — La escasez de venta durante el invierno, que puede atribuirse al mal tiempo, originó una disminución de obreros en un 30 o|o.

Tonelerías — Más o menos como el año anterior, la producción es escasa, no habiéndose repuesto el personal.

Torrefacción de café — Se mantiene normal como el año anterior.

Tintas — En algunas fábricas el estado es normal. En otras se observa disminución de trabajo.

Talabarterías — Disminuyó el trabajo, pero no el personal.

Tejidos de alambre — Situación normal.

Tornerías — Algunas fábricas registran disminución de trabajo; otras estado normal.

Talleres mecánicos — Disminución de trabajo que originó una merma de obreros en un 35 o|o.

Tapicerías — Algunas están en estado normal. En otras se registran disminución de trabajo, pero no de personal.

Tejidos — Continúa la disminución de trabajo; aunque no se ha repetido la disminución de personal que se palpó el año pasado.

Tapones de corcho — Continúa la situación normal.

Tipografías e imprentas — Situación normal.

Vidrios. — Acusa una ligera disminución de trabajo, pero no de personal.

Vulcanización — Se nota muy poco trabajo.

Zapaterías — La escasez de trabajo originó una disminución de un 25 o|o del personal.

Cervecerías — Situación floreciente. Aumento de producción que originó un aumento de un 30 o|o del personal.

Curtiembres — La poca actividad de esta industria originó una disminución de personal que alcanza a un 40 o|o.

Cajas de hierro — La disminución de trabajo produjo una merma de braceros de un 30 o|o.

Calentadores de baño — Aumento de producción que originó un aumento de personal en un 10 o|o.

Caños de plomo — La mala situación del año próximo pasado cambió en forma favorable, puesto que el aumento de producción trajo como consecuencia un aumento de un 20 o|o de personal.

Canasterías — Situación muy buena. El aumento de producción originó un 30 o|o de aumento del personal.

Cemento armado — Situación floreciente. Aumento considerable de producción, siendo el aumento del personal de un 50 o|o.

Colchonerías — Situación buena. Aumento de personal en un 20 o|o.

Hilados — Disminución de trabajo.

Herrerías — La situación mejoró con respecto al año pasado en producción y personal. Este aumentó en un 30 o|o.

Hornos de ladrillo — Habiendo aumentado la salida de productos, el personal aumentó en un 30 o|o.

Hojalaterías — Aumentó la producción, aunque no el personal.

Jabón y velas — Aumentó la producción frente al año anterior, pero el personal se mantiene en igual número.

Lavaderos de lana — Disminución considerable de producción que trajo aparejada una merma de obreros en un 50 o|o.

Molinos — La situación es normal.

Muebles — Las fábricas que venden principalmente para campaña, han sufrido una merma considerable de pedidos que originó una importante disminución de personal que puede elevarse a un 70 o|o. En cambio, los establecimientos que fabrican muebles de lujo atraviesan una época floreciente.

Mantequerías y queserías — Esta industria depende de la producción de crema, que es la materia prima para la elaboración de los productos. Su producción es actualmente normal.

Escobas — Situación buena.

Espejos — Esta industria acusa una disminución de producción, debido a la

competencia que le hace el artículo similar extranjero.

Envases — La poca actividad del comercio en general trae forzosamente aparejada una disminución considerable en la producción.

Fósforos — Situación normal. Esta industria experimenta actualmente escasez de obreras mujeres.

Cigarros y cigarrillos — Situación normal.

Camisas — Las fábricas que se dedican a la confección de camisas blancas atraviesan un período de inactividad, pues las exigencias de la moda originan una escasez de pedidos. Las fábricas de camisas de color trabajan normalmente.

Aserraderos — La aplicación de la electricidad hasta en las más pequeñas carpinterías ha hecho que los carpinteros se munan de los mecanismos necesarios para aserrar, quitando, con ello, actividad a los aserraderos.

Alpargatas y zapatillas — Actualmente esta industria se presenta en plena actividad, siendo su estado francamente floreciente. Los factores que originan este notable aumento de pedidos son, por una parte, la crisis dominante, que ha obligado a muchos a adoptar esta clase de calzado, y, por otra, la aceptación que tiene en plaza el nuevo artículo que estos establecimientos se han dedicado a confeccionar: zapatillas que tienen el aspecto de zapatos de tennis.

Aceites vegetales y pinturas — Situación normal.

Maniquíes — Situación buena, puede decirse floreciente, pues en algunas fábricas se registran pedidos de braceros.

Durante la crisis, la producción agrícola, se vió intensificada, encontrando empleo en ella parte de la mano de obra que quedara inactiva en las ciudades. Es lo que resulta de este cuadro:

Años 1919-20, extensión en hectáreas destinadas a la labranza, 698.926; número de personas ocupadas en la agricultura, 88.083; 1920-21, extensión en hectáreas destinadas a la labranza, 779.849; número de personas ocupadas en la agricultura, 92.704; 1921-22, extensión en hectáreas destinadas a la labranza, 774.936; número de personas ocupadas en la agricultura,, 96.137.

Fenómenos económicos y sociales relacionados con la desocupación

La crisis de 1920-1922, puso de manifiesto la existencia de una íntima relación entre la desocupación obrera y multitud de fenómenos económicos y sociales. Tomaremos de éstos los más importantes para destacar gráficamente la existencia de las relaciones a que nos referimos.

A)—La desocupación y el costo de la vida

La relación que existe entre las fluctuaciones del Mercado de Trabajo y el costo de la vida es evidente. A la baja de los precios corresponde el aumento de la desocupación obrera. En 1920, los precios de los artículos alimenticios, alcanza un índice máximo, comparado con 1913. La baja que se opera en el año siguiente es acompañada de un aumento sensible en la desocupación que coincide con el momento culminante de la crisis.

La desocupación y el costo de la vida

Años 1913: Indice de la desocupación, 260; índice del costo de la vida, 100; 1920: índice de la desocupación, 260; índice del costo de la vida, 167; 1921: índice de la desocupación, 520; índice del costo de la vida, 150; 1922: índice de la desocupación, 330; índice del costo de la vida, 136; 1923: índice de la desocupación, 260; índice del costo de la vida, 134; 1924: índice de la desocupación, 250; índice del costo de la vida, 1346.

Lo que más sorprende en el precedente cuadro, al punto de constituir la prueba más acabada de la íntima relación que existe entre los coeficientes del paro y del costo de la vida, son las cifras correspondientes a 1922-1923, año en que se opera la declinación de la crisis, acompañada de una reacción apreciable en los negocios.

Al aumento desproporcional de la desocupación obrera en 1921 (520 contra 260 en 1920), corresponde una disminución en los precios de 17 puntos. En 1922 la baja de catorce puntos sobre el índice del año anterior.

En 1923, la situación del Mercado de Trabajo experimenta una notable mejoría, al punto de que el índice de desocupación desciende hasta ser el mismo de 1920 (260). Bien, a esa reacción corresponde una estabilización inmediata en los precios. Estos que habían bajado 17 y 14 puntos, cuando la desocupación ascendía del índice 260 a 520 y a 330, baja solamente dos puntos en 1923, cuando la desocupación en este año disminuye hasta 250, para subir al año siguiente en 6|10 (134|6), al mismo tiempo que el paro desciende a 250.

Del cuadro que examinamos resulta que, cuando la vida se encarece, la desocupación no existe, apareciendo, en cambio, cuando la vida sea abaratada. La explicación de este hecho, a primera vista, paradojal, no puede ser más sencilla.

El encarecimiento de los precios traduce generalmente una demanda creciente, cuya consecuencia es el aumento de la producción y de las transacciones comerciales. A esa mayor actividad corresponde un mayor empleo de barzos. Los hechos inversos se operan cuando la demanda disminuye en las épocas de crisis. Los precios bajan, acusándose de inmediato el aumento de la desocupación.

B)—Las importaciones, las exportaciones y la desocupación

Hemos dicho que el período culminante de la crisis corresponde a 1921, en virtud de que, durante 1920, a diferencia de lo ocurrido con la industria de exportación, la depresión económica no se hace todavía sentir en el comercio y en las industrias, cuyas operaciones se circunscriben al mercado interno.

La constatación de esos hechos está en los siguientes cuadros que en seguida reproducimos:

Las exportaciones, las importaciones y la desocupación

Año 1919: importación 42,1, exportación 147,2, índice de desocupación 120; ídem 1920 importación 58,1, exportación 80,7, índice de desocupación 260; ídem 1921 importación 39,7, exportación 70,2, índice de desocupación 520; ídem 1922 importación 43, exportación 77,4, índice de desocupación 330; ídem 1923 importación 50,5, exportación 100,7, índice de desocupación 260.

De los 147 millones de 1919, 144 millones corresponden a los productos de la ganadería, cuya exportación al año siguiente desciende a 78 millones.

Las exportaciones que van en aumento hasta 1919 ascienden en 60 1|2 millones en 1920, aumentando la desocupación de 120 a 260. Esta desocupación previene en su mayor parte de las industrias de exportación. El saldo de trabajo para las demás industrias así como para el comercio sigue siendo sostenido, hasta 1921, año en que la importación de 48 millones desciende a 39 millones. Esto con toda claridad resulta del siguientee cuadro, donde se expresa por categorías las importaciones principales:

IMPORTACIONES POR CATEGORÍAS

| AÑOS | Substancias alimenticias | Bebidas | Tabaco y sus aplicaciones | Materias textiles y sus artefactos | Aceites no comestibles | Maderas y otras substancias leñosas | Papeles y cartones | Hierro, acero y sus artefactos | Otros metales y sus artefactos | Piedra, tierra, cristalería y cerámica | Artículos y manufacturas diversas |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1919 | 9:120 852 | 1:086.211 | 593.846 | 7:384.403 | 3:302.381 | 2.809.238 | 1:121.073 | 3:381.703 | 3:460.891 | 3:688.778 | 1:200.584 |
| 1920 | 9:817.445 | 1:283.042 | 729.346 | 8:249.632 | 4:748.371 | 4:768.410 | 1:082.162 | 4:391.534 | 3:186.747 | 5:569.850 | 1:488.164 |
| 1921 | 9:253.994 | 816.570 | 587.738 | 5:763.299 | 4:784.991 | 2:681.046 | 1:015.897 | 3:844.375 | 2:685.305 | 3:632.741 | 963.897 |

**(Aquí aparece un gráfico que no es posible reproducir en el taller impresor).**

De 1919 a 1921 las maderas y substancias leñosas aumentan en casi dos millones para disminuir otro tanto en 1921. Con el hierro, acero, etc., el fenómeno se cumple en proporciones análogas y así con los demás artículos de comercio como materias primas y útiles, excepción hecha de los aceites no comestibles que en 1921 experimentan una suba de $ 36.000.00 sobre el volumen de operaciones próximas a los cinco millones de pesos.

Menester es que manifestemos que las variaciones de valor en los productos importados no corresponden a variaciones exactamente idénticas del volumen físico de las importaciones. Los precios aumentaron enormemente durante la guerra y en los primeros años siguientes al armisticio. Pero, aún considerando este factor queda puesta en evidencia la circunstancia de que en los años prósperos las importaciones aumentan para disminuir en los años de depresión.

C) Las quiebras y la desocupación

La depresión de los negocios y la desocupación consiguiente, refléjanse también en la disminución de matrículas de comerciantes, rubricación de libros y en el aumento de las quiebras.

En las solicitudes de matrículas y rúbricas de libros

Año 1919 matrículas comerciales 571, libros rubricados 5.628, índice de desocupación 120; año 1920 matrículas comerciales 745, libros rubricados 6.806, índice de desocupación 260; año 1921 matrículas comerciales 529, libros rubricados 6.231, índice de desocupación 520.

En las quiebras

Año 1919 número de quiebras 5, índice de desocupación 120; año 1920 número de quiebras 11, índice de desocupación 260; año 1921 número de quiebras 38, índice de desocupación 520.

D) La desocupación, el crédito y la moneda

La expansión económica de un país no puede realizarse de manera efectiva si el desarrollo progresivo de su capacidad no es acompañado de un acrecimiento del crédito o de la moneda. El alza de precios, cuando se opera en condiciones regulares que no traducen una especulación desmedida, refleja el movimiento de esa expansión. Cuando el crédito se amplía y la moneda acrece, las transacciones se intensifican y el alza de precios se siente estimulada. Los he-

chos inversos se producen en los períodos de depresión económica. A la baja de los precios, signo cierto de que la desocupación ha llegado, corresponde la restricción de créditos y la disminución de la moneda circulante. Estos hechos se observan en la crisis de 1921-1922.

He aquí, los índices correspondientes a los descuentos y adelantos en 1920 y 1921, expresados en millones:

La desocupación y el crédito

Año 1920:

Marzo descuentos y adelantos, 105,3; Setiembre descuentos y adelantos 176,9, Setiembre descuentos y adelantos 155; Diciembre descuentos y adelantos 155,3. costo de la vida 167, desocupación 260.

Año 1921:

Marzo descuentos y adelantos 163,9; Junio descuentos y adelantos 162,5; Setiembre descuentos y adelantos 169,0; Diciembre descuentos y adelantos 164.7. Costo de la vida 150, desocupación 520.

**(Aquí aparece un gráfico que no es posible reproducir en el taller impresor).**

La cifra máxima de los adelantos. y descuentos corresponde a Setiembre de 1920. Las cifras que indican el máximo de la restricción de créditos corresponden a los últimos meses del mismo año. Los efectos de la disminuición sobre el costo de la vida y sobre el mercado de trabajo, no pudieron hacerse sentir simultáneamente. En cambio, como era lógico esperarlo, pusiéronse de manifiesto al siguiente año, en que el costo de la vida disminuyó en 17 puntos, mientras la desocupación aumentaba a 260.

La baja de los precios y las fluctuaciones del mercado de trabajo, son también relacionados en el siguiente cuadro relativo a la emisión mayor en circulación al mes de Febrero de los años que en dicho cuadro se expresan:

La desocupación y la moneda circulante

Año 1919 emisión mayor en circulación 65,9, costo de la vida 147,2, desocupación 120; año 1920 emisión mayor en circulación 56,3, costo de la vida 167,8, desocupación 260; año 1921 emisión mayor en circulación 55, costo de la vida 150,6, desocupación 520; año 1922 emisión mayor en circulación 56,8, costo de la vida 136,1, desocupación 330.

**(Aquí aparece un gráfico que no es posible reproducir en el taller impresor).**

C) La desocupación y la delincuencia

No podía faltar en nuestro estudio el fenómeno que reflejase, en toda su crudeza, los sufrimientos que sobre nuestra población obrera han pesado. El cuadro que reproducimos a continuación sobre uno de los aspectos del problema a estudio no puede ser más elocuente.

Desocupación y delincuencia

Presos entrados en la Jefatura de Policía de Montevideo por delito contra la propiedad y mendicidad:

Año 1919 delitos contra la propiedad 680, mendicidad 48, presos sin ocupación 21; año 1920 delitos contra la propiedad 850, mendicidad 116, presos sin ocupación 115; año 1921 delitos contra la propiedad 648, mendicidad 75, presos sin ocupación 89.

**(Aquí aparece un gráfico que no es posible reproducir en el taller impresor).**

III

La situación del presente

(1924-1925)

La reacción favorable sigue su curso durante 1924. Buena parte del exceso de mano de obra, que a raíz de la crisis quedara inactivo en las industrias afectadas, desplazázase hacia actividades de otro génezo, encontrando salida en aquellos trabajos que se efectúen en condiciones prósperas.

Las cifras del producido del impuesto de previsión social, afectado a la ley de Pensiones a la Vejez, que todo patrón o empresario debe pagar por cada obrero o empleado a sus órdenes, son el indicio cierto de dicha reacción.

Producido del impuesto de previsión social

Año 1922 producido $ 242.003, número de asalariados por los que se ha pagado el impuesto 100.833; año 1923 producido $ 252.356, número de asalariados por los que se ha pagado el impuesto 105.148; año 1924 producido $ 261.206, número de asalariados por los que se ha pagado el impuesto 108.835.

Es de hacer notar que dicho impuesto es motivo de una defraudación importante en lo que se refiere a los asalariados que ocupan las industrias rurales, por cuyo motivo no es de extrañar que sobre las 108.835 personas correspondientes al año 1924, 90.000 sean trabajadores al servicio de la industria y del comercio.

Lamentamos, también, que las cifras del producido de dicho impuesto no puedan ser tomadas como el elemento de juicio para calcular la desocupación existente en los años anteriores a 1922, en virtud de que dicho impuesto recién en 1921 comenzó a pagarse con regularidad como lo demuestra la abultada suma de multas que hasta ese año se impusieron.

No obstante, lo expresado, la desocupación se hace sentir en los frigoríficos, durante los meses de Agosto a Setiembre de 1924. Adviértase una importante reducción en la mano de obra ocupada por dichos establecimientos, circunstancia ésta que determina al Consejo Nacional de Administración a intervenir, constituyendo una Comisión de Socorros.

La situación en Swift, por ejemplo, es la siguiente: El año 1924 se inicia para este establecimiento con un empleo de 2.636 personas. En Agosto de dicho año el personal es reducido a 1.018, o sea, menos del 40 o|o. Parecida es la situación que ofrecen los demás establecimientos del ramo.

La razón de la crisis fué explicada por las empresas como proveniente de la falta prolongada de ganados aptos. Pero, creemos, que si ésto pudo ser el motivo principal de esa disminución de la producción frigorífica, tal circunstancia no actuó sola, siendo de notar que el movimiento de los cambios ejerció también sensible influencia, cuando menos en el sentido de determinar un volúmen menor en las operaciones de dicha industria.

El cambio depreciado obra siempre como un estimulante de la exportación. Bien: durante 1924 nuestros cambios evidencian una valorización sensible, que encarece, para el comprador extranjero, el valor de nuestros artículos exportables.

Una encuesta provisoria, realizada en Marzo del año en curso, nos ha permitido tener una idea aproximada de la situación del mercado de trabajo al comienzo de este año, con respecto a la misma época del año anterior.

**Fluctuaciones de la mano de obra en la industria**

INDUSTRIAS QUE SUFREN DESOCUPACIÓN (1924 - 1925)

| RAMO | PERSONAL OCUPADO EN | | DESOCUPACIÓN EXISTENTE | DESOCUPACIÓN MÁXIMA POSIBLE | | ÉPOCA DE LA DESOCUPACIÓN | CAUSAS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Marzo 1924 | Marzo 1925 | Marzo 1925 respecto a Marzo 1924 | Personal permanente | Personal eventual | | |
| Frigoríficos y saladeros | 5.536 | 5.545 | 191 | 2.475 | 3.061 | Julio - Setiembre | Falta de ganados aptos. |
| Diques y varaderos | 581 | 418 | 163 | 418 | 163 | Noviembre - Marzo | Disminución en las reparaciones de barcos. La llegada de las flotas ballenerras acrece el trabajo durante el invierno. |
| Marinas (1) | 2.000 | 1.600 | 400 | 1.600 | 400 | Invierno | Depende del movimiento comercial y tráfico de pasajeros. |
| Jabonerías y velerías | 418 | 380 | 38 | 360 | 58 | Noviembre - Febrero | Disminución consumo. |
| Hoteles y restaurants | 1.038 | 864 | 174 | 864 | 174 | Marzo - Noviembre | Disminución pasajeros y turistas. |
| Fábricas de ropa blanca | 310 | 250 | 60 | 250 | 60 | Enero - Febrero - Junio - Julio. | Cambios de estación. |
| » » calzado | 2.500 | 2.400 | 100 | 2.380 | 120 | Enero - Febrero - Junio - Julio. | Cambios de estación. |
| » » envases | 127 | 113 | 24 | 70 | 57 | Invierno | Disminución demanda. |
| Tonelerías | 33 | 25 | 8 | 18 | 15 | Abril - Octubre | Terminación de la zafra. |
| Totales | 12.543 | 11.385 | 1.158 | 8.435 | 4.108 | | |

(1) Datos aproximados.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

# SECCION AVISOS

TOMO LXXXIII — Montevideo, Miércoles 26 de Mayo de 1926 — Núm. 6006

TARIFA DE AVISOS

[illegible] por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 29 de [illegible] de 1922.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

a) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 26 palabras:

| | | |
|---|---|---|
| De 1 a 5 días | $ | [illegible] |
| Por 6 días | " | 0.18 |
| Por 10 días | " | 0.15 |
| Por 15 días (rectificación de partidas) | " | 0.15 |
| Por 15 días | " | 0.12 |
| Por 20 días | " | 0.10 |
| Por 30 días | " | 0.08 |
| Por 60 días | " | 0.07 |
| Por 90 días | " | 0.0[illegible] |
| Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días | " | 3.[illegible] |
| Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días | " | [illegible] |
| excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso | " | [illegible] |
| Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días | " | [illegible] |
| Por cada centímetro de exceso. | " | 1.20 |
| Avisos correspondientes a Estatutos con vencional. | | |
| Avisos de remate: hasta 30 días (días corridos) | $ | [illegible] |
| Por los días que excedan de 30. | " | [illegible] |

(Resolución de 16 de Enero de 1926)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a cuentas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjese sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

# OFICIALES

## JEFATURA DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO

### LLAMADO A LICITACION PUBLICA

**Sección Compras**

La Jefatura de Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de dos mil metros de manguera de incendio, con sus correspondientes uniones, y arandelas de goma, de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Contaduría de la repartición, en día y hora hábiles.

Las propuestas, formuladas en el sellado y con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del señor Jefe de Policía, el día veintiséis de Mayo de mil novecientos veintiséis, a las dieciséis horas y treinta, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Mayo 15 de 1926. — Por el Jefe de Policía: Lázaro H. Grolero, Contador.

My.17-8100-v.my.26.

## INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA NUMERO 108. — ASUNTO NUMERO 8953|499

Llámase a licitación pública para la adquisición del suministro de maíz, destinado al ganado para el servicio del Ejército durante el mes de Junio de 1926.

La cantidad de maíz a proveerse es de 40.500 kilos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados que es desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 7 de Junio próximo, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía y a las 14 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 21 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.24-8293-v.jn.4.

LICITACION PUBLICA NUMERO 15. — ASUNTO NUMERO 13881

Llámase a licitación pública para adquirir diversos efectos de talabartería y zapatería que se destinan para los talleres del Arsenal de Guerra a fin de atender las necesidades del ejercicio 1926-27.

Los artículos a proveerse son: 100 vaquetas vichí color, 10 ídem ídem negras al cromo, 50 ídem ídem, satinadas color natural; 5 ídem ídem caoba obscuro, 100 ídem cuadrilladas, 50 ídem engrasadas, 30 ídem graneadas, 60 nonatos al cromo negras, 60 badanas al cromo negras, 120 badanas al cromo caoba, 120 badanas cáscaras rapadas, 50 cueros suela machos, 50 cueros machos blancos ensebados, 10 cueros machos negros, 30 vaquetas siradas negras, 12 piezas de 50 metros brin italiano, 1 ídem loneta blanca, 1 ídem loneta color rayado; 1 ídem brin de hilo, 24 bocados estañados, 60 cinchas piola, 200 ovillos de hilo surtidos, 436 carreteles de hilo surtidos, 13 latas de 18 litros de alcohol rectificado, 120 frascos de aceite máquinas, 50 kilogramos cerda vegetal, 25 kilogramos cerda animal, 2.000 botones bronce tiro sable, 1.000 ganchos bronce tiro sable, 2 kilogramos tierra asiena colorada, 20 kilogramos cera virgen, 2 latas aceite potro, 1.000 hebillas niqueladas de 0.016 luz, 864 hebillas con rolete, medidas surtidas, 148 hojas leznas, 24 cabos de leznas para zapateros, 6 mangos clavadores, 160 paquetes de clavos bronce para zapateros, 10 paquetes clavos dulces número 14, 100 paquetes clavos de hierro, 100 paquetes semillas para zapateros, medidas surtidas, 12 paquetes puntas parís de 1 pulgada, 500 hojas papel de lija, 2 cajas bolillas de cera, 150 kilogramos harina de mandioca, 30 piezas trencilla para botas ancha, 24 cuchillos para zapateros, 24 raspas para zapateros, 24 triángulos para ídem, 36 puntas para clavadores y varios artículos que se determinan en el pliego de condiciones, el cual se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 14 hasta las 18, excepto los sábados desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 7 de Junio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 22 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.24-8280-v.jn.4.

LICITACION PUBLICA NUMERO 16. — ASUNTO NUMERO 13934|4

**Segundo y último llamado**

Llámase a licitación pública para adquirir la siguiente cantidad de verduras, destinada a las unidades del Ejército y la Armada y Capitanía General de Puertos 120.230 kilos de verdura.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Sección Adquisiciones desde las 13 horas y 30 hasta las 18, excepto los sábados desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 8 de Junio próximo, estableciéndose hasta las 15 horas para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas y 30 para la apertura que efectuará el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 22 de 1926. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.24-8281-v.jn.4.

LICITACION PUBLICA NUMERO 25. — ASUNTO NUMERO 14367|2

Llámase a licitación pública para adquirir los artículos que se detallan para atender las necesidades de las unidades del Ejército durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos a proveerse son: 2.000 frazadas, 470 sombreros, 4.000 pantorrilleras, 1.500 pares de botas, 4.584 pares borceguíes, 5.200 pares zuecos, 9.800 pares alpargatas, 4.700 cantimploras, 2.000 pares espuelas, 16.000 servilletas, 16.000 toallas, 8.000 camisetas, 4.000 calzoncillos de baño, 8.000 pares calcetines, 5.000 escarapelas, 3.400 charreteras, 6.500 penachos, 34.000 números para cellarín, 500 liras para músicos, 1.000 estrellas ídem, 8.583 emblemas distintas armas, 400 números 0, 20 fajas de natación, etcétera.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y los sábados desde las 8 horas a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 9 de Junio de 1926, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados.— Montevideo, Mayo 24 de 1926. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.24-8282-v.jn.4.

LICITACION PUBLICA NUMERO 29. — ASUNTO NUMERO 14146|2

**Segundo y último llamado**

Llámase a licitación pública para adquirir diversos efectos de escritorio y librería que se destinan a las Secciones de la Intendencia durante el ejercicio económico 1926|27.

Las cantidades y artículos a proveerse se detallan en el pliego de condiciones, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados que es desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 8 de Junio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 24 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.24-8283-v.jn.4.

LICITACION PUBLICA NUMERO 30. — ASUNTO NUMERO 14500

**Segundo y último llamado**

Llámase a licitación pública para la adquisición de efectos de esgrima y gimnasia con destino a las unidades del Ejército.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 3 saltómetros, 16 garrochas, 5 caballos gimnásticos, 7 barras fijas, 2 pórticos, 47 perchas, 12 varillas de saltómetros, 1 cinta métrica, 3 pelotas de football, 2 infladores, 2 cuerdas saltómetros, 1 guante para espada (surdo).

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados que es desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 5 de Junio, estableciéndose hasta las 10 horas para efectuar el depósito de garantía y a las 10 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 22 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.24-8284-v.jn.4.

LICITACION PUBLICA NUMERO 35. — ASUNTO NUMERO 14924

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de almacén, destinados a las Cantinas Militares.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 60.000 kilos de azúcar molida, 7.000 kilos de arroz, 3.500 kilos de fideos de 1.a 3.500 kilos de harina en sacos de 70 kilos cada uno, 50 cajones de 500 velas transparentes número 2, 160 cajones de aceite de oliva, 800 cajones de kerosene, 2.000 kilos de café molido en latas, 500 paquetes de chocolate, 900 kilos de dulce de membrillo en latas, 6.000 kilos de tabaco, 5.000 cigarros imitación toscanos, 10.000 cigarros de hoja tipo "Titos", 20.000 cajillas cigarrillos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados que es desde las 8 horas hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 10 de Junio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para

la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 24 de 1926. — Carlos Riviere Podestá Secretario.

My.24-8285-v.jn.4.

LICITACION PUBLICA NUMERO 31. — ASUNTO NUMERO 13930|2

**Segundo y último llamado**

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de forrajes destinados al consumo del ganado al servicio del Ejército, durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre en las siguientes cantidades: 512.796 kilos de maíz, 580.888 kilos de alfalfa seca, 140.484 kilos de avena en grano, 253.092 kilos de paja para cama, 164.000 kilos de alfalfa verde. Y para el mes de Julio solamente 174.265 kilos de maíz, 193.630 kilos de alfalfa seca 46 828 kilos de avena en grano, 84.364 kilos de paja para cama, 54.667 kilos de alfalfa verde.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18. excepto los sábados que es desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente. se recibirán el día 8 de Junio, estableciéndose hasta las 15 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 16 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo. Mayo 22 de 1926.— Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.24-8306-v.jn.3.

LICITACION PUBLICA NUMERO 7. — ASUNTO NUMERO 13882

**Segundo y último llamado**

Llámase a licitación pública para la adquisición de kerosene y nafta para las unidades del Ejército, Dirección de la Armada y Capitanía General de Puertos durante el primer semestre del ejercicio 1926-27.

Las cantidades a proveerse son: 1.446 cajones de kerosene, 2.110 cajones de nafta.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 5 de Junio próximo, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo. Mayo 20 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.22-8228-v.jn.1.o.

LICITACION PUBLICA NUMERO 14. — ASUNTO NUMERO 13934|3

**Segundo y último llamado**

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro del pan y galleta a las unidades del Ejército y la Armada durante los meses de Julio a Diciembre de 1926.

Las cantidades a proveerse son: 34.930 kilos de pan y 85.220 kilos de galleta.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones desde la hora 14 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los días sábados que se establece desde la hora 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Junio, estableciéndose hasta la hora 15 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuesta y a las 15 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.22-8227-v.jn.1.o.

LICITACION PUBLICA NUMERO 3. — ASUNTO NUMERO 13.955

**Segundo y último llamado**

Llámase a licitación pública para adquirir víveres frescos, que se destinan para las Escuelas Militar y Naval, para el consumo del primer semestre del presente ejercicio (Julio a Diciembre de 1926): las cantidades a proveerse son: 8.808 huevos, 3.120 kilos de carne de cordero, 940 kilos de costillas de capón, 540 kilos de cebollas, 100 kilos de ajos, 23 kilos de yerbas aromáticas, 3.700 kilos de frutas de estación frescas, 1.550 kilos de pescado fresco y 8 kilos de limones.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 3 de Junio hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 15 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.21-8196-v.jn.2.

LICITACION PUBLICA NUMERO 34. — ASUNTO NUMERO 14369|2

Llámase a licitación pública para la adquisición de géneros, avíos y otros efectos para la confección de capotes, ponchos, etc. para los talleres de esta Intendencia.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 20.828 metros de paño 1920 para uniformes, 23.440 metros de paño 1920 para capotes, 24.154 metros de paño 1920. Todos estos de acuerdo con las características que se detallan en el pliego de condiciones); 8.400 metros de cretona, 10.800 metros de entretela, 4.000 metros de lienzo, 12.000 metros de franela punzó, 19.200 metros de bayeta, 1.600 metros de sarga negra, 6.160 metros de satinet para mangas, 47 metros de paño verde para insignias, 30 metros 0.75 centímetros de paño rojo para ídem, 13 metros 0.20 centímetros de paño amarillo para ídem, 52 metros pana negra, 8.060 metros de cinta de hilera, 12.570 metros de trencilla negra, 312 metros alambrillo dorado, 8.000 hebillas negras, 32.000 broches para cuellos 16.000 broches para cuellos grandes, 72.000 botones carozos marrones chicos, 16.000 ídem ídem grandes, 56.000 escudos, 152.000 escudos de 15m|m. y 20 m|m., respectivamente.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados se recibirán el día 31 de Agosto próximo, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 19 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.21-8217-v.jn.1.o.

LICITACION PUBLICA NUMERO 18. — ASUNTO NUMERO 13865

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan para atender las necesidades del Servicio Veterinario y de Remontas durante el ejercicio 1926-1927.

Las cantidades y artículos a proveerse son: 29.000 kilos de hierro dulce de herrar, 260 kilos de acero, 2.320 kilos de clavos de herrar, marca "Corona"; 240 raspas para cascos, 288 corta cascos, marca "Peugeot" 150 limas media caña, marca "Perro"; 150 limas paralelas, marca "Perro"; 22 tenazas de herrar, 14 pujavantes con hojas de repuesto, 14 martillos de fragua, 8 marrones, 18 martillos de herrar, 24 piedras chicas para asentar, 6 piedras grandes de afilar, 30 mangos para marrones, 30 mangos para martillos de fragua, 48 mangos para martillos de herrar, 3 tornos de banco, 3 fuelles de fragua.

El pliego de condiciones se enceuntra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente. se recibirán el día 4 de Junio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente a presencia de los interesados: — Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.20-8179-v.jn.1.o.

LICITACION PUBLICA NUMERO 11. — ASUNTO NUMERO 13883

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos destinados a la Capitanía General de Puertos: 240 kilos de aceite Harley Davidson, 8 kilos de grasa, 24 bujías, 16 cámaras, 16 cubiertas, 240 parches para cámaras; 240 kilos de carburo de calcio.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposión de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 2 de Junio de 1926, estableciéndose las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura que efectuará el señor Intendente a presencia de los que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.20-8181-v.jn.1.o.

LICITACION PUBLICA NUMERO 19. — ASUNTO NUMERO 14211

Llámase a licitación pública para adquirir repuestos, cámaras y cubiertas para los camiones de la Intendencia General del Ejército y la Armada durante el ejercicio 1926-27.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sabados desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 2 de Junio, estableciéndose hasta la hora 15 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.20-8180-v.jn.1.o.

LICITACION PUBLICA NUMERO 105. — ASUNTO NUMERO 10.780|10

Llámase a licitación pública para la adquisición de los efectos que más abajo se detallan:

El artículo y cantidad a proveerse es de 1.000 metros de fieltro para mandiles, color yerba mate, según medidas y características que se explican en el pliego de condiciones, el cual se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 hasta la hora 18 y 30, excepto los sábados que es desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 de Julio de 1926, estableciéndose hasta la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía y a la hora 15 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo 14 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.17-8083-v.my.28.

LICITACION PUBLICA NUMERO 1. — ASUNTO NUMERO 13.864

Llámase a licitación pública para la contratación del servicio fúnebre, necesario para los señores Jefes, Oficiales y personal de tropa del Ejército durante el ejercicio 1926-1927.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 hasta la hora 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 1.o de Junio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas y a las 15 horas para la apertura de las mismas, que serán abiertas por el señor Intendente General, a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.17-8082-v.my.28.

LICITACION PUBLICA NUMERO 32. — ASUNTO NUMERO 14369

Llámase a licitación pública para la adquisición de géneros, avíos y otros efectos para confeccionar por los talleres de esta Intendencia diversos artículos de vestuario, equipo y menaje, con destino a las unidades del Ejército durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 6.524 metros, 26 centímetros de brin brasileño; 421 metros, 60 centímetros de cretona; 924 metros, 30 centímetros de liencillo; 11.030 metros de cinta de hilera, 1.644 metros de dril azul, 21.120 metros de lienzo de 1 metro 50 de ancho, 65 metros de lanilla azul de 1 metro 40 de ancho 80 metros, 60 centímetros de lanilla blanca de 1 metro 40 de ancho: 30 metros de franela blanca para filtros, 1.600 metros de lona número 12 de 0.75 centímetros de ancho; 3.600 mts. de loneta número 8 (blanca), 5.270 botones corozos negros, medianos; 11.594 botones corozos negros chicos, 3.008 broches de cuello, 1.054 hebillas ordinarias, 2.250 botones corozos negros grandes, 4.950 botones de lata, 88.000 botones de hormillas, 50 soles para banderas de 0.70 por 0.70, 121 kilos de cuerda fina, s|m. 20 kilos de cuerda fina para carpas s|m., 200 kilos de cuerda gruesa para carpas s|m., 560 guardacabos para carpas, 4.000 hebillas liras negras de 0.020, 2.280 hebillas liras estañadas varias medidas, 50 hebillas arroló estañadas de 0.050. 60 bocados estañados, 1.920 argollas de varias clases y medidas, 120 juegos de canutos estañados, 30 armazones silleta número 10, 10 ídem ídem inglesa, 91 ovillos de hilo de varias clases, 16 carreteles de hilo pescado, 104 kilos de cuerda para tiro, 84 cueros carona negros, un cuero de vaqueta imit., 50 cueros machos lonjeados, 14 cueros de vaqueta avellana engrasados, 38 cueros de guarnición negros machos, 60 bisagras de hierro blanco para escaleras de tijera de 60 por 50 milímetros con tornillos, 85 alfajías de pino tea de 0.075 por 0.050 por 5.00 metros, 8 tirantillos de pino tea de 0.075 por 0.075 por 4.00 metros, 50 tablas de pino Brasil de 0.040 por 0.030 por 4 metros 50, 40 tirantillos de pino de tea de 0.075 por 0.075 por 6 metros, 40 alfajías de pino tea de 0.075 por 0.050 por 6 metros, 48 alfajías de pino Brasil de 0.040 por 0.075 por 5 metros (la madera en todas sus caras cepilladas), 10 kilos de tachuelas de 0.015 de largo, 2 kilos de tachuelas de 0.018

de largo, 48 pomelas de hierro de 0.11 de largo, 20 pasadores de botón de 0.20 de largo, 12 kilos de bulones para madera de 10 por 60 m|m., 160 metros de tejido para fiambreras de 0,60 centímetros de ancho, 320 ladrillos refractarios, 3.300 kilos de hierro "T" de 32 por 3 m|m., 110 kilogramos de hierro "T", de 38 por 5 m|m., 220 kilos de hierro de planchuela de 23 por 3 m|m., 180 kilos de hierro de planchuela de 38 por 8 m|m., 85 kilos de hierro de planchuela de 38 por 6 m|m., 25 kilos de hierro de planchuela de 19 por 5 m|m., 180 kilos de hierro de planchuela de 26 por 5 m|m., 40 kilos de hierro redondo de 16 m|m., 250 kilos de hierro negro número 16, 135 kilos de hierro en chapa galv. número 24 de 2.15 por 0.90, 52 metros de caño de hierro belga de 19 m|m. de diámetro de luz, 38 kilogramos de remaches surtidos, 1.515 kilos de lata número 22 de 2 por 1 metro, 1.109 kilos de lata, 5 cruces de 70 por 50 m|m., 190 kilogramos de lata 3 cruces, de 0.70 por 50 m|m., 2.250 metros de cadenas para ronzales, etc., etc.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 12 de Junio de 1926, estableciéndose hasta las 9 horas para efectuar el depósito de garantía y a las 9 y 30 para la apertura, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 14 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.14-8017-v.my.26.

LICITACION PUBLICA NUMERO 2. — ASUNTO NUMERO 13894

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para adquirir 310.600 kilos de leña en astillas, de espinillo, tala, coronilla o similares, cortadas en trozos de no más de 33 centímetros, con destino a las unidades del Ejército y la Armada.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 del corriente hasta las 14 horas y 30 para depósito de garantía de propuestas y las 15 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.14-8016-v.my.26.

**ADMINISTRACION G. DE CORREOS TELEGRAFOS Y TELEFONOS**

LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE UN QUIOSCO

Llámase a licitación pública para la construcción de un quiosco destinado a sede de la Agencia Marítima de Correos, de acuerdo con el pliego de condiciones que existe en esta oficina todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 17 y 30, a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, en esta oficina, el día 26 del mes corriente a las 15 horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo Directivo se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas o aceptar la que considere más conveniente. —Montevideo, Mayo 13 de 1926. — La Secretaría.

My.14-8029-v.my.26.

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

PROVEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

**Licitación de vestuarios y calzado**

Llámase a licitación pública para la provisión de vestuarios y calzado para el Resguardo de la Capital y Receptorías de la República.

Los interesados encontrarán en esta Proveeduría las muestras y pliego de condiciones todos los días desde las 13 horas y 30 a las 18, menos los sábados que es de las 8 horas a las 12.

Las propuestas se abrirán ante los interesados y Escribano de Gobierno el día 27 de Mayo a las 15 horas. — La Secretaría.

My.17-8021-v.my.27.

**DIRECCION DE AVALUOS y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO**

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de 28 de Marzo de 1912, se hace saber al señor Carolino Ortiz y a todos los que se consideren con derecho al terreno que se deslindará, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Dirección, por el término de ocho días, el plano y los antecedentes del referido inmueble, designado para ser expropiado por resolución del Ministerio de Guerra y Marina de fecha 27 de Abril último, sito en la ciudad de Rocha, lindero con el cuartel del Batallón de Infantería número 18, compuesto de 893 metros cuadrados, con 20 metros 80 centímetros de frente al Norte a la Avenida de Colón, por 42 metros y 95 centímetros de fondo al Sur, confinante por el Oeste, en parte, con el cuartel mencionado. — Montevideo, Mayo 17 de 1926.— La Dirección.

My.20-8150-v.my.29.

**ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO**

**Provisión de 70.300 hierros soportes**

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 16 de Agosto próximo, para proveerse de 70.300 hierros soportes para líneas aéreas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos y cróquis respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 horas a 12 y de 14 horas a 17 y 30 (sábados de 9 horas a 12). — Montevideo, Mayo 15 de 1926. — La Gerencia.

My.17-8110-v.my.29.

**PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES**

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la confección de libros e impresos señalados en el pliego de condiciones con las letras A y B por los libros y B, C, D y F por impresos, destinados a la Dirección General de Aduanas y correspondientes al ejercicio económico 1926-27.

En esta Proveeduría los interesados encontrarán las listas, los modelos y el pliego de condiciones correspondientes.

Las propuestas se abrirán en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1468, el día 26 de Mayo del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados y del Escribano de Gobierno. — Montevideo, Mayo 17 de 1926. — La Secretaría.

My.20-8173-v.my29.

**ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL**

CONCURSO DE MEDICOS

De acuerdo con lo que establece el artículo 9.o del Reglamento vigente, se llama a concurso de oposición para proveer un cargo de Médico Interno (médico cirujano), del Hospital Fermín Ferreira.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en el sellado correspondiente (pesos 0.50), en la Secretaría de la Asistencia Pública, calle Uruguay número 824, hasta el día 22 de Setiembre próximo a la hora 13.

El Reglamento para el concurso se encuentra en la Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles de la hora 13 a las 19.

Las pruebas a que se refiere el artículo 16 del citado Reglamento, se efectuarán en la primer quincena del mes de Octubre próximo pasado. — La Dirección General.

My.21-8205-v.my.29.

**INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL**

**Licitación**

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición de diez mil kilos de salitre.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en este Instituto, calle Bernabé Caravia sin número (Capurro), los sábados de 8 a 12 y los demás días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el 2 de Junio próximo a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 13 de 1926. — La Dirección.

My.19-8127-v.my.28.

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

**Concurso para proveer la dirección de las clases de Inglés, primero, segundo y tercer cursos en el Liceo Departamental de Durazno.**

Por resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, se llama a concurso para proveer la dirección de las clases de Inglés, primero, segundo y tercer cursos en el Liceo Departamental de Durazno.

Las solicitudes de los aspirantes, que deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, se recibirán en la Dirección del Liceo mencionado o en la Secretaría de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, calle Lavalleja número 1875, hasta el día 15 de Noviembre de 1926 a las 18 horas.

Las bases del concurso estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la Sección. — Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Félix Boix, Secretario.

My.21-8214-v.jn.8.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORAMAL**

SECRETARIA

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1927, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y el timbre de biblioteca respectivos y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 30 de Junio próximo a las 10 horas.

Llámase especialmente la atención sobre lo dispuesto en el artículo 2.o del pliego.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo de 1926. — Víctor Stewart, Secretario.

My.13-7970-v.jn.30.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**

ACTA N.o 14750

Montevideo, Mayo 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pomés y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CEREBRINO MANDRI"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (especialidades farmacéuticas).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.22-8230-v.jn.9.

ACTA N.o 14751

Montevideo, Mayo 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pomés y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SAL DE REGIMEN DEL Dr. VELLVE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.22-8231-v.jn.9.

ACTA N.o 14702

Montevideo, Mayo 4 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"BON AMI"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, exceptuando la clase 14.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-7841-v.my.27.

ACTA N.o 14714

Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Con esta fecha, Guadalupe Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"IRRADIART"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.10-7862-v.my.28.

ACTA N.o 14732

Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DELECON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.20-8153-v.jn.7.

ACTA N.o 14730

Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"COMPRAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.20-8151-v.jn.7.

ACTA N.o 14731

Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ASUNTOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.20-8152-v.jn.7.

ACTA N.o 14743

Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hannoversche Gumminwerke "Excelsior" A. G., de Hannover-Linden, Alemania, han solicitado la renovación de la marca

"EXCELSIOR"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 22.a, 23.a, 25.a, 35.a, 38.a, 39.a, 57.a, 58.a, 60.a, 75.a, 76.a y 80.a (toda clase de artículos de goma o cauchut). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.20-8133-v.jn.7.

ACTA N.o 14746

Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Etablissements Pastival", establecida en París, ha solicitado el registro de la marca

"VALDA

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 66.a, 69.a, 70.a, 71.a, 79.a y 80.a (productos farmacéuticos, químicos, higiénicos, alimenticios, de perfumería y de confitería, aguas minerales, naturales o artificiales, de mesa, medicinales o purgativas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.20-8141-v.jn.7.

**ACTA N.o 14723**

Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Holeproof Hosiery C.o, de Miluvantee, Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

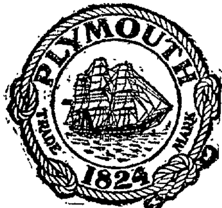
Luxite

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (medias y calcetines de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-8074-v.jn.7.

**ACTA N.o 14755**

Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Plymouth Cordage Company, de Plymouth, Mass, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación del registro de la marca




para distinguir artículos de la categoría 3, clase 27.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.22-8224-v.jn.9.

**ACTA N.o 14744**

Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Con esta fecha, el señor Felipe S. Richino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

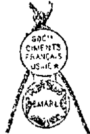


para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-8080-v.jn.4.

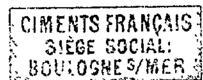
**ACTA N.o 14757**

Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Société des Giments Francais et des Portland, de Boulogne sur Mer et Cie. des Portland de Desvres, establecida en Francia, ha solicitado la renovación de la marca











para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cementos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-8211-v.jn.8.

**ACTA N.o 14709**

Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Oddone, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"VICTOR"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a (máquinas hormiguicidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7894-v.my.31.

**ACTA N.o 14710**

Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Candem, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Victor

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 26.a y 30.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7895-v.my.31.

**ACTA N.o 14718**

Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Con esta fecha, el señor José Ibáñez, de Carrasco, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

LA PAELLA

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7 y 3, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14a y 58.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My 12-7915-v.my.31.

**ACTA N.o 14715**

Montevideo, Mayo 7 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Curt. Berger y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9 clase 72.a (sobres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7913-v.my.31.

**ACTA N.o 14717**

Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ramondenc, Martín y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación del registro de la marca




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7914-v.my.31.

**ACTA N.o 14724**

Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Con esta fecha, el señor Blás Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

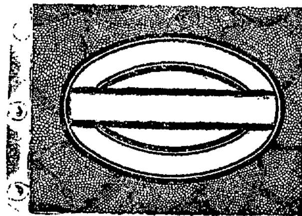
"PERUGINA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7916-v.my.31.

**ACTA N.o 14704**

Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Con esta fecha, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-7816-v.my.27.

**ACTA N.o 14698**

Montevideo, Abril 29 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Auxiliar de la Construcción, S. A., de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland artificial). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-7813-v.my.27.

**ACTA N.o 14699**

Montevideo, Abril 30 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Yale y Towne Manufacturing Co., de Stamford, Conn. (E. U de A.), han solicitado el registro de la marca:

MILLER

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (cerraduras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-7814-v.my.27.

**ACTA N.o 14705**

Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Con esta fecha, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-7817-v.my.27.

**ACTA N.o 14696**

Montevideo, Abril 29 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la French Battery Company, de Madison, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (pilas secas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.7-7776-v.my.26.

**ACTA N.o 14701**

Montevideo, Mayo 4 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"PRESIDENT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, no incluyendo tiradores para hombres, de la clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-7840-v.my.27.

**ACTA N.o 14697**

Montevideo, Abril 29 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Auxiliar de la Construcción, S. A., de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

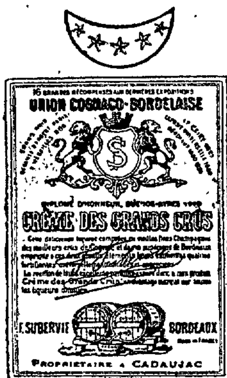
**LACSA**

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland artificial). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.7-7775v.my.26.

**ACTA N.o 14706**

Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores A. López y Cía., apoderados de Fernando Subervie, de Burdeos (Francia), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (licores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.7-7788-v.my.26.

**ACTA No 14708**

Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, an solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.10-7874-v.my.28.

**ACTA N.o 14722**

Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Pulley Company, de Filadelfia, Penn (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 18.a y 80.a (poleas de acero forjado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.15-8036-v.jn.3.

**ACTA N.o 14728**

Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de a Sociedad Anónima "Les Etablissements Rocca, Tassy y de Roux", de Francia, ha solicitado el registro de la marca "COCHINSUP"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 9.a y 71.a (aceites y grasas no comestibles y substancias alimenticias para animales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.20-8138-v.jn.7.

**ACTA N.o 14725**

Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Con esta fecha, Juan Carlos Alda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-8092-v.jl.4.

**ACTA N.o 14724**

Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Bernasconi y Compañía, Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.13-7962-v.jn.1.o.

**ACTA N.o 14711**

Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Horrocksés, Crewdson y C.o, Limited, de Preston, Lancashire y Manchester, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

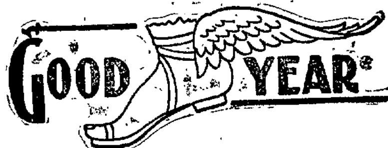


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 52.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.13-7944-v.jn.1.o.

**ACTA N.o 14719**

Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Goodyear Tire y Rubber Company, de Akron, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (cubiertas de goma). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.13-7945-v.jn.1.o.

**ACTA N.o 14756**

Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Suárez y Compañía, comerciantes e industriales, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 53.a y 80.a (calzados de todas clases y materiales para la fabricación de los mismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-8212-v.jn.8.

**ACTA N.o 14720**

Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Emerson Drug Company, de Baltimore, Maryland, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

**BROMO-SELTZER**

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7989-v.jn.5.

**ACTA N.o 14721**

Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Dixie Mercerizing Company, de Chattanoga, Tenn., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

**DIXIE**

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a (hilos e hilados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7990-v.jn.2.

**ACTA N.o 14690**

Montevideo, Abril 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fritz Schulz jun. Aktiengesellschaft, de Leipzig (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.15-8035-v.jn.3.

**ACTA N.o 14742**

Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Morera, de Barcelona, España, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (ron y licores en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-8098-v.jn.4.

**ACTA N.o 14707**

Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Richino e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-8073-v.jn.4.

**ACTA N.o 14739**

Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Aktiengesellschaft der Holler'schen Carlshutte, de Rendsburg en Hamburgo, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

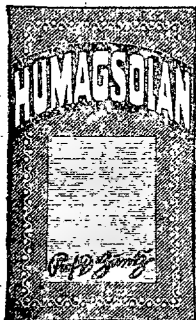
**C H**

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 8.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 31.a y 80. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.20-8160-v.jn.7.

**ACTA N.o 14735**

Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Aktiengesellschaft Fur Chemische Produkte Vormals H. Scheidemandel, de Berlín, Alemania, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las categorías 7, 8 y 9, clases 58.a, 70.a, 71.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.20-8156-v.jn.7.

**ACTA N.o 14740**

Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

**Filex**

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.20-8161-v.jn.7.

**ACTA N.o 14747**

Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Camden, New Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

**Tungs-tone**

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (estiletes o agujas para máquinas parlantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.20-8134-v.jn.7.

**ACTA N.o 14726**

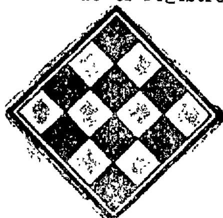
Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía "Fellows Medical Manufacturing Company, Inc.", establecida en Nueva York, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos, medicinales y farmacéuticos y especialmente una preparación a base de hipofosfitos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.20-8136.v.jn.7.

**ACTA N.o 14736**

Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Gutermann y C.o de Gutsch, en el Breisgau, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.20-8157-v.jn.7.

**ACTA N.o 14703**

Montevideo, Mayo 4 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Postum Cereal Company, Incorporated, de Battle Creek, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

**Grape-Nuts**

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 65.a y 70.a (alimentos preparados con cereales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.24-8296-v.jn.10.

**ACTA N.o 14753**

Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bosch y Compañía, de Badalona, España, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.24-8278-v.jn.9.

**ACTA N.o 14754**

Montevideo, Mayo 19 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Julius Kayser y C.o, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

**Slipper-Heel**

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (medias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.24-8279-v.jn.9.

**ACTA N.o 14712**

Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Con esta fecha, Salgado y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.24-7876-v.jn.10.

**ACTA N.o 14758**

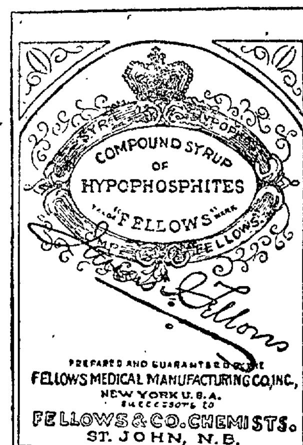
Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Con esta fecha, el señor Juan H. Patrón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las categorías 3 a 7, clases 27.a a 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.24-8292-v.jn.9.

**ACTA N.o 14727**

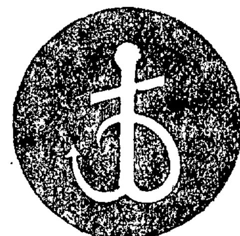
Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía "Fellows Medical Manufacturing Company, Inc.", establecida en Nueva York, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos, medicinales y farmacéuticos y especialmente tabletas laxativas. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.20-8137-v.jn.7.

**ACTA N.o 14734**

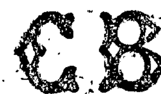
Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Bánská a Hutní Společnost de Jizdárenská 2, Brunn, Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9, clases 7.a, 8.a, 16.a, a 25.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 37.a, 38.a, 39.a, 42.a, 74.a, 75.a, 76.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.20-8155-v.jn.7.

**ACTA N.o 14745**

Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Société Francaise de Cotons a Coudre, de Francia, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 51.a, 72.a y 80.a (hilos, trencillas, cordones y pasamanerías en algodón, lino, lana, seda, seda artificial, ramio, yute y otras materias textiles, así como labores para señoras, albums, libros, dibujos, impresos, ediciones de labores para señoras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.20-8140-v.jn.7.

**ACTA N.o 14729**

Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Mouneyrat y Compañía, propietarios de los "Etablissements Mouneyrat", establecidos en París, ha solicitado el registro de la marca

**VIOXYL**

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.20-8139-v.jn.7.

**ACTA N.o 14737**

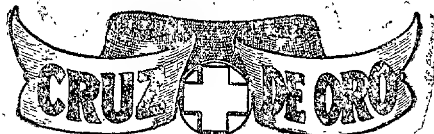
Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Durkoppwerke Aktiengesellschaft, de Bielefeld, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"DURKOPP"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 17.a, 20.a, 22.a, 24.a, 25.a, 35.a, 36.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.20-8158-v.jn.7.

ACTA N.o 14752

Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Staudt y Compañía, S. A. C., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

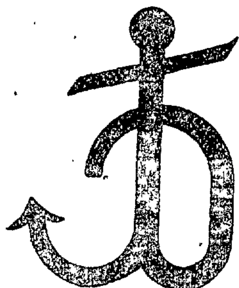



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-8297-v.jn.10.

ACTA N.o 14733

Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Bánská a Hutní Spolecnost, de Jizdárenská 2, Brunn, Checoeslovaquia, ha solicitado e registro de la marca

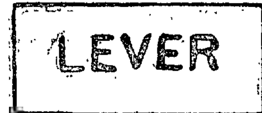


para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4 5 y 9, clases 7.a, 8.a, 16.a a 25.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 37.a, 38.a, 39.a, 42.a, 74.a, 75.a, 76.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.20-8154-v.jn.7.

ACTA N.o 14738

Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Lever, Brothers Limited, de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

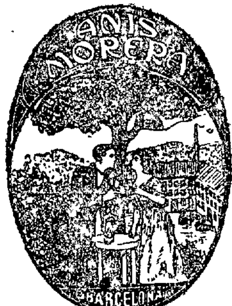



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.20-8159-v.jn.7.

ACTA N.o 14741

Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Morera, de Barcelona, España, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (un anís). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-8097-v.jn.4.

ACTA N.o 14713

Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Con esta fecha, Naya y Martínez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SUNRIPE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.12-7912-v.my.31.

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2178

Montevideo, Mayo 21 de 1926. — Con está fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barquet y Brasil, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en camisas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. My.24-8298-v.jn.16.

ACTA N.o 2170

Montevideo, Mayo 3 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Karl Pauli Billner, de Westminster, Condado de Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas a hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.22-8232-v.jn.9.

ACTA N.o 2176

Montevideo, Mayo 19 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Luis Newbery Thomas, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cabeza de varilla para alambrado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.21-8207-v.jn.14.

ACTA N.o 14748

Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. L. Conde y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (agua colonia para volver los cabellos a su color primitivo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-8191-v.jn.8.

ACTA N.o 2168

Montevideo, Abril 30 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Muttoni Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Hornalla de serpentín", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.21-8192-v.jn.14.

ACTA N.o 2169

Montevideo, Abril 30 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Dionisio Trillo Larriera, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.20-8135-v.jn.12.

ACTA N.o 2171

Montevideo, Mayo 3 de 1926. — Con esta fecha, el señor Alberto M. Lecour, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de seis años para "Mejoras en aparatos luminosos con letras grabadas sobre cristales y pintadas en cualquier color, denominado "Lelux", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. My.4-7707-v.my.28.

ACTA N.o 2166

Montevideo, Abril 27 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Oberrheinsche Handelsgesellschaft m. b. H., de Karlsruhe, Baden (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de fibras que puedan hilarse" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ab.30-7609-v.my.26.

ACTA N.o 83

Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Con esta fecha, los señores Edmundo Palomeque y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Explotación de la piedra de yeso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.12-7921-v.jn.5.

ACTA No 2172

Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Mateo Brunet y Cía., apoderados del señor Agustín Trigo Mezquita, de Valencia (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un tapón-frasco para botellas frascos y otros recipientes similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.10-7857-v.jn.3.

ACTA N.o 2167

Montevideo, Abril 28 de 1926. — Con esta fecha, el señor Eladio Abilio da Silveira, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo producto para lavar denominado "Descanso". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ab.30-7606-v.my.26.

ACTA N.o 2175

Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, los señores González y Baliño, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Mejoras en camas de madera" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.15-8043-v.jn.9.

ACTA N.o 2174

Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Aquilino Fernández y Garín, de San Sebastián, España, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras para hacer fácilmente montables y desmontables los puños de los paraguas, sombrillas y bastones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My 12-7917-v.jn.5.

ACTA N.o 2173

Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Mateo Brunet y Cía., como apoderados del señor Agustín Trigo Mezquita, de Valencia (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un producto industrial alimenticio que consiste en zumos naturales de naranja o de limón con sus pulpas naturales y acompañado de sus esencias". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguís, Secretario. My.10-7858-v.jn.3.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
### DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las instalaciones sanitarias en el edificio para oficinas públicas del Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental del Salto.

Las propuestas, se recibirán hasta el día 7 de Junio próximo a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.22-8234-v.jn.1.o.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un salón de actos públicos del Liceo de la ciudad del Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental del Salto.

Las propuestas se recibirán hasta el día 31 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. My.17-8111-v.my.28.

### DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación por primera vez para la adquisición de un vapor destinado al servicio de Balizamiento.

El pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

La apertura de las propuestas el día 16 de Agosto del corriente año a las 16 horas. —Montevideo, Mayo de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o. My.14-8011-v.ag.13.

Llámase a licitación por primera vez para la demolición, construcción de acceso y prolongación del muelle del puerto de Nuevo Berlín.

El pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

La apertura de las propuestas el día 15 de Julio del corriente año a las 16 horas — Montevideo, Mayo de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o. My.14-8012-v.jl.12.

### DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública por el término de 20 días para la construcción de un puente sobre el arroyo Yaguarí, en el paso de Moirones, Departamento de Rivera. Planos y pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad, calle Piedras número 406. Apertura de propuestas el 9 de Junio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o. My.21-8213-v.jn.14.

# MUNICIPALES

**CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**
PROVEEDURIA Y ALMACENES
**Licitación**

Llámase a licitación pública y amplia para la adquisición de un torno mecánico de alta presión, destinado a los talleres de la Direcc̃ón de Limpieza Urbana y Transportes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, todos los días hábiles durante las horas de oficina, en la Sección Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 28 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Mayo 11 de 1926.— Adolfo Daquó, Jefe.

My.14-8021-v.my.26.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
**Licitación**

Convócanse postores para pavimentar con hormigón armado las calles Molinos de Raffo entre Millán y Ariel y Ariel entre E. Garzón y L. Giralt, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 31 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 12 de 1926. —La Dirección.

My.17-8068-v.my.27.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

**Don Carlos Fossati se ha presentado a esta oficina solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Antonia Mazuri de Carachuelo, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1344 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 20 de 1926. — La Dirección.**

Ab.21-7257-v.jl.21.

Don José A. Llard, propietario del solar número 835 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 11 de 1926. —La Dirección.

Mz.13-6568-v.jn.21.

**CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO**
DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición del Honorable Concejo Departamental, se hace saber al público que ante el mismo se ha presentado don Alejo Orihuela, propietario de una fracción de campo situada en Cerro Chato, 6.a sección judicial de este Departamento, que limita: por el Norte, con campos que ocupa don Sandalio Motta; al Sur, con camino departamental de Salto a Rivera; al Este, con Miquelín Luzardo y Joaquín Pereira, y al Oeste, con Cándido Riveiro y Antonio Duarte, solicitando el desvío de un camino vecinal que se desprende del Departamento a Rivera y conduce al paso de Tala en Mataojo Grande, a unos ciento cincuenta metos, más o menos, en línea recta sobre el camino departamental hacia el Este, hasta el extermo del campo de propiedad del solicitante, que linda en este punto con don Antonio Duarte, y tiene un trayecto desviado de trescientos metros, siguiendo sobre campos del señor Orihuela, y lindando con campo de Antonio Duarte y Cándido Ribeiro.

Las oposiciones al cierre mencionado deberán presentarse ante esta Secretaría en forma escrita dentro de los treinta días de la primera publicación de este edicto, que se hace de acuerdo con lo que dispone el artículo 687 del Código Rural. — Salto, Abril 5 de 1926. — Francisco Petrozzelli, Secretuario.

Ab.28-7553-vv.my.31.

# ESTADO CIVIL

**EDICTOS MATRIMONIALES**

## 1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ALBERTO LAMMERS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes número 1592, y doña LOLA MARTINEZ PUENTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nasida en Laraño, domiciliada en la calle Andes número 1592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

3662-v.my.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIVIO TONIATTI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Lavis, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña JOSEFINA PARIS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Marchena, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

3661-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR IBARRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Minas, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña EMA AGUILAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Gallardo.

3660-v.my.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASTELLO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares el día 13 de Febrero de 1891, domiciliado en la calle Cerro Largo número 892, y doña CONCEPCION ELISA FERRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Islas Baleares, domiciliada en la calle Cerro Largo número 892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

3643-v.My.27.

## 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO AQUILINO RUIZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Guaraní número 1476, y doña RAMONA BASANTA CAL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Guaraní número 1417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil

3709-v.my.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS VINELLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Solís número 1525, y doña EULALIA JUSTINA DIMARE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

3654-v.my.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CORDERO, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Plaza Cagancha número 1336, y doña AMANDA FALCA, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Hector Alvarez Cina, Aficial del Estado Civil.

3653-v.my.27.

## 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VLADIMIRO KARPIUK, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad ruso, nacido en Ukrania, domiciliado en la calle Recinto número 377, y doña ANNA VASCHUK, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Ukrania, domiciliada en la calle Recinto número 401.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

3680-v.my.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO SANGIACOMO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1182, y doña CATALINA BASSEDONE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. Gratis. — Conste. — Aguerrebere.

3645-v.my.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LOPEPE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Sarandí número 267, y doña FRANCISCA RAMONA AYERZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guipuzcoa, domiciliada en la calle Sarandí número 257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

3644-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BEHOR YAFFE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad otomano, nacido en Aidin, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1183, y doña JULIA LAROS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Aidin, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que súpieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratos. Conste.—Aguerrebere.

3655-v.my.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NOVO OUTEIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Maciel número 1290, y doña AMELIA MURILLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1290,

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3679-v.my.28.

### 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MASTROPIETRO, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Camprobasso el día 15 de Mayo de 1883, domiciliado en la Plaza Independencia y Florida, y doña MARGARITA TERESA VIGLIONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 18 de Febrero de 1891, domiciliada en la Plaza Independencia y Florida.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3707-v.my.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, el día 16 de Julio de 1895, domiciliado en la calle Ciudadela número 1263, y doña ANTONIA FERNANDEZ LARRIÑAGA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bilbao el día 1.o de Mayo de 1906, domiciliada en la calle Camacuá número 572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3675-v.my.28.

### 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO MANZANAREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1368, y doña CARMEN GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3691-v.my.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NOLASCO VARGAS, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Defensa número 1231, y doña MARIA DOLORES LARRAÑAGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Canelones número 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3664-v.my.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CAMILO DELLA VALLE, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1413, y doña VICTORIA QUADRELLI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3663-v.my.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CESAR NUÑEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1547, y doña DITINA FERNANDEZ JARES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Médanos número 1041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3676-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EMILIO MEDAGLIA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 982, y doña ANGELA MARGARITA MEDAGLIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3628-v.my.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CIARLETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1042, y doña ANTONIA ARISTEGUI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3626-v.my.26.

### 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BEHETTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Mercedes número 1193, y doña ELVIRA CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cuareim número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3688-v.my.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VILAMAJO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1414, y doña ADELA MARIA BATTEMAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay número 1414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3687-v.my.29.

### 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO LADISLAO GOMEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Echevarriarza número 19, y doña INES LAURINA GALE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Barbados, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3694-v.my.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO VICENS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, ciudadano legal, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle Piedras número 529, y doña MARIA HORTENSIA CARTELIE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ares, domiciliada en la calle Constituyente número 1705.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil 3693-v.my.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAREO FUQUES, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1517, y doña LINA NACIMIENTO, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3692-v.my.28.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO REYES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña MELANIA FLORES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Uruguay número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Reyes Lerena. 3695-v.my.29.

### 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO DELFINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2036, y doña MARIA ALDIRI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3678-v.my.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO J. ARAGON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Tucumán, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1473, y doña RAQUEL LUISA COTIGNOLA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3646-v.my.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALVAREZ (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1075, y doña MARIA ANGELICA PEÑA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. Suárez número 3146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3630-v.my.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON JUBANY, de 31 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Médanos número 1772, y doña AIDA PORTEIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 1451.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastinn Puppo, Oficial del Estado Civil. 3629-v.my.26.

## 9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 17 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ABADE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Colón, y doña BRIGIDA GISMERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3708-v.my.31.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1926, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RICARDO SPINELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Joanicó número 106, y doña IRENE MARIA VIVES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el camino Cuchilla Grande número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3667-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CONFESOR CASTILLO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Avellaneda número 8, y doña CATALINA FONTANA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Spencer número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3666-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GONZALEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Avellaneda sin número, y doña LAURA BENELLI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle María Stagnero de Munar número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3665-v.my.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELOY PERDOMO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Grecia sin número (Unión), y doña MARIA CELIA BARLOCO de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3638-v.my.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO RAMIREZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en La Rioja, domiciliado en la calle Azara número 6, y doña ORFILIA BONIFACIA BOERO, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Juan J. Rousseau número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3637-v.my.26.

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN FLAVIDO GUERRERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle San Petersburgo número 128, y doña DORA MEDINA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle 1.a Oficial número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3705-v.My.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1926, a las 20. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio civil in extremis don PEDRO OFFERLIN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Ignacio Núñez 9, y doña EMA ORTIZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Ignacio Núñez número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3706-v.My.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANTANA DIAZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en el Camino Corrales sin número, y doña LIVIA VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en el Camino Corrales número 144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — R. Boggiano C. 3670-v.my.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO GONTADE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alférez Real, número 20, y doña RAMONA BETELLU, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Alférez Real número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3669-v.my.28.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FONTES, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle José L. Terra número 2342, y doña VIRGINIA RIGANTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Santa María número 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3673-v.my.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO CATOIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1591, y doña MARIA JOSEFINA BOUZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle M. Barrios número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3672-v.my.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO RINALDI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Martín número 2605, y doña AUGUSTA MUNIZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Canelones número 1364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3671-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE COLLAZO, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 2585, y doña STATIRA SILVERA SOSA, de 34 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Millán número 2585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3635-v.my.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VARELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ciudadela número 1192, y doña LUCIA FOCO, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en

Pontevedra, domiciliada en la calle Santa María 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3634-v.my.26.

**13.a Sección del Depto. de Montevideo**

En el Cerro, y el día 15 del mes de Mayo del año 1926, a las 6. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA SAUDRES, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Portugal número 234, y doña ISABEL MARIA ALBE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Nueva Granada número 267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3647-v.my.27.

**14.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO BOJO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Eularia, domiciliado en la calle Uruguayana número 2349, y doña SERAFINA PATIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Eularia, domiciliada en la calle Uruguayana número 2349.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3710-v.my.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO BARRIOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 27, y doña OTILIA CIRILA GRAÑA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3711-v.my.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Liloy, domiciliado en la calle Colorado número 1291, y doña CARMEN FACAL MORIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Clara de Castro, domiciliada en la calle Colorado número 1291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3696-v.my.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARIA CABOT PERCOVICH, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Rosa, domiciliado en la calle Coronel Francisco Tajes número 1195, y doña MARIA JULIETA GONZALEZ PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Valentín Gómez número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3677-v.my.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERMIN GONZALEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Tapes número 946, y doña ERNESTA PRATO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Tapes número 946.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2628-v.my.26.

**15.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PASCUAL PEPE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan R. Gómez número 3094, y doña ANTONIA SCHETTINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sochantres número 189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3697-v.may.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1926 a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPOMO, de 67 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potensa, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1315, y doña MARIA TRILLO ARANDA, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3700-v.My.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGO VILANOVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1510, y doña LEONOR AMELIA BENITEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3699-v.My.29.

En Montevideo, y el día 19 de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO IMBERNON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1323, y doña MARCELINA SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Sierra número 1460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3698-v.My.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO LASSERIANO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1139, y doña VENTURA ROSARIO ROSETI de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3668-v.my.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle República número 1801, y doña CARMEN REGUEIRO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle República número 1801.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3650-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SANTIAGO CARLOTTA BOSCH, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Lavalleja número 1906, y doña MARIA ELENA QUEIROLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3649-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO UBALDO PASCAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 1177, y doña ZAIDA SOFIA BENEDETTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3648-v.my.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1926, a las 12. A petición de los interesados han contraído matrimonio "ins extremis" don JUAN ZIROLLO, de 66 años de edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Uruguay número 2137, y doña MARIA BACCHETTA, de 44 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandría, domiciliada en la calle Uruguay número 2137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3631-v.my.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1926, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ANDRES PRADO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1098, y doña ELDA ELISA FERRARI, de 19 años de edad de estado soltera, de profesión abores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3633-v.my.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARI-

CIO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 1915, y doña SOCORRO GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Azambuya número 41.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3632-v.my.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN FELIPE LLEONART, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Tacuarembó número 996, y doña AMELIA ABELLA TORRES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Timbó número 909.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3636-v.my.25.

## 17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 17 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SCLAVO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Cuneo, domiciliado en Costa de Miguelete, y doña ERMENEGLINDA CANTERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Costa del Miguelete.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3651-v.my.27.

En el Miguelete, y el día 17 del mes de Mayo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEREIRA, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad portugués, nacido en Villa Real, domiciliado en Costa del Miguelete, y doña TULA FONSECA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Costa del Miguelete.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3652-v.my.27.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Monetvideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO LEMOS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Solano García número 2271, y doña GENOVEVA SOSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Solano Sosa número 2271.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3704-v.My 31.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CANAVERO, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en la calle Cavour número 8, y doña MARIA GONZALEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Cavour número 8.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3689-v.my.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS RODRIGUEZ BERMUDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Mac Eachen número 65, y doña MARIA ELENA MARGARITA CABRERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Méndez Núñez número 19.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3690-v.my.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO SUAREZ DECUEVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Tomás de Tezanos número 7, y doña MARIA CENA CARBALLO ESCAYOLA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Tomás de Tezanos número 7.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3658-v.my.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO LUIS RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 579, y doña LUISA BROQUETAS CAMayo del año 1926, a las 11 y 60. A petición SANOVAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 50a.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3657-v.my.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1926, a las 11 y 1|2. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle F. Bauzá número 44, y doña CAROLINA OCAMPO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Clara de Olimar, domiciliada en la calle José P. Varela número 72.

**Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la**

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3656-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JORGE MAYCOCK, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empelado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Patria núm. 1066, y doña JUANA IRENE ARCOS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2072.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3659-v.my.27.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VITTOLA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad brasileño, nacido en Minas Geraes, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2341, y doña CONCEPCION SANZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2341.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3682-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la cale Miguelete número 2064, y doña ESMERALDA GONZALEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cabildo número 1998.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3684-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO BARBIERI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Pagola número 1675, y doña CLARA BARDAZAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 1675.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3684-v.my.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO SAUCEDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Defensa número 2336, y doña RAMONA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Defensa número 2336.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3681-v.my.28.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARIA FERNANDEZ, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Ruperto Pérez Martínez número 22, y doña ANGELINA ACOSTA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones domésticas, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Ruperto Pérez Martínez número 22.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3686-v.My.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1926, a las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON RAMIREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad argentino, nacido en Catamarca, domiciliado en la calle José Mármol sin número, y doña LEONOR ELVIRA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones domésticas, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle José Mármol sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3685-v.My.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO SPERA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Oficial número 27, y doña MATILDE LIVET, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 164.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3641-v.my.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1926, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FANCISCO DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Santa Lucía sin número, y dona ANA ECILDA ROLDOS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Lunarejo número 15.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3640-v.my.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1926, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MILTON SILVA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacinalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Calera de las Huérfanas número 12, y doña RAMONA ALICIA SILVEIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Calera de las Huérfanas número 12.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3639-v.my.27.

## 21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 19 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DOSITE RIGAUD, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Capitán Bacedas número 18, y doña BRIGIDA RENEDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Córdoba, domiciliada en la calle Francisco Miranda número 37.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3674-v.my.28.

En Sayago, y el día 14 del mes de Mayo del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DIAZ CARRASCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Coronel Raíz número 14, y doña OLEGARIA CAMILA DOS SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Laguna Merím número 18.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3642-v.my.27.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don PATRICIO TRINIDAD, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Francisco Labandeira número 34 y doña VINGELA SILVA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Francisco Labandeira número 34.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3701-v.My.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO VARELA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle E. Montes número 10, y doña MARIA CELIA DABOVE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Enrique Montes número 10.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3703-v.My.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO VIERA, de 31 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Ceibal número 1761, y doña MARIA CELIA PICARDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ceibal número 1765.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3702-v.My.31.

# JUDICIALES

## ALTA CORTE DE JUSTICIA

### Emplazamiento

Por mandato de la Excelentísima Alta Corte de Justicia se cita y emplaza a los señores Victoria Parsons de Esteves, Virginia Parsons, Ana Parsons Horne de Stock, Alberto, Ulises, Rómulo César, Enrique, Eduardo y Maceo Parsons, Bernabé Luis, José Gabriel, Juan Antonio, Luisa Carmen, Arturo, Martha Carmen, Julio César, Esther, Carolina y Elina Magariños Parsons, Horacio, María, Roberto Jorge, María Angélica y María Esther Urta Parsons, María Julia Parsons Guerra y Carlos Enrique Guesalaga Parsons y a todas las personas que se consideren herederas de los cónwuges Carlos G. Parsons y Carmen Sosa de Parsons y de sus hijos Carlos, Antonio W., Enrique P. y Ricardo A. Parsons, Carmen Parsons de Magariños, Angela Parsons de Urta y Ana Parsons de Guesalaga para que se presenten ante esta Alta Corte de Justicia dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados "Sienra Carranza (doctor José), por los menores Parsons, en autos A. W. Parsons con F. Magariños y otros, por nulidad de reconocimiento de crédito, resurso extraordinario de nulidad notoria", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1926. — Alberto C. Areco. Escribano. My.3-7660-v.jn.5.

## JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

### Registro de mina

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha concedido a don Ramón O. Olazábal, el registro de una mina de manganeso denominada "La Paloma", la que se encuentra ubicada en campos de don Santiago Díaz, primera sección del Departamento de Minas, lindando: por el Norte, con campos de don Casto Díaz; por el Sur con M. Gomendio y Mauricio Arce, y por el Oeste, con los hermanos Pasquier. A los efectos de lo que hubiere lugar y de acuerdo con lo ordenado en la ley de la materia se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. My.17-8078-v.jn.10.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Capusio de Racciatti o Capucho o Cappuccio de Racciatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.24-8302-v.jn.3.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Ferreira de Zaniratti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.21-7784-v.jn.1.o.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan V. Chiesa o Juan José Victorio Chiesa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.17-8104-v.my.29.

### Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Caravia de O'Neill Guerra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.20-8170-v.jn.1.o.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Mayo 15 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario. My.20-8144-v.my.31.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto F. Canessa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.19-8122-v.my.31.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Benjamín Magnou, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.17-8076-v.my.29.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Melli o Mille o Mele, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.17-8105-v.my.29.

### Segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Joaquina Gil de Pedralbes, solicitando segunda copia de una escritura de adeudo a favor de don Joaquín Pedralbes, autorizada por el escribano don Conrado González Barbot el 6 de Julio de 1920, referente a una finca empadronada con el número 31716, situada en los Pocitos, en la 18.a sección judicial de Montevideo, con frente al Norte a la calle Cololó, entre

las de F. Campanela y Avenida Ellauri. Y a los efectos de derechos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.17-8107-v.my.29.

**Incapacidad**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que por resolución de fecha 10 de Mayo último, este Juzgado ha declarado a doña María Ana Martinelli, incapaz para administrar sus bienes y gobernar su persona, designándosele como curador al doctor don Alberto Gianelli. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.17-8106-v.my.29.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Juan José Bornio solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento del peticionario por aparecer éste con el nombre de José, cuando debe establecerse el de Juan José, por ser el real y verdadero; y por figurar también en esta partida el padre de éste con el apellido Borgia, en lugar de Bornio. 2.o La de matrimonio del postulante con doña María Teresa Sabaté, por figurar ésta con el nombre Teresa en vez de María Teresa, que es el verdadero. 3.o La de nacimiento de Pedro Benigno Gregorio Bornio, por aparecer la madre de éste con el nombre de Teresa, en vez de María Teresa, que es el real y verdadero; y 4.o La de nacimiento de Modesto Bornio, por aparecer equivocados el apellido paterno, pues dice Bornia, debiendo decir Bornio, y el nombre de la madre, pues dice Teresa, siendo María Teresa el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.17-8108-v.jn.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel García Burgos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.14-8000-v.my.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Jorge Miles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.14-8001-v.my.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sixta Piriz de Sanz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
8002-v.my.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Rubini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.14-8003-v.my.26.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Vibanco de Castaños solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Hilario Castaños, por aparecer en ella los siguientes errores: donde dice un cadáver de sexo masculino, debe decir Hilario Castaños, de sexo masculino; donde dice de nacionalidad se ignora, debe decir de nacionalidad español, nacido en Portugaleta (España); donde dice de 38 años, más o menos, debe decir de 52 años; donde dice de estado se ignora, debe decir estado casado; donde dice de profesión se ignora, debe decir de profesión comerciante. Y además, debe dejarse constancia al final de la partida que el extinto era casado en primeras nupcias con María Vibanco, de la cual hubo cuatro hijos legítimos, llamados: María Dominga, Lucrecia, Hilario y Amparo Consuelo, y que el extinto era hijo de Víctor Castaños y Luisa Chavarri. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 21 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.8-7828-v.my.27.

**Convocatoria de acreedores**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita y llama a todos los acreedores de la sucesión de don Victoriano Perdomo para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 31 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.8-7851-v.my.31.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lila o Silla Morini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.22-8244-v.jn.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira C. o Castiglioni de Villalonga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.22-8245-v.jn.2.

**Declaración de ausencia**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Juan Dallera. Declaración de ausencia", por decreto dictado en los expresados autos con fecha Mayo 3 de 1926, ha sido declarado ausente don Juan Dallera. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 60 del Código Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 19 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.21-8209-v.jn.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agueda Gutiérrez de Podadera o Gutiérrez de Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.17-8109-v.my.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Rodríguez de Pouso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.20-8182-v.jn.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.20-8183-v.jn.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Mujica, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.19-8118-v.my.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Elichegaray de Carassou, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.17-8069-v.my29.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Paula Martínez o Paula Gómez Martínez de Alamo, de Miguel Alamo o Pedro Miguel Alamo, de Juliana Alamo de Morán o Juliana Basilisa Alamo de Morán y de Tecla Alamo o Tecla Paula Alamo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.14-8007-v.my.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Valerga de Bonino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.17-8070-v.my.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceverina o Severina Villa, de Giudici, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.17-7911-v.my.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Casal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.15-8050-v.my.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gestal Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.15-8049-v.my.27.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Enrique Belbussi solicitando la siguiente rectificación de partida. La partida de nacimiento de Enrique Belbussi: donde dice Benito Henrique debe decir Benito Enrique y el apellido aparece Belvose en vez de Belbussi que es el que le corresponde. En cumplimiento a lo

dispuesto por el artículo 7? y siguientes de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.12-7941-v.my.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Eloísa Caravia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.15-8047-v.my.27.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Esteban Cuevas por rescisión de contrato y desalojo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al expresado señor Esteban Cuevas para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del indicado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.12-7942-v.jn.16.

**Elección de síndico**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del concurso de la sucesión de don Ricardo Eguía Puentes, se hace saber que en audiencia verificada en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 2 de Febrero de 1926, ha sido electo síndico de dicho concurso el señor Antonio García. Los acreedores deberán, a los efectos del artículo 976 del Código de Procedimiento Civil, entregar al síndico nombrado los papeles y valores que tengan en su poder pertenencia del concursado. — Montevideo, Abril 30 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.8-7820-v.my.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Ributtini o TeodoroRibuttoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1926 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.6-7576-v.my.26.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión David Comba", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Bartolo Comba, a doña Angela Veyrano, esposa de David o Juan David Comba, por sí y sus menores hijos Juan Pedro David y José María Marcelino, a doña Leycia o Magdalena Leycia, Comba, hija de Bartolo Comba, a don Isidro o Isidro Pedro Comba, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del expresado término, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Al mismo tiempo se hace saber que han sido declarados rebeldes en estos mismos autos don Belisario Agosto y José Francisco Agosto, don Clemente, don Alfredo, don Carlos y don Zoilo Alberto Garategui. — Montevideo Abril 26 de 1926. — Eduardo Díaz Falp Actuario.
Ab.29-7569-v.jn.5

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Gurnes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.22-8240-v.jn.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Caucino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.22-8241-v.jn.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rossi de Cabrera, conocida como María Russo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.22-8239-v.jn.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Encarnación García de Lorenzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.22-8242-v.jn.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Alberto o Alberto Galeano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.20-8177-v.jn.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio José Roveda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.20-8176-v.jn.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Práxedes Silveira de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.20-8175-v.jn.1.o.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer tuno, doctor Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonia Vigliercio de Casella", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: la de matrimonio de Antonio Casella con Antonia Vigliercio; y la de nacimiento de Alfredo Casella, estableciéndose que en la primera, donde el contrayente figura con el apellido Casena, debe decir Casella; y la contrayente con el apellido Viercho, debe decir Vigliercio; que, cuando dice que es hija legítima de José, y de Carmen Viercho, debe decir que lo es de José y de Ana Macció; y cuando expresa que fueron testigos Bartolomé Mainero y Carlos Viercho, debe decir que fueron Bartolomé Mainero y Carmen Vigliercio. Y en la segunda partida, donde dice que el apellido del padre del inscripto es Casela, debe decir Casella; cuando se menciona a la madre con el apellido Antonia Vigliarno, debe decir Antonia Vigliercio; cuando dice que los abuelos paternos son Tomás Casella y Catalina Nano, ha debido decir Tomás Casella y Catalina Naso; y cuando al mencionar a los abuelos maternos se dice José Vigliarno y Ana Machó ha debido decirse José Vigliercio y Ana Macció. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, a trece de Mayo de mil novecientos veintiséis. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.21-8201-v.jn.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Tosanotto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1926. —Eloy G. Pereira, Actuario.
My.20-8174-v.jn.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Martín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.17-8114-v.my.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Erostarbe de Buffa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.15-8055-v.my.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.15-8056-v.my.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Torcuato Gabbi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.15-8054-v.my.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adrián Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Mayo 13 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.15-8053-v.my.27.

**Concurso**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso necesario de la sucesión de Próspero Laguilhoat o Laguilhuaot", se convoca a los acreedores de la sucesión de Próspero Laguilhoat para que concurran a la junta general que se celebrará el día 31 del corriente mes de Mayo, a las quince horas, en la Oficina Actuario de este Juzgado, calle Sarandí número 423; previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 3 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.8-7848-v.my.29.

**Incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Enrique Ugartemendia. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 22 de Marzo del corriente año, se declaró a don Enrique Ugartemendia, en estado de incapacidad mental y se le designó, en carácter de curador dativo a don Francisco Ugartemendia. — Montevideo, Mayo 8 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.15-8052-v.my.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de

don Sir Albert Edward Bowen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.27-7527-v.my.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Juana o Juana Comune de Cerutti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.20-7590-v.jn.5.

**JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO**

**Declaración de quiebra**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Juan Zambra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencias del mismo hacer manifestaciones de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar dentro del término de treinta días, al síndico nombrado don Juan Carlos Granara los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.24-8269-v.jn.4.

**Convocatoria**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de don Enrique de Feo, para una primera reunión que tendrá lugar el diez de Junio próximo a las 16 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial, hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 478. — Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.21-8210-v.jn.14.

**JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO**

**Concordato preventivo**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los acreedores del comerciante Manuel V. Fariña, establecido en la ciudad de Artigas, para la reunión que tendrá lugar el 12 del entrante mes de Junio a las 11 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo presentado por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador una vez producido, pueden examinarlos los interesados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden ser presentadas hasta el 2 del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado contador interventor, el doctor Luis L. Dayviere. — Montevideo, Mayo 19 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. My.22-8233-v.jn.25.

**Convocatoria de acreedores**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de la firma José A. Bertoni y Compañía, para la primera reunión que tendrá lugar el quince de Junio próximo a las 16 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el informe del Contador, una vez presentado, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta Oficina, calle Rincón número 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. My.19-8118-v.jn.9.

**Cesación de pago**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expedientillo "José Gesto. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "2913. — Montevideo, Abril 29 de 1926. Vistos. De acuerdo con lo manifestado por el señor síndico en el informe testimoniado precedentemente: fíjase el día 5 de Febrero de 1925, como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público.". Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1643 y 1051 del Código de Comercio, que el informe del síndico y resolución mencionada, se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y del fallido. — Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Teófilo M. Meal, Escribano Público.
My.20-8164-v.jn.21.

**Cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expedientillo caratulado "Gerardo Villa Manes. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: — "3040. — Montevideo, Mayo 3 de 1926. — Vistos. De acuerdo con lo manifestado por el señor síndico, en el informe testimoniado precedentemente: fíjase el 31 de Julio de 1925, como fecha de la efectiva cesación de pago del fallido Gerardo Villa Manes. Háganse las publicaciones de ley, y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1643 y 1651 del Código de Comercio, se hace esta publicación, haciéndose saber que el informe del síndico y resolución mencionada, se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores y del fallido. — Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. My.20-8163-v.jn.21.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarada en estado de quiebra la firma comercial de esta plaza Eugenio Tancredi y Cía.; que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, pues de lo contrario se les tendrá por ocultadores y cómplices de la quiebra; y que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Luis Laventure, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Abril 16 de 1926. — Teófilo M Real, Escribano Público. Ab.26-7498-v.my.31

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Manuel Ortega; que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Héctor Trabucati, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Abril 20 de 1926. — Nicolás Cotignola, Adjunto. My.5-7735-v.jn.5.

**Convocatoria**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente de quiebra de Florencio Fenoglio, se hace público: Que habiendo el señor síndico presentado el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma, para la audiencia del 31 del corriente mes, a las 16 horas, que se celebrará en la Sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del citado Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.15-8041-v.my.31.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Fernando Oreiro, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Héctor Trabucati, con domicilio en 25 de Mayo y Bartolomé Mitre; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ab.26-7521-v.my.26.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO**

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa De Ferrari, o Luisa de Ferrari, o Luisa Deferrari o Defferrari de Manzi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 17 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. My.13-7946-v.jn.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alfredo Diego Rumbo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Amanda María Paz Pernecco Parodi, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.12-7926-v.jn.16.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena de León de Cruz, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 15 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. My.12-7918-v.jn.15.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se cita y emplaza a doña Indalecia Alpuy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado su esposo don Antonio Gaspacio Pasina, sobre auxiliatoria de pobreza, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.12-7900-v.jn.15.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez Letrado titular de primer turno, se cita y emplaza a don Juan Conini para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como para la audiencia que se ha señalado para el día dieciséis de Agosto del corriente año, a las quince horas, en los autos que le ha iniciado su esposa doña Delia Pacci, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Mayo 8 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.
My.11-7923-v.jn.15.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Stella Penteado, a fin que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado don Martinho Da Silva Prado, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 21 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. My.7-7799-v.jn.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alfredo Antonio María Lombardi, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en los autos que le ha iniciado su es-

posa doña Amalia Popoli, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 21 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.4-7662-v.jn.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Rosa Polito para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Antonio Filodoro, sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 12 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.28-7570-v.jn.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Rita Suárez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación de los autos que le ha iniciado su esposo don Diógenes Caballero, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 21 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.24-7483-v.my.31.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio el Castillo, se cita y emplaza a don Ramón Cabrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Olivera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
My.24-8303-v.jn.30.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Federico Hirman Franz Konig, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Clara Guillermina Margarita Krüger, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
My.21-8202-v.jn.26.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Elías Severio Nicoletti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Trufla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
My.15-7922-v.jn.22.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Valentín Antonio Pacheco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Lastenia Huergo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
My.10-7869-v.jn.14.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a los herederos de don Juan Márquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Enrique Lobo Villarejo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Abril 16 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
My.10-7870-v.jn.14.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Diego de Toledo Lara, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clotilde Pereira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
My.7-7798-v.jn.12.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Américo Merele, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella erróneamente su nombre y sexo, pues donde dice María, debe decir Américo, y donde dice femenino, debe decir masculino. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 81 de la ley del Registro Cívico Nacional. — Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
My.19-8117-v.jn.5.

**Conversión en divorcio**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que en los autos seguidos por Francisco Ferreira Márquez con Marietta Soares Leal, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Abril 20|926. Vistos estos autos, seguidos por Francisco Ferreira Márquez contra Marietta Soares Leal, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada por autoridad competente de Yaguarón, Estado de Río Grande. Resultando: Que el actor se presenta expresando que, como comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña, debidamente legalizada y traducida, dictada por los Tribunales competentes de Yaguarón, Estado de Río Grande (Brasil), en el matrimonio que contrajo con Marietta Soares Leal, fué resuelta la separación de cuerpos, y que, como desde la fecha en que dicha sentencia fué dictada, han transcurrido más de tres años, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil, viene a solicitar sea convertida en divorcio absoluto. Resultando: Que substanciada la demanda con el señor Fiscal de lo Civil, se expidió de conformidad con lo solicitado por el actor. Considerando: Que el instrumento público testimoniado y presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código Civil, prueban la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre Marietta Soares Leal y Francisco Ferreira Márquez, ejecutoriada a más de tres años. Que entre las causales de separación de cuerpos y divorcio, la del abandono voluntario del hogar que haga uno de los cónyuges por mayor tiempo de tres años está prevista por nuestras leyes (artículo 148, número 8 del Código Civil). Considerando: Que el artículo 185 del Código citado autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio absoluto el estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos, y que habiendo el actor probado en el caso los extremos exigidos por el mencionado artículo, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial de fojas 24. Por tales fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre Francisco Ferreira Márquez y Marietta Soares Leal, quedando disuelto el vínculo matrimonial por la causal 8.a del artículo 148 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos y por el término de noventa días en la forma de estilo. Ejecutoriada, comuníquese al Registro Civil a los efectos dispuestos por el artículo 193 del mismo Código. Expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — Nicasio del Castillo. Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routn, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. —Montevideo, Abril 21 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
My.4-7663-v.jn.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Stella Aveling Wise, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Américo Minetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
My.7-7807-v.jn.11.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, dictada en los autos caratulados "Castiglioni Ernesto, prescripción", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno situado en el Departamento de Montevideo, y empadronado con el número trece mil seiscientos veintiocho, con frente a la calle Coronel Francisco Tajes, entre las de Pampas y Cuareim, de esta ciudad, con una extensión superficial de ciento treinta y seis metros cuadrados, más o menos. El solar referido tiene la figura geométrica de un triángulo, siendo uno de los lados el que da frente a la calle mencionada de Tajes, con una extensión de diez metros ochenta centímetros aproximadamente, otro linda con terreno de propiedad del peticionario, don Ernesto Castiglioni, en una extensión de ocho metros treinta centímetros, y el tercero linda con terreno de propiedad de don Agustín Michelini, en una extensión de trece metros con ochenta y dos centímetros; y a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.8-7812-v.jn.14.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Rosa Costa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Martín Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
My.5-7709-v.jn.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Susana Rojas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fernando Vilchez, o Vilches, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
My.5-7476-v.jn.5.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Alcira Barros, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Villan Lucas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
My.4-7682-v.jn.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Emiliano Angel Astarita, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a asumir personería o constituya nuevo apoderado en el juicio de divorcio que sigue con Dolores Delia Figueira, en virtud de la renuncia presentada por el apoderado don Juan M. Serrato; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.26-7486-v.my.31.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Augusto Pech, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefina Carnevale, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
My.7-7790-vv.jn.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos seguidos por el Banco de Préstamos Inmobiliarios con José Roldán Rojano y Joaquina Ravasco de Roldán, por ejecución de hipoteca, se cita y emplaza a los señores Juan, Francisco, José, Carmen y José Victorio Roldán y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de José Roldán Rojano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el referido juicio que por ejecución de hipoteca ha iniciado el Banco de Préstamos Inmobiliarios, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 22 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.27-7525-v.my.31.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Catalina Palmira Topasso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Dragoni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-7584-v.jn.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Ida Stewart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Alberto Clausel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ofi-

cio. — Montevideo, Abril 22 de 1926.—Eduardo Routin, Actuario.

Ab.28-7571-v.jn.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Dudley Lyttelton Chalk, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Annie May Mason, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.27-7479-v.my.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Pedemonte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

My.14-8014-v.my.26.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza don Heriberto Pastor, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Serrador, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1926.—Eduardo Routin, Actuario.

My.14-8004-v.jn.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Gregorio Nieto, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Marina Vidal Alfaro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

My.14-8005-v.jn.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Ramón Naya, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Fallas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

My.14-8006-v.jn.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Angel Camondi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Evangelina Beccari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1926.—Eduardo Routin, Actuario.

My.14-7559-v.jl.18.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados Luis Francis, por el Banco Territorial del Uruguay, con Luciano Laurencich, por notificación", se hace saber a dicho señor o a quien sus derechos represente que habiendo él dejado de abonar las cuotas mensuales establecidas en el compromiso de compraventa celebrado con el Banco, como representante de don Enrique Goñi Bloser, el día dieciséis de Enero de mil novecientos veintitrés, de los solares de terreno señalados con los números 14 y 14 a de la manzana número 15 bis del pueblo de La Paz (Departamento de Canelones), haciendo uso de la cláusula establecida en el referida compromiso que le da derecho al promitente vendedor para declarar rescindida la promesa de compraventa por falta de pago de seis mensualidades vencidas, el Banco da por anulada la promesa de compraventa de los expresados solares. — Montevideo, Abril 29 de 1926. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

My.5-7726-v.jn.10.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Emplazamiento**

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de ... con la propiedad empadronada con el número 24948, se cita, llama y emplaza a la sucesión Martínez y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 24948, y ubicada en esta villa, que se compone de cuatro mil cuatrocientos veintisiete metros. El inmueble referido linda: por el Oeste, con la calle Italia; por el Norte, con la calle Nueva Granada; por el Sud, con la calle Barcelona, y por el Este, con la calle Puerto Rico, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Cerro, Mayo 4 de 1926. —Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

My.11-7887-v.jn.16.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS**

**Rebeldía**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, dictada en los autos caratulados: "Tomás Cigarán. Prescripción treintenaria", se hace saber a doña Manuela Lemos, que ha sido declarada en rebeldía en el expresado juicio. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 14 de 1926. — Juan J. de Souza.

8235-My.22.v.Jn.8.

**RECTIFICACION DE PARTIDAS**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Wáshington E. Mata, en representación de la sucesión de doña Dominga Etcheverry de Arzuaga, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de Cirilo. Tanto en el encabezamiento como en el texto, el inscripto aparece con el nombre de Sirilio, debiendo establecerse el verdadero que es Cirilo. El apellido materno que el inscripto no usa, figura en el encabezamiento así: Echeberri, y en el texto, al establecer el apellido materno, así: Hecheberri, debe establecerse el verdadero, que es Etcheverry. La abuela paterna, así como los abuelos maternos están mal, debiendo establecerse que los nombres de éstos son: María Ovineta, Miguel Etcheverry y María Iturvide. 2.o Partida de Tecla. Como en la partida anterior, tanto en el encabezamiento como en el texto, el apellido materno, que la inscripta no usa, aparece así: Echeverri, debiendo establecerse el verdadero, que es: Etcheverry. La abuela paterna y los abuelos maternos están también mal consignados, debiendo ponerse así: María Ovineta, Miguel Etcheverry y María Iturvide; 3.o Partida de Lina. En la partida de esta interesada debe hacerse la misma rectificación en cuanto al apellido materno, pues, tanto en el encabezamiento como en el texto aparece Echeverri, cuando el verdadero es Etcheverry. La abuela paterna no se llamaba María Bautista, sino María Ovineta, en cuanto al apellido del abuelo materno ya se ha dicho que no es Echeverry, como aparece, sino Etcheverry. 4.o Partida de Américo. En el texto, al establecerse el apellido de la madre del inscripto se ha escrito así: Echeverre y ya hemos visto que el verdadero es Etcheverry. La abuela paterna no era María Ignacia de Arzuaga, sino María Ovineta, que es el que debe establecerse. Los abuelos maternos se consignan así: Miguel Echeverre y María Iturbide de Echeverre, deben, en consecuencia, establecerse los verdaderos, que son: Miguel Etcheverry y María Iturvide. 5.o Partida de Juliana. En el texto, al escribirse el apellido de la madre de la inscripta se puso Etcheberry, debiendo escribirse Etcheverry, igual corrección debe hacerse en el apellido del abuelo materno de esta interesada. También se consigna mal el apellido de la abuela materna de la inscripta, pues ésta se llamaba María Iturvide y no María Iturbede, como aparece. 6.o Partida de Juan Bautista. El apellido de la madre del inscripto, así como el del abuelo materno, figuran mal en el texto de esta partida, pues éste no es Etcheberry, sino Etcheverry, que es el que debe establecerse. La abuela paterna no se llamaba María Bautista Obinete, sino María Ovineta; los abuelos maternos también están mal, pues los verdaderos nombres de estas personas y que deben establecerse son: Miguel Etcheverry y María Iturvide. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 11 de 1926.— Juan G. de Souza.

My.20-8148-v.jn.5.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que en los autos sucesorios de doña María Díaz de Canfalonieri, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Carlos Nieto con María Díaz, donde dice María del Carmen Pereira, debe decir María Díaz, y donde dice Fermiano Pereira, debe decir Fermiano Díaz; 2.o Partida de bautismo de Domingo Nieto, donde dice Teresa Silva, debe decir Teresa Palomeque; 3.o Partida de matrimonio de Serafín Nieto con Idalina Machado da Silva, donde dice Netto, debe decir Nieto; 4.o Partidas de nacimiento de Dorimel, Atilio e Isabel Nieto, donde dice Netto, debe decir Nieto; 5.o Partida de defunción de Serafín Nieto, donde dice Netto, debe decir Nieto. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 4 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

My.10-7844-v.my.28.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Tomasa Carballo de Ribero, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de Tomasa Carballo de Ribero, donde dice Rivera, debe decir Ribero; 2.o Partida de matrimonio, donde dice Tomaza, debe decir Tomasa; 3.o Partida de Sofía, donde dice Carvallo, debe decir Carballo; 4.o Partida de nacimiento de Plácido Ribero, donde dice Pedro Rivero, debe decir Pedro Benito Ribero, y donde dice Marta Carballo, debe decir Tomasa Carballo; 5.o Partida de nacimiento de Celestino Ribero, donde dice Tomasa Carvallo, debe decir Tomasa Carballo; donde dice nació una niña que es hija legítima, debe decir nació un niño que es hijo legítimo, y donde dice que a la expresada niña se le ha puesto el nombre de Celestina, debe decir que al expresado niño se le ha puesto el nombre de Celestino; 6.o Partida de nacimiento de Juan Ribero, donde dice Carvallo, debe decir Carballo; 7.o Partida de nacimiento de Adelino Ribero, donde dice el veintisiete del mes de la fecha, debe decir el veintisiete del mes de Julio último; 8.o Partida de nacimiento de Clotilde Ribero, donde dice Carvallo, debe decir Carballo; 9.o Partidas de nacimiento de Ulises, Froilán y Plácida Rosa Ribero, donde dice Carvallo, debe decir Carballo; 10. Partida de nacimiento de Héctor Ribero, donde dice Rivero, debe decir Ribero; donde dice Carvallo, debe decir Carballo; 11. Partida de matrimonio de Plácido Ribero y de Isolina Bustamante, donde dice Tomasa Carvallo, debe decir Tomasa Carballo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 4 de 1926. — Juan J. de Sauza, Actuario.

My.10-7845-v.my.28.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Suárez de Correa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 13 de 1926. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

My.24-8286-v.jn.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sofía Gerónima Peirán Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 11 de 1926, — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

My.20-8184-v.jn.1.o.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Peláez y de sus hijos Colón y José Peláez (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 8 de 1926. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

My.14-7994-v.my.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de sucesión de Juana Curbelo de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 3 de 1926. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

My.14-7995-v.my.26.

**Declaratoria de quiebra**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada con fecha 26 del mes que rige, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante vecino de la ciudad de Santa Lucía, 2.a sección judicial de este Departamento, don Juan Luis o Luis Vadone, disponiendo

1.o Que se prohibe hacer entregas y pagos al fallido, bajo las responsabilidades de la ley. 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que se emplace a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico don Rogelio Fernández, vecino de esta ciudad, los justificativos de sus créditos. — Canelones, Abril 28 de 1926. —M. A. Pérez Montebruno.

My.13-7954-v.jn.3.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 27 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.22-6778-v.ab.17.my.10-v.my.31.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa María Baptista, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 9 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.22-6780-v.ab.17.my.10-v.my.31.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Sartorio de Artesiano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 13 de 1926. —Juan F. Furno, Actuario.

Mz.22-5782-v.ab.17.my.10-v.my.31.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don G. González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pírez da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 16 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.22-6781-v.ab.17.my.10-v.my.31.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Errecalde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Melo, Agosto 30 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

My.22-6777-v.ab.17.my.10-v.my.31.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 1.o de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.22-6779-v.ab.17.my.10-v.my.31.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigan, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 7 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.22-6776-v.ab.17.my.10-v.my.31.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Trinidad Manterola, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 5 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

My.20-8149-v.my.31.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Banchero, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 3 de 1926. —Raúl Barbot, Actuario.

My.19-8128-v.my.29.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Calzada Buela, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 30 de 1926. — Raúl Barbot, Actuario.

My.15-8037-v.my.27.

### Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don F. Barredo Llagain, como apoderado de la sucesión de María Benito Bares, solicitando la rectificación de la partida de defunción del nombrado extinto Bares. En la partida mencionada se ha puesto "Benito Bori, casado con Antonia Ubado, debiendo decir María Benito Bares, casado con Antonia Ubalda Casanova, que son, según lo manifiesta el apoderado, los nombres y apellidos reales del extinto y de su viuda. A los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Colonia, Mayo 5 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

My.13-7991-v.jn.1.o.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Agustín Telechea, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. My.10-7853-v.jn.14.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique Brunner, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano My.10-7854-v.jn.14.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Rosamel Garay., se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada por el causante, quienes deberán comparecer con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Abril 29 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

My.6-7777-v.jl.9.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Marfurt, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 3 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. My.10-7855-v.jn.14.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Victorio Magni, se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada por el causante quienes deberán comparecer con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Abril 10 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.15-7249-v.jn.18

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Silva de Zubieta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 10 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. My.20-8147-v.my.31.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Speranza y Angela Rubano, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 10 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. My.19-8120-v.my.31.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Medina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 5 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. My.14-8008-v.my.26.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Franco de Fernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 5 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. My.14-8009-v.my.26.

### Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Russo y Pessano, quiebra", se convoca a todos los acreedores de la quiebra de la firma Russo y Pessano para la junta que tendrá lugar el día veintinueve de Junio del corriente año, a las diez horas, a efecto de lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Marzo 20 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Mz.26-6899-v.jn.26.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

### Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz de la novena sección el Departamento de Durazno, en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra la sucesión de Nicolás Bruno, cobro de impuesto inmobiliario y recargos", se cita y emplaza a dichos herederos y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 609, por el término legal de noventa días, bajo apercibimiento. — Sarandí del Yí, Mayo 19 de 1926. — Diego Sabater, Juez de Paz. My.24-8301-v.jn.26.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Raudelinda Lujambio de López, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 7 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario. My.19-8130-v.my.29.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pablo Morales, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 4 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. My.15-8033-v.my.27.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Francisca Pombo de Sarantes, para que todos los que se consideren con derechos en

ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 7 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.14-7993-v.my.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Braulia Manuela Torres, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 3 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.12-7938-v.jl.9-ag.2-v.ag.24.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA**

**Emplazamiento**

De acuerdo con lo dispuesto en los autos seguidos por la Administración de Rentas de Florida contra Justa F. de los Santos y sucesión Pedro de los Santos, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a Pedro y Jorge de los Santos y a quienes como sucesores del extinto Pedro de los Santos o por cualquier otro concepto, se consideren con derecho al bien siguiente: una fracción de campo ubicada en la 7.a sección de Florida, empadronada con el número 1947, compuesta de 50 hectáreas y 1.759 metros, que linda: al Noreste, sucesión Dolores Villasante; al S. E., Tomasa Ríos de Roque; al N. O., Angela V. de Rossi, y al S. O., Juan H. Guridi, para que por sí o intermedio de apoderado comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Mayo 15 de 1926. — Juan B. Gianola, Juez de Paz.
My.21-8218-v.jn.23.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Bernardo Alfaro, llamándose a todos los que se conceptúen con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 4 de 1926. —Blas Borrallo, Escribano Público.
My.14-7999-v.my.26.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña Gregoria Perdomo de Terrón o Terrone, llamándose a todos los que se conceptúen con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 4 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
My.14-7998-v.my.26.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Galleto, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 4 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. My.14-7997-v.my.26.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Benjamina Pereira de Llivara, divorcio", se cita, llama y emplaza a don José Llivara para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que esta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Abril 10 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ab.20-7343-v.jn.9-ag.1.o-v.set.17.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Valdez, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de noventa días, y a la vez, se cita, llama y emplaza a los herederos doña Cirina o Cerina, Gabriela María, Norberta Claudia del Corazón de Jesús, Desiderio Ramón, Santiago Casimiro, Miguel Santiago Froilán, Isabel, Agustín Félix y Rufina Valdez, sus sucesores o cesionarios, para que dentro del mismo término, comparezcan a estar a derecho en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Mayo 4 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
My.13-7977-v.ag.26.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS**

**Rehabilitación**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado solicitando rehabilitación el comerciante don Salvador Pose, del comercio de este Departamento, y sobre el que pesaba declaratoria de quiebra. Y a los efectos del artículo mil setecientos setenta y seis del Código de Comercio se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Febrero 6 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.24-7035-v.jn.18.

**Rehabilitación**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que por sentencia de fecha 17 del corriente, dictada en los autos "Hermenegildo Araújo, rehabilitación", se ha declarado rehabilitado al comerciante Hermenegildo Araújo, sobre quien pesaba declaratoria de quiebra. Y a los efectos del artículo mil setecientos ochenta del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Febrero 22 de 1926. —Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.24-6269-v.jn.18.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Narciso S. Borges, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Exequiel Píriz y Claudia González. Sucesiones. Rectificación de partidas", y en los que solicita las rectificaciones siguientes: A) Que en las partidas de nacimiento de Juan Exequiel, Ignacio Loyola Fundador y María Isaías Píriz, donde el nombre y apellido del padre de los inscriptos, el nombre del primero de éstos y el apellido del abuelo paterno, se ha escrito indistintamente, en cuanto a los nombres, con s, x o z, el nombre de Exequiel, y como si los apellidos fueran Pírez, se establezca uniformemente que el verdadero nombre que les corresponde es el de Exequiel y el apellido Píriz, que son los verdaderos. B) Que en las partidas de nacimiento de Fundador, Julio, Juan Cruz, Julia, Claudina y Julián Basilio Píriz, donde aparece el nombre del padre de los inscriptos, escrito indistintamente con s, x o z, se establezca uniformemente que el verdadero nombre que les corresponde es el de Exequiel con x. C) En la partida de defunción del causante Exequiel Píriz, donde aparece que el fallecido era hijo de David Píriz, se establezca que era hijo de Bonifacio Píriz, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días.— Minas, Mayo 11 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.21-8227-v.jn.7.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Marcaida, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Félix Faruelo y otros. Rectificación de partidas", y en los que solicita las siguientes rectificaciones que se determinan en su escrito y que en la parte relativa dice así: "Los errores que tienen dichas partidas son: 1.o En la partida de matrimonio de Félix Faruelo y Rosa Grumando, aparece el nombre del contrayente como Felipe, debiendo decir Félix, y el apellido de la madre de éste escrito: Adese debiendo decir: Addesso; el apellido de la contrayente y el de su padre escrito: Urmante, debiendo decir Grumando, y el apellido de su madre escrito Cardenal, por Cardenale, que es el verdadero. 2.o En la de nacimiento de María Faruelo, escrito el apellido de la abuela paterna Adeze en lugar de Addesso; el apellido de su madre y el de su abuelo materno Gurmando en vez de decir Grumando; y el de su abuela materna, escrito Cardinal por Cardenale, que es como corresponde. 3.o En la de Angela Eusebia Faruelo, escrito el apellido de su abuela paterna Adeo en lugar de Addesso; los de su madre y abuelo materno escritos Gurmando por Grumando, que es el verdadero y el de su abuela materna escrito Cardinal en lugar de decir Cardenale. 4.o En la de Félix Faruelo, escrito el apellido de su abuela paterna como Adese en lugar de Addesso; los de su madre y de su abuelo materno escrito Grumanto en lugar de Grumando; y el de su abuela materna Cardinal en lugar de Cardenale. 5.o En la de Ambrosio Faruelo, escrito el apellido de su abuela paterna Adere en lugar de Addesso; el de su madre y el de su abuelo materno Grumante por Grumando, y el de su abuela materna Cardinar en lugar de Cardenale. 6.o En la de Basilia Rosa Faruelo, escrito el nombre de esta Bacilia en lugar de Basilia, el apellido de su abuela paterna Adesse en lugar de Addesso; el de su madre y el de su abuelo materno Grumanto en vez de Grumando. 7.o En la de Cipriana Luisa Faruelo, escrito el apellido de su abuela paterna Adessi, en lugar de Addesso, y el de su abuela materna Cardinali por Cardenale. 8.o En la de Juan Antonio Faruelo, escrito el apellido de su abuela paterna Adesse en lugar de decir Addesso, y el de su abuela materna Cardine por Cardenale. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Mayo 14 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.21-8228-v.jn.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Valentina Astor, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 13 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.20-8172-v.my.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Acosta de Castillo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 12 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.20-8171-v.my.31.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Ignacia Silvera de Bueno. Sucesión. Rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en las partidas parroquiales de bautismo de Aquilina y Serafina Saturnina Bueno, donde la madre de las bautizadas aparece solamente como llamándose Ignacia Fausta y Fausta Silvera, respectivamente, se establezca que la madre se llamaba Ignacia Fausta Silvera, que son los verdaderos nombres y apellido. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 11 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.17-8094-v.jn.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Casas de Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 5 de 1926. —Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.17-8095-v.my.28.

**Habilitación**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado solicitando rehabilitación de la firma comercial de Antonio J. Rezk y Hermano, del comercio de este Departamento y sobre el que pesaba declaratoria de quiebra. Y a los efectos del artículo mil setecientos setenta y seis del Código de Comercio, se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Abril 7 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.15-8044-v.v.jn.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Arce, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 5 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.15-8045-v.my.27.

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra a la empresa de transportes que giraba bajo la razón social de Alfredo Giménez y Compañía, constituída por el señor Alfredo Giménez y Juan Mantaras, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de los fa-

llidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, don Cirilo C. Guldenzoph. — Minas, Abril 7 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.6-7773-v.my.29.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU**

**Apertura de Sucesión**

EDICTO — Por disposición de su Señoría el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Cándido Sánchez, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 11 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.24-8276-v.Jn.3.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición de su Señoría el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Agapito Alvarez y de doña Lorenza Silva, citándose a todos los que se consideren con derecho a ellas, para que comparezcan ante este Juzgado calle Monte Coseros número 89 a deducir sus acciones dentro del término de treinta das, bajo apercibimiento.— Paysandú, Mayo 6 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.24-8275-v.Jn.3.

**Rebeldía**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 843, 844 y 845 del Código de Procedimiento Civil, y en el juicio seguido por don Angel Ibarra contra la sucesión de don José Zanoniani, por ejecución de hipoteca, han sido declarados en rebeldía don Eugenio C. Zanoniani, doña Belmira Zanoniani, don Fortunato Zanoniani y doña Teresa Zanoniani de Braga. De conformidad con el artículo 844 del Código citado, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Mayo 5 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.20-8162-v.jn.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ramón Romero, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 6 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.15-8065-v.my.27.

**EDICTO — Por disposición de su señoría el señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco González, citándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 5 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.**
Mz.10-6485-v.Jn.12.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro Cosme Noriega, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos que tuvieren, dentro de un término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Mayo 10 de 1926. — José Lamas, Actuario.
My.24-8274-v.jn.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zenón Gaite, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 10 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. "De mandato judicial expido el presente para su publicación. — Paysandú, Mayo 10 de 1926. — José Lamas.
My.15-8064-v.my.27.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Tomasa Ortiz da Silva, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 2 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.
My.24-8272-v.jn.26.

**Rectificación de partida**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Domingo Borro, solicitando la rectificación de su partida de bautismo en la forma siguiente: El nombre y apellido del padre de éste aparece como Esteban Ruro, cuando el verdadero es Esteban Borro; y el de la madre, figura como Marcelina Laensamieda, debiendo decir Marcelina Lanzamidad, que es el verdadero. Y a las efectos de derecho se hace esta publicación. — Fray Bentos, Abril 28 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.
My.19-8129-v.jn.4.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Secundino Santiago Salvetti, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 13 de 1926. —Francisco Faig, Actuario.
Ab.27-7537-v.my.31.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ignacio Cabrera, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 6 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.
My.4-7699-v.jn.5.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, recaído en el expediente caratulado Mariano Suárez contra la sucesión de don Pedro A. Vidart, desalojo y cobro de alquileres", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos de don Pedro A. Vidart a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos Abril 13 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.
Ab.27-7536-v.my.31.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, recaído en el expediente caratulado "Alejandro J. Castiglioni contra la sucesión de don Pedro A. Vidart, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a las herederas María Luisa y Estela Margarita Nelsis, domiciliadas en Montevideo, por el término de treinta días, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derechos en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, todo según lo dispuesto por los artculos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil y a costo de los expresados interesados. — Fray Bentos, Abril 13 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.
My.3-7656-v.jn.5.

**Apertura de sucesión**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Eusebio Santana, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 7 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.
Ab.20-7320-v.jn.22.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Saturnino Dungey, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 14 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.
Ab.6-7004-v.jn.10

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Jonás Gregorio Caffarello, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 17 de 1925. — Francisco Faig, Actuario
Ab.6-7003-v.jn.10.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pompeo Antúnez Maciel, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Rivera, Mayo 19 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
My.24-8270-v.jn.3.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Matilde Haberli contra Juan Menezes Calvo. Divorcio por la sola voluntad de la mujer" se cita, llama y emplaza al demandado don Juan Menezes Calvo, para que comparezca a estar en juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Mayo 17 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
My.22-8267-v.set.14.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Benigna Graña de Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 20 de 1926 — Mario de Vila, Actuario.
My.24-8300-v.jn.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Belarmina Sosa de González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 5 de 1926. —Mario de Vita, Actuario.
My.20-8186-v.my.31.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulalia Urroz de Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 15 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.20-8187-v.my.31.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, por licencia del titular, se cita, llama y emplaza a doña Camila Bentos Pereira de Malgor, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma en los autos caratulados "Mariano Malgor contra Camila Bentos Pereira de Malgor. Divorcio", bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Mayo 11 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
My.15-8058-v.jn.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita, llama y emplaza a don Esteban Leissa para que dentro del término

de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Ventura Moulia, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Abril 13 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.28-7552-v.my.31

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Servando Sellanes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 17 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
My.22-8225-v.jn.3.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella, se presentan ante este Juzgado, con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 7 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público. My.21-8216-v.jn.1.o.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Menéndez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 14 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
My.20-8189-v.jn.1.o.

**Rectificación de acta de estado civil**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Alonso en los autos sucesorios de Cecilia Lima de Alonso y José Alonso, solicitando la rectificación del acta de defunción de éste, en el sentido de que en ella se haga constar que el finado era hijo legítimo de Cecilia Lima de Alonso, y no natural, como erróneamente se le hace figurar en dicho documento. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 5 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
My.10-7875-v.my.27.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Rondan, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Abril 23 de 1926. — Eduardo V. Vió, Actuario. My.20-8142-v.my.31.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Iselli, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Mercedes, Mayo 5 de 1926. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.20-8143-v.my.31.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena D'Orsi de Mazzeo, citándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Dolores, Mayo 19 de 1926. — R. Gómez Platero, Juez de Paz.
My.24-8299-v.jn.3.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Altina de Mello Gómez de Sena o Senna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 17 de 1926. — Carlos Scayola, Actuario interino.
My.24-8273-v.jn.3.

**Junta de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Tomás Claudio y Juan María Tanoyra. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de dicho concurso señores: Lindolfo Ferreira y Calo, domiciliado en Tupaceretán (Brasil); Domingo y Lorenzo Núñez, domiciliados en Durazno; Eduardo Cobaus, domiciliado en Soriano; Martín Barcelona, Casiano Pérez, Rogelio Silva, Cruz Martínez, Santiago M. Lazardo, Avelino Paciel, Juan J. Ostria, Hilário Ruiz, Fidel Fernández, Hipólito Otondo y Eudoro Alonso Guarupí, domiciliados en la novena sección de este Departamento; Ignacio Martínez, Marcelo Urcelay, Francisco Carbonel, Joaquín González, Juan Portas Gil, G. Gutiérrez y Medina, Escudero y Lorenzo, Luciano da Cunha, Juan Salaberry y Francisco Ascue, domiciliados en la undécima sección de este Departamento; Pablo Duré, domiciliado en Curtina, 2.a sección de este Departamento; Manuel E. Aristimuño, domiciliado en la décima sección del mismo; Banco de la República (Sucursal Tacuarembó) Herminia A. de López, Felisberto Souza y Pedro Liendo, domiciliados en la ciudad de Tacuarembó; Alfredo O. Guichón, domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Continuación Agraciada número 40; Balparda y Compañía con domicilio en Montevideo calle Paraguay número 2201; Inocente Tanoyra, domiciliado en Montevideo, calle Joaquín Requena número 976; Modesto Pereyra, domiciliado en Montevideo, Avenida Gonzalo Ramírez número 2169; Horacio Ellis y Compañía con domicilio en Montevideo, calle 25 de Agosto número 344, así como a todos los que se consideren igualmente acreedores a cualquier título para la junta de acreedores que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas el día cinco de Junio entrante a las diez horas. Se previene: Que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran a la audiencia. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 11 de 1926. —Fernando Suárez, Actuario.
My.19-8132-v.jn.5.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que en los autos "Coitinho Hortencio, Damiana, Malvina, Casiano, Laudelina, José María, Teodora, Silvino, Ana María y otros, rectificación de partidas", se ha presentado el doctor don Manuel Seoane en virtud de la personería acreditada en dichos autos, solicitando la rectificación de la partida de óbito de Hortencio Coitinho, la de matrimonio de éste con Amelia Fontán, y las de nacimiento de Damiana, Malvina, Casiano, Laudelina, José María, Teodora, Silvina, Ana María, Hortencio, Juan, Juana, Herminia y Matilde Ofelia Coitinho, a fin de salvar en cada una de las partidas indicadas los errores siguientes: En la partida de óbito: donde dice Ortensio Coitiño Leites, debe decir Hortencio Coitinho Leites; donde dice Juan Coitiño, debe decir Juan Coitinho de Lima; donde dice Fontana, debe decir Fontán, y donde al nombrar los hijos dice Caciano, Ortencio, Erminda y Orfelia, debe decir Casiano, Hortencio, Herminia y Matilde Ofelia. En la partida de matrimonio, donde, al firmar, dice Coitiño, debe decir Coitinho. En las partidas de nacimiento: Primero, al margen, donde dice Coitiño, debe decir Coitinho; segundo: donde, refiriéndose al nombre y a la firma del padre dice Ortensio u Hortencio Coitiño, debe decir Hortencio Coitinho; tercero: donde, refiriéndose al apellido de la madre dice Frontan, Fontain, Fointan, Fontana o Fontan, debe decir Fontán; cuarto: donde, refiriéndose al apellido del abuelo paterno, dice Coitiño, Coitiño Lima o Coitiño de Lima, debe decir Coitinho de Lima; quinto: donde, refiriéndose al apellido de la abuela paterna dice Leite, Leyte o Leytes, debe decir Leites; sexto: donde, refiriéndose al nombre del abuelo materno, dice Juan o Manuel Frontan, Fointan, Fontain, Fontana o Fontan (sin acento), debe decir Manuel Fontán; séptimo: donde, refiriéndose al apellido de la abuela materna, dece Sentén, Sentena, Centeno o Benítez, debe decir Centena. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 29 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. My.10-7861-v.my.27.

**Rehabilitación**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos "Russo Antonio, rehabilitación", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Russo, que había sido declarado en quiebra, solicitando su rehabilitación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1171, 1173, 1175 y 1178 del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 21 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. My.8-7821-v.jn.11.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES**

**Quiebra**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que en el expediente rotulado "José H. Nessar, Quiebra", ha recaído la siguiente resolución: "Número 659. Treinta y Tres, Febrero 13 de 1926. Visto: En mérito a las resultancias y de conformidad con lo establecido en los artículos 1582, 1583 y 1584 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante José H. Nessar, contra quien se librará orden de arresto, procédase a la ocupación judicial de todos los bienes del fallido, libros, documentos y papeles, ofíciese a la Administración de Correos para la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica, fíjase en treinta días el término dentro del cual los señores acreedores deberán presentar al síndico los justificativos de sus créditos, con excepción de los prendarios e hipotecarios, publíquense los edictos del caso, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y de acuerdo con el resultado del sorteo, nómbrase síndico a don Antonio Bas. — Costa Gutiérrez". — Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, en la ciudad de Treinta y Tres, a trece de Febrero de mil novecientos veintiséis. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
My.15-8066-v.jn.7.

**Prescripción**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Hontou Aguiar, como apoderado de Margarita Ricardi y su esposo don Antonio Goldaracena, iniciando demanda de prescripción adquisitiva con respecto a una fracción de chacra situada en el grupo número veintidós de las que circundan en esta ciudad, compuesta de tres hectáreas, tres mil ciento ochenta metros y dos centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con sucesores de Nicolás Mariño; por el Sur, con Angel Alvarez; por el Este, con calle Agustín Velázquez, y por el Oeste, con el propio Angel Alvarez. En su consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esa fracción de chacra para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoles a la vez para que se llene el juicio de la conciliación. A los efectos del caso, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 27 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. My.3-7651-v.jn.10.

# Remates Judiciales

**JOAQUIN J. ROMERO**

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, en virtud de licencia concedida al de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Humberto Dopazo", se hace saber al público que el día diez del entrante mes de Junio, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número noventa y siete mil cuatrocientos cuarente y cinco, consistente en una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la Villa de la Unión, de este Departamento; compuesta, según título, de una superficie de doscientos diez metros cincuenta y cinco decímetros, teniendo diez metros setenta centímetros de frente al Noreste a la calle Gobernador Viana (antes Artes), donde el edificio está señalado con el número veintitrés: veintiún metros sesenta centímetros al Sudeste, confinando con el mercado de dicha villa; veintiún metros ochenta y cinco centímetros constituídos por una línea quebrada al Noroeste, lindando con don Ramón Guadalupe, y ocho metros cuarenta y dos centímetros al Sudoeste, con don Juan A. Castro. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Sarandí número

466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Domicilio del martillero: calle Rivera número 2347 (1er. piso), y B. Artigas.
My.24-8005-v.jn.10.

**GARAVAGNO Y STAJANO**
JUDICIAL

Al mejor postor. Boulevard Artigas número 1611, entre 18 de Julio y 8 de Octubre. Frente al Parque de los Aliados, ubicación *estupenda*. Casa con 4 habitaciones, comedor, hall, cuarto de baño, cocina, w. c., pieza para el servicio, patio, jardín al fondo, luz eléctrica y demás comodidades. El viernes 4 de Junio a la hora 15 y 30, en el lugar de la ubicación, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Francisco Rocco y Compañía contra Juana Biaggini de Lezamá y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro del entrante mes de Junio a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por los martilleros Garavagno y Stajano, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número veintiún mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, consistente en una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, manzana número mil trescientos seis, y que de acuerdo con el plano levantado en Diciembre de mil novecientos siete por el agrimensor Bernardino N. Silva, se deslinda así: siete metros, dieciocho centímetros de frente al Este, sobre el Bulevar General Artigas, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número mil seiscientos once; ocho metros, ocho centímetros al Oeste, por donde linda con don Sandalio Giménez; treinta metros, ochenta y cinco centímetros al Norte, lindando con el señor Scapussio, y treinta y cuatro metros, sesenta y cuatro centímetros al Sur, lindando con don Ramón Santos. Se previene: Primero. Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma, y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados.—Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.21-8206-v.jn.4.

**IGNACIO P. FERRO**
JUDICIAL

El sábado 29 a las 14 horas (2 p.m.), en la calle Constitución 1775, casi esquina Galicia, remataré, por mandato del señor Juez de Paz de la 7.a sección, y por cuenta de acreedores, lo siguiente: una sierra sin fin de 0.90 centímetros Guillet y Fils; una garlopa, de 0.30 Guillet; un tupí, un cepillo de 0.60, una barrenadora horizontal, 5 motores eléctricos de 3 y 2 H. P., contramarchas, correas y poleas, resistencia, llaves de marcha y cortacircuito, transmisiones y poleas de madera y de hierro e infinidad de artículos, 5 o|o de comisión.
My.20-8194-v.my.29.

**LUIS SIECOLA**
JUDICIAL

El sábado 29 de Mayo a las 14 horas y días hábiles siguientes de 18 horas y 15 a 20 horas, y de 21 a 24 horas, remataré, al mejor postor y al detalle:

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, don Nicasio del Castillo en los autos "Juan Manuel Peirano con Bravo Hermanos y Compañía", todas las existencias de la Sombrerería Avenida, sita en la calle 18 de Julio número 955, casi esquina Río Branco, consistente en cantidad de sombreros, camisas, camisetas, calcetines, chalecos de abrigo, tricotas, cuellos, perfumes, valijas, baules, e infinidad de artículos para hombres que estarán a la vista. Dos grandes máquinas de tejer rectilínea, una gran frisadora para lana (única en Montevideo), motor 3|4 HP., conformadora de sombreros y útiles de taller, mostradores, estanterías, aparatos de vidrieras, maniquíes, escritorio, etc. Seña a todo comprador. Comisión 5 por ciento. Informes al rematador, calle Juan Carlos Gómez número 1555. My.20-8188-v.my.29.

**FELIPE GONZALEZ PEREZ**
REMATE JUDICIAL

De animales vacunos, de cría, venderé en remate público el día 15 de Junio entrante a las 10 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos "Villanueva Víctor Amaranto contra Servando Larrosa, por cobro de pesos", se efectuará el día quince de Junio entrante a las diez horas y en la chacra del señor don Pedro Frugoni, la venta en remate público por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del suscripto Escribano Actuario, de cincuenta reses de ganado vacuno de cría, señalados con la siguiente marca: Se previene: 1.o Que la venta se efectuará por un precio no menor de las dos terceras partes del valor de tasación y que dichos animales han sido tasados a razón de siete pesos cada uno. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en manos del señor Actuario en el acto de serle ella aceptada. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. My.20-8185-v.jn.1.o.

**ERNESTO AMOROS**
REMATE

EDICTO — El Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rivera, que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental en los autos "Ofrina Correa contra José Ataides. Divorcio", hace saber: Que el día 26 del corriente mes a las 14 horas y en el local de la Asociación Rural de Tranqueras, va a proceder por el martillero don Ernesto Amorós, a la venta en remate público de un lote de ganado de cría compuesto de noventa y dos reses. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación. Que el mejor postor deberá consignar, en el acto el importe de su oferta al serle aceptada, y que la clasificación y avalúo se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tranqueras, Mayo 14 de 1926. — Pantaleón Castillo, Juez de Paz. My.19-8131-v.my.26.

**CARLOS M. GARCIA**
JUDICIAL

El 1.o de Junio de 1926 a las 21 horas y noches siguientes:

Por mandato del señor Juez de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos caratulados "Etcheverry y Pommerenck. Quiebra", remataré todas las existencias de la juguetería y bazar, propiedad de los fallidos, situada en la Avenida General Flores número 2513. Única oportunidad para comprar barato. Escritorio del rematador, calle Rincón número 456.
My.19-8123-v.my.31.

**ALBERTO GLOODTDOFSKY**
JUDICIAL

El domingo 30 de Mayo, a las catorce horas y 30: espléndido terreno con gran monte de eucaliptus y un área de 1.844 metros, situado en el Barrio Plácido Ellauri, calle Jacinto Trápani, a pocos metros del Camino Casavalle y próximo a General Flores e Hipódromo Nacional. Base: 350 pesos.
—A las 15 horas y 30: hermoso terreno con 1.352 metros, calle Tómpson, conocida por Cuñapirú entre Pedro P. Vidal y José Catalá, a 100 metros de Larrañaga. Base: 700 pesos.—A las 16 horas y 30 linda casita barraca, calle Victoria número 2134, entre Arroyo Negro y Nueva Palmira, con amplias comodidades. Base 3.400 pesos. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Enrique Muñoz", se hace saber al público: Que se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado y en sus respectivas ubicaciones, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno situado a inmediaciones del Miguelete, jurisdicción de esta Capital, en el Barrio denominado Plácido Ellauri, señalado en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos siete por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, con el número trece de la fracción letra E, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros que se deslindan del modo siguiente: veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Este, a la calle Jacinto Trápani, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo y linda: por el Norte, con el solar número doce; al Sur, con los solares números catorce a diecisiete, y por el Oeste, con el veintidós. Este bien está empadronado con el número 89937 y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 350.00. 2.o Un solar de terreno situado a inmediaciones del Camino Larrañaga, duodécima sección judicial de esta Capital, señalado en el plano suscripto por el agrimensor don Juan Mier en Febrero de mil novecientos once, con el número diez de la fracción letra C, compuesto de una superficie de mil trescientos cincuenta y dos metros, diez decímetros, deslindados así: diez metros cincuenta y tres centímetros de frente al Sudeste, a la calle número dos, hoy Cuñapirú; sesenta y cuatro metros ochenta centímetros al Nordeste, lindando con el solar número nueve; treinta y un metros diez centímetros al Noroeste, lindando con terrenos del señor José Bove, y sesenta y ocho metros sesenta y siete al Sudoeste. Este bien está empadronado con el número 86711 y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 700.00, y 3.o Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situado en "Las Tres Cruces", jurisdicción de esta Capital, el cual en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos siete, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez está señalado con el número dieciocho de la manzana mil doscientos noventa y seis, compuesto de una superficie de doscientos sesenta y seis metros sesenta decímetros, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Victoria entre las de Arroyo Negro y Nueva Palmira, donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número dos mil ciento treinta y cuatro; por treinta y un metros de fondo, lindando, al Norte, con el solar número diecinueve; al Sur, con el diecisiete, y al Este, con el veintitrés. Este bien está empadronado con el número 20106 y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 3.400. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que las ventas se efectuarán de la siguiente manera: El bien señalado en primer término se rematará el día 30 de Mayo próximo a las 14 horas y 30; el señalado en segundo término, el mismo día a las 15 horas y 30; el señalado en último término, el mismo día a las 16 horas y 30. 3.o Que ha sido habilitado un día feriado para la realización de estas ventas. 4.o Que los gastos de escrituración, certificado, etc. serán por cuenta de los compradores. 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Mayo 7 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.14-8018-v.my.29.

**GOMENSORO Y CASTELLS**
JUDICIAL

Propiedad, calle Justicia número 2334 entre Independencia y Cuñapirú. Muy buena posición. Area 236 metros. Base 3.800 pesos. Consta de 4 piezas, cocina, galpón, etc. El jueves 27 de Mayo a las 16 horas en la misma. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angela Repetto de Valle", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes de Mayo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 3.800 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la Aguada, jurisdicción de este Departamento, que es parte del señalado con el número 25 del plano levantado por el agrimensor Federico Delagado, en Junio de 1886, compuesto de 236 metros 44 decímetros cuadrados, teniendo 6 metros 47 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Justicia, donde su puerta de entrada está designada con el número 2334, por 36 metros 55 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con Pedro Menéndez; por el Norte, con el solar 24 y por el Sur, con el resto del solar 25. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los derechos y gastos de escrituración y la comisión de remate serán de cuenta del adquirente. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados.— Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, calle Piedras número 318.
My.12-7928-v.my.27.

**PEREZ Y SOSA**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 24 de Mayo entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por los rematadores Pérez y Sosa, asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los bienes que se detallan a continuación: 1.o Una fracción de campo señalada con el número 7 en el plano del agrimensor Mascheroni, de Marzo de este año, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Colonia, de un área de 59 hectáreas, 304 metros, que linda: al Norte, con Felipe eVroy y Dionisio Spósito; por el Sur, las fracciones 3, 4, 5 y 6 del mismo plano; al Este, Pilar, Jacinto y Carlota Baillo, hoy Pelle, y al Oeste, Dionisio Spósito y camino nacional a Mercedes. Ha sido tasada a razón de ochenta pesos la hectárea; 2.o Un charret deteriorado, tasado en $ 40.00; 1 fierro de marca, en $ 3,00; un boleto de señal, en pesos 1.00; otro boleto más, en $ 1.00, y un caballo, en $ 20.00. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de las tasaciones respectivas. Pertenecen los bienes a la sucesión de Pedro E. Baillo, en cuyos autos sucesorios ha sido decretada la venta. El mejor postor del inmueble consignará en manos del suscripto escribano el diez por ciento de su oferta, en el acto de serlea ceptada, y el de los demás bienes el importe íntegro en el mismo acto, a los efectos de derecho. — San José, Abril 21 de 1926 —Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se hace constar que la fracción

de campo descripta está arrendada a Tomás Peile hasta el 31 de Diciembre de 1929. y gana $ 317.82 por año, los que se abonan por semestres vencidos. — Abó.

My.10-7873-v.my.31.

**GOMENSORO Y CASTELLS**

JUDICIAL

Al mejor postor. Por ejecución de hipoteca.

Buena casa baja, calle San Salvador número 2059, entre Defensa y Municipio, próxima al Parque Rodó, y rodeada de tranvías.

Construcción sólida, tirantería de hierro, consta de sala, escritorio, comedor, cuatro dormitorios, etc., baño, dos patios mosaico, claraboya corrediza, cocina, aljibe, w. c., altillo, etc.

El miércoles 26 de Mayo, a las 15 horas y 30, en la misma. Mide 10 metros 74 de frente, por 20 metros 06 de fondo. Area: 215 metros 44.

Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco Comercial contra Juan Rodríguez Rial, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes de Mayo, a las horas que se indicarán y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o A las quince horas y treinta: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en el paraje conocido por Barrio Porteño, a inmediaciones de La Estanzuela, en esta ciudad, señalado en el plano respectivo con el número 7, y compuesto de 215 metros 44 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 74 centímetros de frente al Sud a la calle San Salvador, donde la puerta está designada con el número 2059, y 20 metros 6 centímetros de fondo al Norte, lindando por esta parte con el solar 9; por el Este, con el 6, y por el Oeste, con el solar 8. 2.o A las diecisiete horas: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y les corresponden, situados en Sayago, 21.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 12 y 13 en el plano levantado el 5 de Octubre de 1906 por el agrimensor don Javier Alvarez, y compuestos en conjunto, por formar un solo lote, de 2,248 metros 40 decímetros cuadrados, teniendo 40 metros de frente al Oeste sobre la misma Avenida a Sayago, donde su puerta está señalada con el número 15 por 53 metros 40 centímetros al Sud, lindando con el solar 14, y 40 metros 20 centímetros al Este, por donde linda con don Saturnino Balparda, y 59 metros al Norte, lindando con el solar 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Comisión: 1 o|o. Más informes: Piedras 318

My.7-7803-v.my.26.




JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ignacio Oromí, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve del entrante mes de Mayo, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don José M. Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto de una superficie, según título, de cuatrocientos ochenta y tres metros doce decímetros, empadronado con el número noventa y dos mil ochocientos sesenta y cinco, situado en la manzana número cuatrocientos treinta y uno de esta ciudad, décimaquinta sección judicial de este Departamento, calle Juan M. Blanes número ochocientos ochenta y uno, entre las de Cebollatí y Tacuarí, señalado con el número once en el plano respectivo, y cuyas medidas y linderos son: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Este a la calle Juan M. Blanes, por cuarenta y cinco metros de fondo, lindando: por el Oeste, con los solares números tres y cuatro; por el Norte, con el diez, y por el Sur, con el doce Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen; Tercero: Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta, serán de cargo del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 30 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.10-7856-v.my.28.

**ANGEL GONZALEZ**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 26 de Mayo entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Angel González, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de dos fracciones de campo situadas en la 7.a sección judicial del Departamento, compuestas de un área superficial de 21 hectáreas, 416 metros y de 39 hectáreas, 4.253 metros y 78 decímetros cuadrados, lindando la primera: por el Norte, con Cuadrado y Cía.; por el Este, con Miguel Leal; por el Sur, con Manuel y Carlos Pereira y Bernardo Espinosa, y por el Oeste, con el arroyo Laurel; y la segunda linda: por el Norte, con Bernardo Espinosa y Manuel y Carlos Pereira; por el Este, con Miguel Leal; por el Sur, con Bernardo Espinosa, y por el Oeste, con el arroyo Laurel. Han sido tasadas a razón de $ 166.00 la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio. Se previene: Que pertenecen a las sucesiones de Manuel González y otros, y se mandan vender en los autos sucesorios respectivos, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Abril 21 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

My.10-7878-v.my.26.

**JOAQUIN J. ROMERO**

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Pedro J. Martino y otros contra Pedro A. Nicolini y María M. da Costa de Nicolini, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete del próximo mes de Junio, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo situada en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, empadronada con los números cuatrocientos cuarenta y siete y cuatrocientos setenta y siete, compuesta de quinientas dieciséis hectáreas, cinco mil sesenta y siete metros, que linda, según título, al Sud, con Juan J. Costa; al Oeste, con Luis Walter y Ana da Rosa Ribeiro; al Norte, con los bañados de Ribeiro, y al Este, con el arroyo Cuñapirú y Urbano J. Casto. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía de la misma; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados.— Montevideo, Abril 26 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Rivera número 3347 (1er. piso), y Bulevar Artigas.

Ab.28-7566-v.ju.7.

**ERNESTO P. MARTINEZ**

Por ejecución de hipoteca, el lunes 31 de Mayo, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, tres fracciones de campo con edificios e importantes mejoras, situadas en Casupá, 4.a sección de Minas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "María Mercedes Viñoly de Silva y otros contra Miguel H. Trías e Isidoro Fernández Trías, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del entrante mes de Mayo, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Ernesto P. Martínez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes, situados en Casupá, cuarta sección judicial del Departamento de Minas. Primero: Una fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras que contiene compuesta, según título, de veintiocho hectáreas, cinco mil quinientas noventa y ocho centiáreas, setenta decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, con doña Irenea Martínez; al Sudeste, con don Dámaso, don Gerónimo, doña Evarista, doña Eusebia y don Gervasio Julio Fernández y con el campo que en seguida se deslindará: al Nordoeste, con el camino nacional al Paso de Barrancas, y al Sudoeste, con la sucesión de don Eustaquio Fernández; Segundo: Otra fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, compuesta de seis hectáreas, ocho mil ciento treinta y seis centiáreas, veinte centímetros cuadrados, lindando: al Nordoeste, con el campo deslindado anteriormente; al Norte, con don Ireneo Martínez; al Nordeste, con el campo que en seguida se deslindará; al Sudeste, con la sucesión de don Eustaquio Fernández, y al Sudoeste, con doña Eusebia Fernández; y Tercero: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, compuesta de seis hectáreas, ocho mil ciento treinta y seis centiáreas veinte decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con don Sinforoso Artigas; al Sud, con don Luis Costa; al Este, con doña Traslación Sabina Fernández, y al Oeste, con la fracción deslindada anteriormente. Se previene: Primero. Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados.—Montevideo, Abril 30 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-7739-v.my.31.

**FEDERICO A. OCAMPO**

**Juzgado L. de lo Civil de primer turno**

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Eduardo, Cornelio, Máximo Castilla y otros, venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el 28 de Mayo del corriente año, a las quince horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de la tasación practicada en autos (acta de fojas 25), de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo, con las poblaciones, alambrados, báscula y demás mejoras que contenga, compuesta de veinticuatro hectáreas treinta y ocho áreas, cuarenta y nueve centiáreas y veinte decímetros cuadrados, sita en la Costa del Santa Lucía Chico, Departamento de Florida, designada con el número ocho en el plano levantado en Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho por el agrimensor don Manuel García de Zúñiga, y linda: por el Nordoeste, con la fracción siete; por el Nordeste, con el arroyo de Santa Lucía Chico, y por el Sud, con el doctor don Ladislao Terra. La base de venta de este bien es de $ 3.500.00; 2.o Una fracción de campo (monte), compuesta de tres hectáreas veintiséis áreas, quince centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, sita en el mismo paraje que la anterior designada en el mencionado plano con el número dos, lindando: por el Norte, con la fracción siete; por el Este, con la uno; por el Oeste, con la tres, y por el Sud, con el arroyo Santa Lucía Chico. La base de venta de este bien es de ciento doce pesos la hectárea; 3.o Los materiales y árboles existentes en la fracción, de propiedad de don Máximo Castilla, que quedaron proindivisos, ubicada en el mismo paraje que los anteriores, los cuales se venderán al mejor postor. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 3 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.6-7762-v.my.28.

**HORACIO TRAPANI**

**Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno**

JUDICIAL

Campos y solares en los Departamentos de Soriano y Colonia. Sucesión Micaela o Micaela Felipa Turienzo. Por las 2|3 partes de sus respectivas tasaciones, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Micaela o Micaela Felipa Turienzo", se hace saber al público que el día 10 de Junio del corriente año a las 15 horas y 30 y en el local Sección Remates del Banco Francés, calle Misiones número 1475, se procederá por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre las dos terceras partes de la tasación practicada en autos por el perito tasador don Fernando Visetti, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo sita en la Agraciada, 4.a sección judicial del Departamento de Soriano, que según plano trazado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll en Abril de 1919, se designa con la letra B y se compone de una superficie de doscientas cincuenta y siete hectáreas, tres mil ciento noventa y ocho metros cuarenta y siete decímetros lindando: al Norte, con José y Antonio Fontana y Miguel Anzuela; al Sur, en parte con el camino que va a La Lata, por medio, con la fracción D, parte con viuda de Anzuela, camino por medio, y en parte con la fracción A que está ubicada en el ángulo que da frente a los caminos a La Lata y camino que va a Dolores y Mercedes; al Este, viuda de Anzuela y al Oeste, con el citado camino que va a Dolores y Mercedes, por medio, con la fracción C. Este inmueble se vende con las poblaciones y demás mejoras que contiene

y está tasado en la suma de $ 138.00 la hectárea, o sea un total de $ 35.510.14. 2.o Una fracción de campo de noventa hectáreas, seis mil novecientos sesenta y seis metros veinte centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Juan Iglesias (hoy sucesión Dufour); al Sur, cañada Magallanes; al Este, con María Antonia Turienzo; al Oeste, con Clelia Paz, y está ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Soriano, cañada Magallanes, estando señalada con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll el siete de Febrero de mil novecientos veinte. Este bien está tasado en la suma de $ 135.50 la hectárea, o sea un total de $ 12.289.39 céntesimos. 3.o Una fracción de campo con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, Agraciada, compuesta de una superficie de dos hectáreas, lindando: al Norte y Este, con la fracción de campo letra B, en la partición practicada por el escribano Henón el 18 de Agosto de 1925, adjudicada a Micaela Felipa Turienzo; por el Sur, camino departamental de la cuchilla que divide Soriano de Colonia y por el Oeste, camino departamental a Dolores y señalada con la letra A en el plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll en Abril de mil novecientos diecinueve. Este inmueble está tasado en la suma de pesos 8.325.00. 4.o Un solar de terreno ubicado en Puntas de Polanco, octava sección judicial del Departamento de Colonia y que forma parte del amanzanamiento del pueblo Bayona, manzana número 4, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte, a la calle Treinta y Tres, por igual extensión de fondo, que por formar esquina son también de frente a la calle que limita esta manzana por el Este, lindando: por el Sur y Oeste, con el lote que se deslinda en seguida, comprendiendo en total una superficie de mil ochocintos cuarenta y cuatro metros cuadrados, setenta decímetros cuadrados. Este bien está tasado en la suma de pesos 110.68. 5.o Un solar de terreno, ubicado en el mismo paraje que el anterior y que comprende el resto de la manzana número 4, compuesto de una superficie de cinco mil quinientos treinta y cuatro metros diez decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Treinta y Tres y el lote número 1; al Sur, con la calle Tomás Gómez; al Este, con el número 1 y calle por medio con Pablo Campot, y al Oeste, calle por medio con Bartilo Rubiolo. Este bien está tasado en la suma de $ 276.70. 6.o Un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, manzana número nueve, compuesto de una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros cuadrados, y linda: al Norte, con la calle Tomás Gómez; al Sur, con Vence y Zaldua; al Este, calle por medio con la manzana número 10 y al Oeste, con José Possi. Este bien está tasado en la suma de $ 295.15. 7.o Un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, manzana número diez, compuesto de siete mil trescientos setenta y ocho metros, ochenta y un decímetros cuadrados, y linda: al Norte, con la calle Tomás Gómez; al Sur, con Vence y Zaldua; al Este, calle por medio con Pablo Campot, y al Oeste, calle por medio con la manzana número 9. Este bien está tasado en la suma de $ 295.15. 8.o Un solar de terreno, situado en el mismo paraje que el anterior, manzana número seis, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, sobre la calle Treinta y Tres, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Oeste, a calle que separa de la manzana número 5, lindando: al Este, con el lote que se deslindará en seguida y por el Sur, con la calle Tomás Gómez, encerrando una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados. Este bien está tasado en la suma de $ 110.68. 9.o Un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, resto de la manzana número seis, compuesto de una superficie de nueve mil doscientos ochenta y cinco metros setenta y nueve decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, en una extensión de ciento diez metros diez centímetros a la calle Treinta y Tres; por el Sur, con la calle Tomás Gómez; por el Este, con Santiago Turienzo y por el Oeste, con el lote número 5. Este bien está tasado en la suma de pesos 464.29. 10. Un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, manzana número doce, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, sobre la calle Tomás Gómez, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Oeste, a la calle que lo separa de la manzana once, lindando: por el Este, con el lote que se deslindará en seguida, y por el Sur, Vence y Zaldua, encerrando una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados. Este bien está tasado en la suma de noventa y dos pesos veintitrés centésimos, y 11. Un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, resto de la manzana número doce, compuesto de una superficie de ocho mil ochocientos noventa metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, en una extensión de ciento cinco metros cincuenta centímetros, con la calle Tomás Gómez; al Sur, en una extensión de ciento un metros con cincuenta centímetros, con Vence y Zaldua; al Este, con D. Santiago Turienzo, y al Oeste, en una extensión de ochenta y cinco metros con noventa centímetros, con el lote número siete. Este bien está tasado en la suma de $ 355.62. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que los títulos, planos y demás antecedentes relativos a estas ventas se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Por planos e informes: calle Misiones número 1475. My.15-8067-v.jn.10.

**ANTONIO S. ZORRILLA**

REMATE

**Juzgado L. de lo Civil e Intestados de primer turno**

Cuatro propiedades con las bases de sus aforos para el pago del Impuesto Inmobiliario. Calle Rivera números 556, 558, 560 y 562, esq. Marcos Bruto y Marcos Bruto núm. 66. El miércoles 9 de Junio a las 15 horas y 30 minutos. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Angel Ayallone", se hace saber al público que el día 9 de Junio del corriente año, a las 15 horas y 30, y en sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base del aforo establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la nueva sección del Barrio Nueva Roma, en este Departamento, señalado con el número 6 en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena en Mayo de mil novecientos veintiséis, compuesto, según dicho plano, de una extensión superficial de seiscientos treinta metros diez decímetros cuadrados que se deslindan así: diez metros setenta centímetros de frente al Sur, sobre la calle Rivera, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 556 (numeración antigua); sesenta metros trece centímetros al Oeste, lindando con Bartolo Verga; sesenta metros quince centímetros por el Este, lindando con la fracción A, don Miguel Rossi y doña Rosa E. Roux; y diez metros treinta centímetros en la línea del fondo al Norte, confinando con L. Corbetto. Este bien está empadronado con el número veintiocho mil quinientos cuatro y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 3.400.00. 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el mismo paraje que el anterior, señalado con la letra A en el referido plano y compuesto de un área superficial de trescientos veintiséis metros ocho decímetros, deslindados así: diez metros ochenta y ocho centímetros de frente al Sur, a la calle Rivera, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 558 (numeración antigua); treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Oeste lindando con el solar número 6; al Este, una línea recta de ocho metros noventa centímetros, formando martillo con una línea entrante de un metro ochenta centímetros y otra recta de veinticinco metros cincuenta y ocho centímetros, lindando con la fracción B; y nueve metros en la línea del fondo al Norte, confinando con Miguel Rossi. Este bien está empadronado con el número veintiocho mil quinientos cinco y está aforado para el pago del Impuesto Inmobiliario en la suma de $ 4.200.00. 3.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en el mismo paraje que el anterior, señalado en el mencionado plano con la letra B y compuesto de trescientos setenta y cuatro metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros cuarenta centímetros de frente al Sur, sobre la calle Rivera, por donde las puertas del edificio estaban señaladas con los números 560 y 562, hoy 3447 y 3449; al Oeste, una línea recta de ocho metros noventa centímetros formando martillo con una línea saliente de un metro ochenta centímetros y otra recta de veinticinco metros cincuenta y ocho centímetros, lindando con la fracción A; treinta y cuatro metros sesenta centímetros, que por formar esquina, son también de frente al Este, a la calle Marcos Bruto y once metros cincuenta y seis centímetros en la línea del fondo al Norte, confinando con Miguel Rossi. Este bien está empadronado con el número veintiocho mil quinientos seis y aforado para el pago del Impuesto Inmobiliario en la suma de $ 4.800.00; y 4.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en el mismo paraje que los anteriores, señalado con la letra C en el referido plano y compuesto de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados descompuestos de la siguiente manera: diez metros de frente al Este, sobre la calle Marcos Bruto, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 66; cuarenta y cinco metros al Sur, lindando con Antonio Orsi; cuarenta y cinco metros al Norte, lindando con Emilio Tilbe, viuda de Guinsan, Nicolás Sciandro y Américo Bruzo y diez metros en la línea del fondo al Oeste, confinando con A. Bruzo. Este bien está empadronado con el número veintiocho mil trescientos cuarenta y tres y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 4.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.22-8268-v.jn.8.

**ANDRES LAPIDO**

**Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno**

Rematará judicialmente, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Josefa Castañeira de Castañeira y otros, venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 27 de Mayo del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea la suma de $ 7.000.00, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana ochenta y cuatro de la nueva ciudad, de esta Capital, midiendo ocho metros (de frente) cinco centímetros de frente al Oeste sobre la calle Cuareim, por donde las puertas de entrada están señaladas con los números 1140 y 1142; diez metros ochenta y siete centímetros al Norte, lindando con don Domingo Ottón; ocho metros cinco centímetros en la línea del fondo al Este, confinando con Suc. Previtale, y diez metros ochenta y siete centímetros al Sud, lindando con Juan Torrecilla. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados — Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: calle Médanos 1608, de 13 a 15 horas. My.11-7884-v.my.27.

**ALMONEDA**

**Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juana Sinforosa Tajes de Denis", se hace saber al público que el día 27 de Mayo del corriente año a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario a la venta en remate almoneda y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de treinta y seis pesos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y monte, ubicada en Sauce de Olimar Chico, 12.a sección judicial del Departamento de Minas, empadronada con el número 568, la que según plano levantado por el agrimensor don Jaime J. Juanicó en el mes de Agosto de 1912, en el que está señalada con el número 14, se compone de una extensión superficial de ciento cuarenta y ocho hectáreas siete mil doscientos ochenta y cuatro metros, que se deslindan así: por el Norte, con el arroyo Sauce de Olimar Chico y doña Corina Denis; por el Sur, con la vía del Ferrocarril, por medio, con don Agustín Ornella y la Cuchilla de Nico Pérez; por el Este con doña Ciriaca Corina, don Secundino Casio, don Pedro Advíncula, don Juan Pedro Aquilino, don Venancio Siverio Juan, doña Martina Delfina, doña Luisa Gonzaga, doña Cleta Marcelina Juana, don Severino y doña Petronilla Alejandrina Denis, y por el Oeste, con don Felipe Castillo y don Marcelino Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo de los compradores. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My 5-7730-v.my.27.

**ALMONEDA**

**Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Manuel María Fernández, venta de bienes en condominio",

se hace saber al público que el día 31 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus mejoras y accesorios, ubicada en Minas de Corrales, quinta sección judicial del Departamento de Rivera, en esta República, compuesta de una extensión superficial, según plano levantado en Abril del corriente año por el agrimensor don Arturo Grau Rosel, de ochocientos treinta y seis metros treinta y dos decímetros cuadrados, que se deslindan así: quince metros setenta centímetros de frente al Nordeste sobre calle Principal; cincuenta y dos metros veintisiete centímetros al Nordoeste, lindando con don Manuel M. Fernández; cin- 52 metros setenta y ocho centímetros al Sudeste, y dieciséis metros diecisiete centímetros en la línea del fondo al Sudoeste confinantes con Manuel M. Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que lo gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.27-7533-v.my.31.

## GARAVAGNO Y STAJANO

**Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno**

Tres propiedades, dos en Montevideo, calle Cuareim 1215, y Cerro Largo 1286|90.

Y una en la ciudad de Paysandú, calle Daymán esquina 18 de Julio.

El 26 de Mayo, en el lugar, horas y forma que se indican en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Isabel Puchulu de Piccardo, y posteriormente, a fojas 966, sucesión de Emilio Guillermo Piccardo", se hace saber al público que el día veintiséis del próximo mes de Mayo, a las horas y en los lugares que se expresarán, se va a proceder, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los bienes siguientes: A) A las 14 horas y 30, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, una finca situada en la primera sección, manzana número trescientos sesenta y uno de la ciudad de Paysandú, compuesta, según título, de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros, deslindados así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud a la calle 18 de Julio, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con otro terreno anexo, que en seguida se describe; por el Este, con predio de don Julián Abreu, y por el Oeste, con la calle Daymán, con la que forma esquina; y el terreno contiguo y mejoras, tiene según título, una superficie de ochocientos sesenta y nueve metros treinta decímetros y ocho centímetros, dentro de estos límites: diecinueve metros setecientos cincuenta y siete milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Daymán, por cuarenta y cuatro metros de fondo: al Norte, linda con propiedad de Antonio Capurro; al Sud, con la finca anteriormente descripta, y al Este, con predio de don Esteban Sardo. Estas dos propiedades, por estar unidas, forman un solo lote, que está empadronado con el número tres mil doscientos veintidós, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en tres mil cuatro cientos pesos (pesos 3.400.00). B) A las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, la propiedad empadronada con el número siete mil cuatrocientos setenta, consistente en una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contenga, ubicada en la manzana número noventa y cuatro de la nueva ciudad de este Departamento, con una extensión superficial, según título, de trescientos veintidós metros, ochenta decímetros y setenta y nueve centímetros, que se deslindan así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte, a la calle Cerro Largo, por donde está designada con el número trescientos cincuenta y tres, hoy mil doscientos ochenta y seis y mil doscientos noventa; por 30 metros, 65 milímetros de fondo al Sur, por donde linda, así como por el Oeste, con terrenos que fueron de Nicodemus y Copreni; y por el Este, con propiedad de don Eugenio Legrand. Este bien está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria, en la cantidad de siete mil quinientos pesos ($ 7.500.00). C) A las dieciséis horas y treinta y en el lugar de su ubicación, la propiedad empadronada con el número ocho mil trescientos ochenta y uno, o sea un terreno con el edificio que contiene, ubicado en esta Capital, compuesto, según título, de una superficie de cuatrocientos sesenta y tres metros, veintiún decímetros y ochenta y dos centímetros, que se deslindan así: diez metros, setenta y cuatro centímetros de frente al Este, a la calle Cuareim, por donde está designado actualmente el edificio, con el número mil doscientos quince (antes doscientos veintisiete); cuarenta y tres metros, dos centímetros al Norte, lindando con el solar seis; cuarenta y tres metros, cuatro centímetros en la línea al Sur, lindando con los solares ocho y diez, este último de los señores Morixe y Dellazopa, y diez metros, setenta y cuatro centímetros en el extremo Oeste, con otros propietarios. Dicha propiedad está aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria, en la cantidad de veintiocho mil pesos ($ 28.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a los expresados aforos. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Tercero: Que el uno por ciento de comisión del rematador, será de cargo del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 16 de 1926. — Eduardo Días Falp, Actuario.

Nota — Terminada la venta de la propiedad, calle Cuareim número 1215, se procederá a la venta de los siguientes objetos depositados en la referida propiedad. Dos espejos grandes, con marco dorado, tasados cada uno en $ 100.00. Una mayólica (centro patio), avaluada en $ 100.00. Un cuadro al óleo, por Larravide, apreciado en $ 100. Y además, un par de rosetas de brillantes, avaluadas en la suma de $ 350. Base para la venta de estos objetos, sus respectivos avalúos.

Ab.23-7459-v.my.26.

## FRANCISCO SPINELLI

**Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno**

JUDICIAL

Rematará el domingo 30 de Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, una fracción de terreno compuesta de un área de 3.619 metros con 50 decímetros cuadrados, situada en la calle Ganaderos esquina Duque de los Abruzos, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Sucesiones Francisco Dalmiro de Mattos Topin y María Aedelaida Deschamps de Mattos Topin" se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Mayo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco Spinelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes, de 7.600 pesos, con 95 centésimos el siguiente bien: una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 21.a sección judicial de este Departamento, compuesta según título, de 3.539 metros 49 decímetros 20 centímetros cuadrados, y según plano levantado por el Agrimensor don Lisandro J. Freire, en 7 de Marzo de 1924, se compone de 3.619 metros 50 decímetros cuadrados, teniendo 40 metros 60 centímetros de frente al Norte a la calle Ganaderos; 41 metros 90 centímetros al Sud, lindando con doña María C. de Salvo; 85 metros 45 centímetros al Oeste, lindando con María M. Colombo, Regina y Teresa Colombo y María C. N. de Piuma, y 90 metros 60 centímetros al Este, lindando con Augusto Ponsolo y Carmelo Bayley. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1926.—Eloy G. Pereyra, Actuario. — Por más datos, recurrir al rematador, calle Rincón número 537.

My.14-8019-v.my.29.

## CARLOS M. CANTOS

**Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 50630, se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Junio, a las quince horas y treinta (15 y 30), en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Carlos María Cantos, asistido del suscripto y del Actuario Especial, don José d'Alessandro Saullo, a la venta en remate almoneda, del siguiente bien: un solar de terreno compuesto de un área de doscientos sesenta y ocho metros más o menos, que se deslinda, así: ocho metros de frente al Oeste sobre la calle 28 de Febrero, por igual extensión al Este, lindando con el inmueble de doña Dolores Ravera de Agosti, al Norte, treinta y tres metros cincuenta centímetros, lindando con el bien ya citado de la señora Ravera de Agosti, por igual extensión al Sur, dando frente a calle sin nombre, que lo separa de la plaza 25 de Agosto, del pueblo de Sayago. Se previene: Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de la tasación, que es de cuatro pesos ochenta centésimos el metro cuadrado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; 3.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 1.a sección (Camino Ariel sin número, Sayago). — Sayago, Abril 24 de 1926. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

My.15-8062-v.jn.5.

## JUAN PEROLO

**Hermosa fracción de campo en el Departamento de Artigas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Marcelino Allende y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, a las quince horas, en el Vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 77.000 pesos, el siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene y le correspondan sita en el Departamento de Artigas y señalada con el número dos en los planos levantados en Agosto y Setiembre de mil novecientos dos, por orden del Departamento Nacional de Ingenieros, por los agrimensores don Javier Alvarez y don Ricardo Abreu, compuesta de 2.017 hectáreas 3.666 centiáreas 54 decímetros cuadrados, limitada al Norte por la cuchilla de Yacaré Cururú, divisoria de campos fiscales; al Noroeste, por cañada divisoria con campo de don Manuel Pedrosa y de la sucesión Manuel Allende; al Sud, por el arroyo Tres Cruces Chico, divisorio con campos de los Saldañas, y al Este, línea recta divisoria con campos de la sucesión Manuel Allende. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-8168-v.jn.7.

## SUBASTA

**Juzgado L. Departamental de Canelones**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente sucesorio de doña Juana Ramos Viera de Goicochea, se hace saber al público que el día treinta y uno del próximo mes de Mayo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario interino, a la venta en subasta pública y al mejor postor de una finca y el terreno en que se halla edificada, situada en esta ciudad, cuyo terreno se compone, según título, de veintiún metros cincuenta y seis centímetros de frente al Este, sobre la calle José Batlle y Ordóñez, por donde la puerta de entrada del edificio está designada con el número 44; por veinticinco metros cuarenta y ocho centímetros de fondo, que por formar esquina, son también de frente al Sur, sobre la Avenida Joaquín Suárez, lindante por el Norte y Oeste, con el vendedor don Cirilo Cáceres. Se hace constar: A) Que el referido inmueble ha sido retasado judicialmente en la suma total de $ 4.500.00 (cuatro mil quinientos pesos); B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la retasa referida; C) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto el 10 por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; D) Que los gastos de escritura y certificados que fueren menester obtener serán de cargo exclusivo del comprador, y E) Que todos los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Canelones, Abril 23 de 1926. — M. A. Pérez Montebruno.

My.13-7955-v.my.31.

## GERARDO NOBLIA

**Juzgado L. Departamental de Cerro Largo**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Rafael Barbiere Altesor, tutor de Luisa Massaro contra la sucesión de don Juan Jacinto Ferreira, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día nueve de Junio venidero a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero Gerardo Noblia, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un terreno y edificio situado en esta ciudad, en la manzana número cuarenta y uno, empadronado con el número 289, teniendo el terreno 22 metros 50 centímetros de frente al Oeste, a la calle 18 de Julio y fondos al Este, de 22 metros cincuenta centímetros, que por ser esquina, son también de frente al Sur, a la calle Sarandí, lindando, además, al Norte, con la sucesión de Francisco Ferreira y al Este, con Cayetano Zubillaga, con la prevención de que el mejor postor, consignará en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos derecho. Y para ser

publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 15 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
My.21-8203-v.jn.8.

**GERARDO NOBLIA**
JUDICIAL
**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 5.a sección de Cerro Largo, encargado del despacho de la 1.a sección, dictada en el expediente seguido por la Administración Departamental de Rentas, contra los herederos o sucesores de don Benjamín Sierra, por cobro de impuesto inmobiliario, se hace saber al público: Que el día 28 del actual, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Río Branco número 780, se va a proceder por el martillero don Gerardo Noblia, asistido del suscripto y Actuario ad hoc a la venta en remate público del solar de terreno empadronado con el número 889, de la manzana número 124 de esta ciudad, que limita: al Norte, con don Manuel López; al Sur, calle Sarandí; al Este, don Alberto Carriquiry y al Oeste, calle Paysandú. Previniéndose que la venta se hará al mejor postor y sin base y que aquél consignará el 10 por ciento al serle aceptada su oferta.— Melo, Mayo 7 de 1926. — A. Urrutia.
My.13-7981-v.my.28.

**ALMONEDA**
**Juzgado Letrado Departamental de Colonia**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio E. Brignole, en el expediente Juan Recondo y Cía., quiebra, se hace saber que el día 29 del corriente, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario de las mercaderías y útiles de los fallidos en el local del comercio sito en San Juan. La venta se efectuará al mejor postor y dinero al contado. — Colonia, Mayo 7 de 1926.—Raúl Barbot, Escribano.
My.15-8061-v.my.27.

**ALMONEDA**
**Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia (Carmelo)**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios de Rufina Martínez de Cobas, se hace saber que el veintiséis del corriente, a las catorce horas y en la puerta de esta Oficina, se venderán en almoneda, al mejor postor, los siguientes inmuebles. Primero: Una fracción de terreno con las mejoras que contenga, en esta localidad, de cuarenta y dos metros diez centímetros de frente al Norte, sobre la calle Treinta y Tres; cuarenta y dos metros setenta centímetros frente al Sur, sobre la calle República, ochenta y cinco metros cuarenta centímetros al Este, lindando con las fracciones a describirse, Cecilia Ortiz y otros; y ochenta y cinco metros cincuenta centímetros, frente al Oeste, sobre la calle Sud América. Segundo: Otra fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, contigua a la anterior, de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte, sobre la calle Treinta y Tres; igual dimensión al Sur, lindando con la fracción que se describirá; veintisiete metros cuarenta centímetros frente al Este, sobre la calle Misiones y veintiséis metros sesenta centímetros al Oeste, lindando con la fracción anteriormente descripta; y Tercero: Otra fracción de terreno, contigua a las anteriores, con el edificio y las mejoras que contenga, de diez metros de frente al Este, sobre la calle Misiones; once metros cuarenta centímetros al Oeste, lindando con la fracción descripta en primer término; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, lindando con la fracción descripta en segundo lugar e igual dimensión al Sur, lindando con Cecilia Ortiz. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos legales y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina. —Carmelo, Mayo 5 de 1926. — Miguel Federico.
My.13-7992-v.my.26.

**ALMONEDA**
**Juzgado Letrado Departamental de Colonia**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Manuel Atí, quiebra", se hace saber que el día 30 del corriente a las 10 horas se va a proceder a la venta por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de las mercaderías, una jardinera y un caballo del fallido. La venta se efectuará en la casa calle Solís esquina Wáshington sin número, al mejor postor y dinero al contado. —Colonia, Mayo 8 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
My.15-8060-v.my.27.

**ALMONEDA**
**Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, dictado en el juicio intestado de Manuel Pintos, se hace saber que el tres de Junio próximo, a la hora catorce y siguientes, y en el lugar de su ubicación, el suscripto Juez de Paz, procederá a vender en almoneda, al mejor postor y sobre las bases que se indicarán, los siguientes inmuebles, ubicados en el "Barrio Mihanovich" de esta localidad: Primero: una fracción de terreno con las mejoras que contenga, de dieciocho metros ochocientos noventa y ocho milímetros de frente al Oeste, sobre la calle "General Rivera", por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando por el Norte, con Angel Risso; por el Sud, con terreno de la "Sociedad Italiana" y por el Este, con José Montero, aforado para pago de la Contribución Inmobiliaria en cien pesos. Segundo: otra fracción de terreno, con las mejoras que contenga, de veinticinco metros de frente al Norte, sobre la calle "Puerto", hoy "Constituyente"; dieciséis metros de frente al Este, sobre la calle "General Rivera"; veintiséis metros ochenta centímetros al Sud, lindando con Epifanio Suárez y veinte metros al Oeste, lindando con Luis y Bartolo Passinetti, aforado para pago del Impuesto Inmobiliario en cien pesos; y Tercero: otra fracción de terreno, con el edificio de material y demás mejoras que contiene, compuesta, según título, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, sobre la calle "Constituyente"; treinta y siete metros, cincuenta y tres centímetros y ochenta y tres diez milímetros en la línea del Oeste, lindando con Romualdo Oliari; veinticinco metros cuarenta y cinco centímetros en la línea del Sud, lindando con Blas Finatti; doce metros veinte centímetros al Este, lindando con Luis y Bartolo Passinetti, en cuyo extremo forma un martillo entrante hacia el Oeste, lindando con los mismos señores Passinetti; de tres metros novecientos setenta y cinco milímetros, y desde este punto, cerrando el perímetro, otra línea hacia el Norte de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, que la separa del terreno de los señores Passinetti, aforada para pago de la Contribución Inmobiliaria en mil quinientos pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de los aforos establecidos que se fijan como bases; que el mejor postor deberá consignar, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales; que la escrituración deberá hacerse dentro de los veinte días siguientes a la almoneda, en la Escribanía Actuaria del Juzgado Letrado Departamental y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado de Paz. —Carmelo, Mayo 10 de 1926. — Miguel Federico Juez de Paz.
My.14-8030-1.my.31.

**ALMONEDA**
**Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Enrique P. Avelino contra la sucesión de Domingo Fior del Higc. ejecución de hipoteca", se hace saber que el veintiséis del corriente mes, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a vender en almoneda, al mejor postor, y sobre la base de doscientos setenta y cinco pesos noventa y un centésimos, una fracción de terreno y mejoras anexas, en costa de Víboras, novena sección judicial de este Departamento, compuesta de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros sesenta y dos decímetros y linda: por el Norte y Este, con la sucesión de Emilio A. Dupetit, y por el Sud y Oeste, con la sucesión de Gregorio Quintana. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en esta oficina. — Carmelo, Mayo 3 de 1926. — Miguel Federico
My.12-7903-v.my.26.

**ALMONEDA**
**Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios de doña Margarita Cerruti de Parodi, se hace saber que el treinta y uno del corriente mes, a las catorce horas, y en la puerta de esta oficina, se procederá a vender en almoneda, al mejor postor, y sobre la base de cuatrocientos treinta y dos pesos, una fracción de chacra con las mejoras que contenga, en Colonia Estrella, de esta jurisdicción, de cuatro y media hectáreas, más o menos, que linda por el Norte, con Carlos Avelino; por el Sud, con Enrique Avelino y José Carle; por el Este, con la sucesión de Santiago Betinelli, y por el Oeste, con calle pública. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado. —Carmelo, Mayo 7 de 1926. — Miguel Federico.
My.14-8031-v.my.31.

**RAMON P. VIDAL**
REMATE JUDICIAL
**Juzgado L. Departamental de Durazno**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "José María y Juan Pedro Colmán, Venia", se hace saber al público que el día ocho de Junio entrante a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, se procederá a la venta en remate público y por precio que exceda a noventa pesos la hectárea, de los siguientes bienes: A) Las dos terceras partes proindivisas de una fracción de campo de pastoreo situada en Tejera, segunda sección de este Departamento, compuesta de cincuenta y seis hectáreas y dos mil quinientos diecisiete metros cuadrados, que linda: Al Norte, con la estirpe Arriola-Colmán y Alberto Arriola; por el Sur, la cañada del Juncal, por medio con Adrián Rodríguez y Justo Rodríguez; por el Este, con Pedro Barale y Oeste, con Adrián Rodríguez. B) Las dos terceras partes proindivisas de una fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y sección que la anterior, compuesta de nueve hectáreas, cinco mil cuatrocientos diecinueve metros y cincuenta decímetros cuadrados, y linda: Norte, Pedro Barale; Sur, Adrián Rodríguez y estirpe de Celedonia María Balbina Arriola de Colmán; Este, Alberto Arriola y Oeste, Adrián Rodríguez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 14 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.19-8121-v.jn.8.

**ALMONEDA**
**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida**

Por disposición del suscripto, en los autos seguidos por la Administración de Rentas de Florida contra la sucesión de Saturnina Giménez y otros, por cobro de Impuesto Inmobiliario, se hace saber: Que el 28 del corriente, a la hora 15, en la puerta de este Juzgado, por ante el firmante el señor Alguacil Especial Hipólito F. Echeverría procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, del terreno y accesorios ubicado en la manzana número 131 de esta ciudad, empadronado con el número 809, compuesto de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos, que da frente a las calles 25 de Mayo y Joaquín Suárez, por ser esquina, y linda, además, al N. O., sucesión Manuel Tubino, y al N. E., Fidel Musto. Se previene: Que el referido bien está aforado en la suma de mil pesos, que no se aceptará oferta que no exceda de las 2|3 partes de ese aforo, que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales, que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina — Florida, Mayo 11 de 1926. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.
My.14-8024-v.my.28.

**ALMONEDA**
**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida**

Por disposición del suscripto, en los autos seguidos por la Administración de Rentas de Florida contra Teodora G. de Montero y otros por cobro de contribución, se hace saber: que el 28 del corriente, a la hora 14, en la puerta de este Juzgado, ante el suscripto, procederá el señor Alguacil Especial Hipólito F. Echeverría, a la venta en almoneda, al mejor postor, del terreno y accesorios empadronado con el número 802, ubicado en la manzana número 108 de esta ciudad, compuesto de 21 metros y 47 centímetros de frente a la calle 25 de Mayo, por 42 metros y 95 centímetros de frente también, por ser esquina, a la calle Juan I. Cardozo, y que además, linda con terreno de Reinaldo Macció, por un lado, y por otro, con Juan Farolini. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las 2|3 partes del aforo de ese bien, que es el de ochocientos pesos, que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos legales, que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador y que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Florida, Mayo 11 de 1926. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.
My.14-8025-v.my.28.

**CARLOS M. DE MEDINA**
REMATE PUBLICO
**Juzgado Letrado Departamental de Minas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Arteco na, dictado en los autos: "Sucesión de Enrique Ladós, 3.a pieza", se hace saber al público que en el vestíbulo de este Juzgado, el día 4 de Junio próximo, a las 16 horas 25 minutos, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario, y por precio que exceda del de sus respectivas bases, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes inmuebles: una fracción de campo con todas sus mejoras, a excepción de dos ranchos de terrón allí existentes, compuesta de una extensión superficial de cuatrocientas sesenta y seis hectáreas, mil veinticinco metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, lindando, según plano del Agrimensor Benito Bonasso de fecha nueve de Abril de mil novecientos veintiséis, por un lado, con la sucesión de Ramón Acevedo; por otro, con don Miguel Barbano; por otro, con don Tránsito Laporta, don Juan Gutiérrez, doña Angela Noccetti de Crosta; por otro

con don Juan Techera, y por otro, con la fracción número dos del mismo plano del Agrimensor Bonasso, habiéndose establecido la base de cincuenta pesos la hectárea, y otra fracción de campo con todas sus mejoras existentes, compuesta de una extensión superficial de cuatrocientas setenta y una hectáreas siete mil novecientos diez y nueve metros y nueve centímetros cuadrados, ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento y lindando, por un costado, con la fracción número uno del plano del Agrimensor Benito Bonasso, de fecha nueve de Abril de mil novecientos veintiséis, y don Juan Techera; por otro, con don Abdón Chiribao; por otro, con don Narciso Gutiérrez y don Lorenzo Sánchez, y por otro, con la sucesión de don Ramón Acevedo, cuya base es la de cincuenta pesos por cada hectárea. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases que se han establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 5 de 1926. —Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.13-7952-v.my.31.

**LINO ALONZO HERNANDEZ**
REMATE PUBLICO
**Juzgado L. Departamental de Minas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, dictado en autos "Sucesión de Enrique Ladós, 3.a pieza", se hace saber al público que el día cuatro de Junio próximo a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Lino Alonzo Hernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario y por precio que exceda al de sus respectivas bases, se va a proceder a la venta, de los siguientes bienes inmuebles: Primero: Un solar de terreno con todas sus mejoras, situado en la manzana número noventa y cuatro de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Juan Farina, por cuarenta y un metros de fondo y que por formar esquina, son también de frente a la calle Enrique Ladós, cuya base, que se ha establecido, es la de cien pesos, que se ha establecido, es la de cien pesos. Segundo: Una fracción de campo, con las mejoras que contiene empadronada con el número cuatro mil novecientos cuarenta y tres, situada en la "Plata", primera sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de doscientas dos hectáreas, siete mil doscientas veintinueve centiáreas y cuarenta y un decímetros cuadrados, la que está formada por cinco fracciones adquiridas en distintas fechas, cuya base es de cuarenta pesos por cada hectárea. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases que se han establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma, que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y hora hábiles. — Minas, Mayo 5 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.13-7953-v.my.31.

**LINO ALONZO HERNANDEZ**
REMATE PUBLICO
**Juzgado L. Departamental de Minas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, dictado en los autos "Leonor Daniel Pérez y Teodora Pérez de Pérez. Sucesión. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día cuatro de Junio próximo a las 14 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Lino Alonzo Hernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario y por precio que exceda al de cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos, que son las dos terceras partes del avalúo que tiene para el pago del impuesto inmobiliario, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la manzana número ciento noventa y dos de esta ciudad, empadronado con el número setecientos sesenta y cinco, compuesto dicho terreno de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Solís, donde está señalada con el número ciento ochenta y seis, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base que se ha establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ceinto de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 7 de 1926.— Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.13-7951-v.my.31.

**ALMONEDA**
**Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú**

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Gustá Emilio con Vicenta María Maza, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintisiete del corriente mes de Mayo, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda, y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo, con sus alambrados y cuantas mejoras comprende, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, con una superficie de veinticuatro hectáreas, siete mil ciento noventa centiáreas, lindando por el Nordeste, con Malvina Arbelo de Arrastúa; por el Sud, con el arroyo Negro; por el Nordeste, con Mariano Arbelo, y por el Sudoeste, con Severina Arbelo de Arrastúa. El inmueble descripto pertenece a la ejecutada, y se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar el diez por ciento en garantía; y 2.o Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Mayo 3 de 1926. — Alberto S. Quintana Escribano.

My.8-7843-v.my.26.

**ROGELIO CALVENTE**
**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rivera**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos "Orestes F. Pisciotta no contra Eufracia Trindade, cobro de pesos", se hace saber que el día 31 del corriente mes, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Rogelio Calvente, asistido del suscripto Juez y del escribano Luis Seguí, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien de la demandada doña Eufracia Trindade de Rienzo: Una fracción de terreno del solar número 1 de la manzana número 283 de la planta urbana de esta ciudad, con todas sus mejoras, que mide trece metros de frente al Norte sobre la calle Florencio Sánchez, por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando: por el Este, con doña Ana María Silva de Larratea; por el Sur, con doña María Lleonart, y por el Oeste, con Venancio Suárez. Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación del inmueble, que fué avaluado en la suma de mil pesos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rivera, Mayo 4 de 1926. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

My.8-7838-v.my.26.

**JUAN C. CIGANDA**
REMATE JUDICIAL
**Juzgado L. Departamental de San José**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día cuatro de Junio entrante a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo en la 7.a sección judicial del Departamento, señalada con la letra C en el plano de mensura y división del agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita en Marzo de 1920, de un área de 73 hectáreas, 9.547 metros y 82 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con la fracción D del mismo plano, de Ricardo Noya; por el Sur, con José Riembau; por el Este, calle en medio, con Agustín Pons y Martín Chamorro y José P. Fernández, y por el Oeste con el arroyo Coronilla. Ha sido tasado en la suma de 125 pesos la hectnrea, y no se aceptará ofrenta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio. Se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en manos del suscripto escribano en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y se manda vender en los autos sucesorios de Juana Quian de Noya. — San José, Mayo 14 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

My.17-8099-v.jn.3.

**RUBIO Y TROCHE**
**Juzgado L. Departamental de Soriano**
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos respectivos, se hace saber: Que el día 11 de Junio próximo a las 14 horas y subsiguientes, en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 672 y a solicitud de los interesados, los martilleros señores Rubio y Troche, con asistencia del Alguacil y Actuario de la Oficina citada, procederán a la venta, en remate público y con la base que se expresará, de los siguientes inmuebles, pertenecientes a los sucesores de doña María Marcelina Doriac de Abadie: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, situada en la 7.a sección judicial del Departamento, distrito de Palmitas, compuesta de una extensión superficial de 362 hectáreas, 6.848 metros y 58 decímetros cuadrados, según mensura practicada recientemente por el agrimensor don Fernando Visetti, libre de caminos y comprendida dentro de los siguientes límites: Por el Norte y Noreste, la Cuchilla Grande y camino vecinal, por medio con la sucesión de don Jacinto Esnaola, el doctor Elbio Fernández, la sucesión de don Manuel Arabeyti y la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Sur, con don Pedro Blanco; por el Este, con la sucesión de don Manuel Arabeyti y por el Oeste, camino nacional, por medio con doña Micaela Irigaray de Lasarte y don Juan Irigaray, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene; habiéndose fijado como base para la venta la suma de ciento ochenta y cinco pesos la hectárea. 2.o Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el distrito del Cabelludo, novena sección judicial del Departamento, compuesta de una extensión superficial, según mensura de que se ha hecho mérito, de 657 hectáreas, 8.466 metros y 77 centímetros cuadrados; libre de caminos y comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, la Cuchilla que divide aguas a los arroyos Cabelludo y Cololó, camino vecinal por medio con don Miguel Gastelumendi y don Pedro y don Leopoldo Noutary; por el Sur, el arroyo Cabelludo, por medio con la sucesión de don Antonio Battro y doña Juana B. de García; por el Este, línea recta amojonada, por medio con don Pedro Ithuzzarry; y por el Oeste, línea recta, también amojonada, con la sucesión de don Antonio Battro, con sus poblaciones y alambrados, siendo su base para la venta la de setenta y cinco pesos la hectárea. 3.o Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el distrito del Sarandí, primera sección judicial del Departamento, compuesta de una extensión superficial, según mensura practicada por el agrimensor señor Visetti, de 704 hectáreas, 3.963 metros y 34 decímetros cuadrados, libres de caminos, lindando por el Norte, con doña Teodora A. de Sanguinetti; por el Sur, con la sucesión de don Tomás Rivara, don Carmelo Ortiz y don Juan G. Muape; por el Este, la cañada de Lizondo, por medio con don Pedro Ohaco y la sucesión de don Juan Peirano, y por el Oeste, el arroyo Sarandí Chico, por medio con la sucesión de don Francisco Fregeiro y doña María R. de Chiavino (antes doña Ramona Mac Entyre). Esta fracción ha sido dividida en tres lotes de igual área libre, o sea de una superficie de 234 hectáreas, 7.987 metros y 78 decímetros cuadrados, y se procederá a su venta con las poblaciones y mejoras que comprenda cada uno de ellos, con la base de ochenta pesos la hectárea. Se deslindan así: Lote A—Linda: por el Norte, con doña Teodora A. de Sanguinetti; por el Sur, con el lote B; por el Este, con la cañada de Elizondo, por medio con don Pedro Ohaco, y por el Oeste, con el arroyo Sarandí Chico, por medio con la sucesión Fregeiro. Lote B—Linda: por el Norte, con el lote A; por el Sur, con el lote C; por el Este, con la cañada de Elizondo, por medio con don Pedro Ohaco y la sucesión de don Juan Peirano; y por el Oeste, con la cañada de Campelo, por medio con la sucesión Fregeiro y doña María R. de Chiavino. Este lote debe soportar una servidumbre de paso en el límite Este para dar salida al designado con la letra C. El lote C, linda: por el Norte, con el señalado con la letra B; por el Sur, con la sucesión de don Tomás Rivara, don Carmelo Ortiz y don Juan G. Muape; por el Este, con la cañada de Elizondo, por medio con la sucesión de don Juan Peirano, y por el Oeste, la cañada de Campelo, por medio con doña María R. de Chiavino. 4.o Una fracción de terreno con una finca en él construída, situada en la planta urbana de esta ciudad, compuesta aquélla de 22 metros, 334 milímetros de frente, por donde linda: por el Este, con la calle Colón; por 42 metros, 95 centímetros de fondo; lindando, según el título, por el Norte, con don Severino García Lois, hoy su sucesión; por el Sur, con don Isidoro Ayala, y por el Oeste, con los sucesores de don Máximo Pérez. Base para la venta: $ 3.000.00. 5.o Otra fracción de terreno con la finca en él construída, situada también en la planta urbana de esta ciudad, compuesta aquélla de 11 metros, 15 centímetros de frente al Este, por donde linda con la calle 25 de Mayo; por 30 metros de fondo, lindando, según el título, por el Norte, con don Pedro Galli; por el Sur, con don Pedro Bancalari, y por el Oeste, con Esteban y don Domingo Bianchi. Base para la venta: $ 2.500.00; y 6.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada igualmente en la planta urbana de esta ciudad, compuesta su área de 12 metros de frente, sobre la calle Durazno, con la que linda: por el Norte, 21 metros, 475 milímetros de fondo, poco más o menos, lindando, según el título respectivo, por el Sur, con la fracción relacionada en el número 4; por el Este, con la sucesión de don Severino García Lois, y por el Oeste, con la sucesión de doña Guillermina Silveira, habiéndose fijado como base para la venta la suma de $ 750.00. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no cubra la base establecida para cada propiedad; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su

oferta, el diez por ciento de la misma y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la fracción de campo de Palmitas, soporta un contrato de arrendamiento, que vencerá el 31 de Diciembre del año 1928, encontrándose también arrendada, con contrato vencido el 15 de Mayo del año 1925, la fracción del Sarandí, la que será desalojada con treinta días de aviso, según así lo expresan los interesados; y D) Que los títulos y demás antecedentes relativos a esta venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina a mi cargo, a disposición de las personas que deseen examinarlos. — Mercedes, Mayo 10 de 1926. — Eduardo V. Vió, Actuario. My.15-8042-v.jn.2.

**FLORENTINO SEQUEIRA**
**Juzgado de Paz de la 3.a sección del Rosario**
REMATE

EDICTO — De mandato del que suscribe Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Agencia de Rentas contra don Alberto del Cerro, por cobro de impuesto inmobiliario y general municipal, se hace saber al público que el día doce de Junio de mil novecientos veintiséis, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Florentino Sequeira, asistido del infrascripto, se va a proceder a la venta en remate público de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicado en las calles Colón esquina Rivera, de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número ciento noventa y siete, lindando al Sur, con calle Rivera; al Este, con calle Colón; al Norte, con don Bautista Miegge, y al Oeste, con don José Fernández. Se previene: Que el terreno y mejoras, está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de doscientos pesos, no admitiéndose oferta que no supere las dos terceras partes de la avaluación: Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto, el diez por ciento en garantía de su oferta, a los efectos de derecho y que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina, a disposición de quien quiera verlos. — Rosario, Mayo 12 de 1926. — Domingo Epherre. My.15-8059-v.jn.2.

**EUSTAQUIO MARTINEZ**
**Juzgado L. Departamental de Tacuarembó**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Goicochea de Goñi Martina con Josefa Moreira de Giossa, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 31 de Mayo entrante, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la décima sección judicial de este Departamento, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Eustaquio Martínez, asistido del señor Juez de Paz de la referida sección, del siguiente bien, de propiedad de doña Josefa Moreira de Giossa: Un solar de terreno con la casa de material que contiene, y demás mejoras, situado en el pueblo de Santa Isabel, 10.a sección judicial de este Departamento, y empadronado con el número 32 del registro respectivo. Dicho terreno forma parte de la manzana número 96 del plano oficial del mencionado pueblo, y mide 25 metros de frente al Sur, sobre la calle General Laguna, que empiezan a contarse donde terminan los 75 metros medidos desde la esquina formada por la citada calle y la de Progreso, por 50 metros de fondo, que dan frente al Oeste sobre la calle Bálzamo, y que se cuentan desde la esquina formada por esta calle y la de General Laguna, estando limitado, según la respectiva escritura: Por el Norte y Este, con terreno de don Vital Moreira de la Trinidad. La casa está construída en la esquina del terreno descripto, el cual tiene un área de 1.250 metros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en manos del señor Juez de Paz de la 10.a sección, en el acto de serle ella aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado Letrado Departamental. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 29 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. My.8-7847-v.my.28.

**MARCELINO TORRES ESPAÑA**
**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres**
REMATE JUDICIAL

Sin base, al mejor postor.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas Departamental con Francisco Acosta, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veinticinco de Junio próximo, a las once horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta, sin base y al mejor postor, por el martillero don Marcelino Torres España el siguiente bien: Un terreno ubicado en esta ciudad, compuesto de 1.844 metros, empadronado con el número 76, y declarado en planilla número 45012, año 1914, y que linda: por el Norte, con la sucesión De Cresencio; por el Oeste, calle Manuel Freire; por el Sur, calle Sarandí, y Este, Indalecio Díaz. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Treinta y Tres, Mayo 19 de 1926. — Luis Gambardella, Juez de Paz. My.24-8271-v.jn.3.

**CESAR J. ROBERT**
REMATE JUDICIAL
**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres**

Base: 225 pesos. Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de Manuel Lucas Rodríguez, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día 15 de Junio entrante, a las 11 horas y en la puerta de este Juzgado, se procederá nuevamente al remate público por el martillero don César J. Robert, del siguiente bien: Un terreno con sus mejoras, ubicado en esta ciudad, Barrio España, empadronado con el número 1258, declarado en planilla número 58463, año 1921, lindando: por el Norte, con Julio Mederos y por el Sur con Exequiel Miraballes; por el Este, con Francisco Bulgarelli y Oeste, calle Asturias. Se previene que no se acepta oferta que no exceda del 50 por ciento de su aforo y que asciende éste a la suma de cuatrocientos cincuenta pesos, y que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Treinta y Tres, Mayo 10 de 1926. — Luis Gambardella, Juez de Paz. My.13-7978-v.my.31.

# COMERCIALES

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general, que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel López Sanz, escritorio calle Uruguay número 1082. Hora de 13 a 15 y de 17 a 19, he contratado vender a favor de los señores Juan Ferro y José García mi casa de comercio que en el ramo de restaurant, despacho de bebidas fermentadas, billar y cancha de bochas, tengo situada en la calle Recaute número 849, esquina Paraíso, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días, se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Manuel Burgo. My.20-8145-v.jn.10.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos legales, hacemos público, que hemos disuelto la sociedad Renau Hnos., establecida con escritorio en la casa 1273 de la calle Yi de esta ciudad, para ocuparse de operaciones de compra y venta de mercaderías en general, comisiones, consignaciones y representaciones, quedando de pertenencia del socio Juan Nemesio Renau el activo de esa sociedad. Las reclamaciones que correspondan, deberán hacerse en la Escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Renau Hnos. — Rafael Renau. — Juan N. Renau. My.14-8027-v.jn.4.

**AL COMERCIO**

Hacemos saber al público, que hemos vendido al señor Gervasio García, la casa de comercio que en el ramo de café, billares y despacho de bebidas teníamos instalado en la casa calle Isla de Flores números 1348 y 1350, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Marzo de 1904, se emplaza a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días, en la Escribanía de José E. Alonso, calle Treinta y Tres número 1365. — Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Morfese y Vázquez. My.15-8048-v.jn.5.

**CAFE Y BAR VENDIDO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del Balanceador y Rematador Público don Manuel Lago Canto (escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor del señor Leonel P. Bridal las existencias del café y bar situado en el Hipódromo Nacional de Maroñas, denominado "El Padock". Notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Casiano González. My.15-8040-v.jn.5.

**CAFE Y BAR VENDIDO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del Balanceador y Rematador Público don Manuel Lago Canto (escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor del señor Leonel P. Bridal las existencias del café y bar situado en el Hipódromo Nacional de Maroñas, denominado "La Tribuna". Notificando a los que se consideren acreedores para sue dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Enrique A. Zoani. My. 15-8039-v.jn.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a los señores Sandalio Olivera y Domingo Prandi, mi casa de comercio que en el ramo de Restaurant y Billar tengo establecido en esta ciudad en la calle Montevideo esquina Artigas. — Canelones, Enero 20 de 1926. — José Pertuso. 8287-My.24-v.Jn.3.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad comercial que teníamos establecida en la ciudad de la Colonia, en el ramo de "Panadería" bajo la razón social de "Viuda de Sommaruga y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo la socia señora Ramona Zunino de Sommaruga. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Colonia 12 de Mayo de 1926. — Por Gualberto Zunino, Edmundo Bugman. — Ramona Z. de Sommaruga. My.24-8290-v.Jn.14.

**VENTA DE PROVISION**

Manuel Figueira Rial prometió vender a Ramón Domínguez las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de provisión de comestibles situado en esta ciudad calle Cerro Largo número 1677. Se emplaza a los que se consideren acreedores, para que se presenten con el justificativo de sus créditos en la aludida casa, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. Montevideo, 21 de Mayo de 1926. — Manuel Figueira Rial. — Ramón Domínguez. My.24-8291-v.Jn.14.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma Vega y Paisal que en el ramo de almacén y anexos teníamos en este lugar, quedando el socio Antonio E. Paisal a cargo del activo y pasivo por lo que llamamos a los acreedores para que concurran a domicilio a este paraje a percibir el importe de sus créditos dentro del término de 30 días, de acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904.—Maestre Campo. — Departamento de Durazno. — Mayo 21 de 1926. My.24.8277.v.Jn.14.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Hermes da Silva y Cía., establecida con almacén y despacho de bebidas fermentadas, Camino Santos esquina Francisco Lecocq (Barrio Conciliación), quedando el señor Hermes da Silva a cargo del activo y pasivo de la misma y retirándose el señor Mariano Arochena desde el 17 de Mayo de 1926, a cuyo efecto hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1926. — Hermes da Silva. My.24-8288-v.Jn.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Isabelino Paredes la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Pedro Giralt número 408. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación a fin de que los acreedores se presenten a percibir el importe de su crédito.— Montevideo, Mayo 14 de 1926. — Nicolás Seijas. My.24-8294-v.jn.14.

**VENTA DE NEGOCIO**

Al público y al comercio comunico que he prometido en venta a la firma de Córsico y Compañía, compuesta por los señores Fernando y Miguel Córsico y Hilario Villacorta, el negocio de mi propiedad situado en la calle Canelones número 1351, esquina Ejido, en los ramos de restaurant y despacho de bebidas fermentadas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que presenten sus respectivos créditos a la calle Sarandí número 362, Oficinas de "La Defensa Minorista" a fin de series satisfechos. — Montevideo, Mayo 21 de 1926. — Fernando Matteo. Aasder. My.24-8295-v.jn.14.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Pongo en conocimiento de los clientes del Café Cadorna y del público en general, que en escritura que autorizó el Escribano Pedro P. Píriz Ledesma, ha quedado disuelta la sociedad comercial que teníamos con don Pedro Clavijo, quedando el activo y pasivo a cargo de que suscribe. — Sarandí del Yi, Mayo 13 de 1926. — Rufino de Souza. My. 21-8208-v.jn.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos legales, hago público que he prometido vender a Francisco Fontana y Santiago Trebino el comercio denominado "Recreo y Cervecedía Jackson", establecido en la casa número 856 de la calle Jackson esquina Tacuarí, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la Escribanía de Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Mayo 15 de 1926. — Angel Gil. My.20-8169-jn.10.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de Manuel Casa la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la calle Arrieta número 107, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Manuel Lozano.

My.12-7920-v.jn.2.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que habiéndose rescindido y quedado sin efecto el compromiso de compraventa celebrado con Enrique García del comercio en el ramo de café y billares y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la casa 110 de la calle Miguelete, esquina Paraguay, de esta ciudad, se ha prometido venderlo a José Villarmarzo, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la Escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Mayo 7 de 1926. — Viuda e Hijos de Juan López.

My.12-7933-v.jn.2.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizó el escribano don Enrique Uslenghi, en Pando, el 21 de Abril próximo pasado, hemos disuelto totalmente la sociedad de Pellistri y Sánchez García. Y a los efectos previstos por la ley hacemos esta publicación. —Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Edmundo Pellistri. — José Sánchez García.

My.12-7927-v.jn.2.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que habiéndose rescindido y quedado sin efecto el compromiso de compraventa celebrado con Manuel Comesaña del comercio de café y billares y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la casa 1690 de la calle Pérez Castellanos, esquina 25 de Agosto, de esta ciudad, se ha prometido venderlo a Andrés y José Veiras, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía de Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Mayo 7 de 1926. — Luis Desanti.

My.12-7934-v.jn.2.

### VENTA DE NEGOCIO

Se hace saber al público y al comercio en general que he vendido a los señores Angel Francisco Vázquez y José Vázquez el taller mecánico que tenía establecido en la calle Juan D. Jackson número 868. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1926. — José Alves da Cruz.

My.12-7925-v.jn.2.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a mi socio señor José Faelacci la parte que me corresponda en el taller que para la fabricación de muebles y anexos tenemos instalado en la calle Piedad número 1420. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Remo Revello.

My.12-7897-v.jn.2.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he vendido a don José Galileo Faliveni todas las existencias, muebles y útiles de la casa de comercio que en el ramo de almacén giraba bajo mi firma en la segunda sección de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Héctor Faliveni.

My.11-7905-v.jn.2.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y el artículo 492 del Código de Comercio, participamos al público y al comercio que en escritura de 14 de Enero de 1926, pasada por ante el escribano Gustavo R. Laborde, fué disuelta la sociedad comercial José Arijón y Cía., comprando José Martínez Blanco el comercio que esta sociedad tenía establecido en la calle Austria esquina Bogotá, de la Villa del Cerro, de este Departamento. Los acreedores deben presentarse al susodicho comercio dentro del término de ley. — Montevideo, Mayo 7 de 1926. — José Arijón. — José Arosa. — José Martínez Blanco. — Gustavo R. Laborde.

My.10-7852-v.my.31.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Belo, Campos y Cía., giraba en la casa de comercio en los ramos de café, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, situada en la calle Agraciada números 2336 y 2338, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores José Belo y Pablo Campos, y quedando desligado el señor Manuel Rodríguez. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1926. — Manuel Rodríguez. — José Belo. — Pablo Campos.

My.10-7863-v.my.31.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don José María Rodríguez el negocio de provisión de fruta, verduras y anexos que tengo establecido en esta ciudad, calle Santiago de Chile número 1200, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Juan R. y Abel Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Constantino Frangi.

My.12-7919-v.jn.2.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Nicanor Fernández la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Magallanes número 2049, esquina Madrid número 1500, a fin de que mis acreedores se presenten a recibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Mayo 7 de 1926. — Viuda de Manuel Misa. — Nicanor Fernández.

My.10-7880-v.my.31.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a los señores Lamela y Velazco el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en el pueblo 25 de Agosto, Departamento de Florida. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — 25 de Agosto, Departamento de Florida, Mayo 3 de 1926. — José F. Lamela.

My.10-7864-v.my.31.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores José Migueles y Hermanos la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle República número 1638, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 3 de 1926. — Paulino García.

My.5-7716-v.my.27.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de Benjamín Piñeyro la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en las calles Río Negro número 1350 y Galicia número 1054, de esta ciudad de Montevideo, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el indicado negocio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 3 de 1926. —Angel Arriaga.

My.6-7715-v.my.27.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho giraba bajo la firma Castro Hermanos, quedando a cargo del activo y pasivo exclusivamente el firmante Carlos Castro. Los acreedores deberán presentarse en el término legal en la casa de la Avenida Artigas número 61. — Las Piedras, Abril 29 de 1926. — Carlos Castro. — José María Castro.

My.6-7760-v.my.27.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", (Paysandú 1144), hemos resuelto amigablemente disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Fajo y Fernández, establecidos con almacén y despacho de bebidas alcohólicas en la calle General Flores número 2800, quedando el activo y pasivo a cargo del ex socio señor Manuel Fernández, quien a su vez tomó en carácter de socio al señor Jesús González, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 4 de 1926. — José Fajo. — Manuel Fernández. — Jesús González.

My.5-7733-v.my.27.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Hernández y Olivera giraba en la casa de comercio en los ramos de zapatería y taller de calzado situada en el pueblo de Sayago, de este Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo don Juan José Hernández, y quedando desligado el señor Pedro Olivera, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación — Montevideo, Mayo 3 de 1926. — Pedro Olivera. — Juan José Hernández.

My.5-7717-v.my.27.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en el Departamento de San José con la denominación Acosta y Lara y Ponce de León, integrada por Manuel Acosta y Lara y Wilfredo Ponce de León, con asiento en Chamizo, tercera sección rural de dicho Departamento, en el ramo de ganadería en general, quedando a cargo del socio Manuel Acosta y Lara el activo y pasivo de la sociedad mencionada. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a los acreedores de dicha firma se presenten en la escribanía Moratorio, calle Misiones número 1414, Montevideo, con los justificativos correspondientes para serles abonados sus créditos.— Montevideo, Mayo 4 de 1926. — Manuel Acosta y Lara. — Wilfredo Ponce de León.

My.5-7720-v.my.27.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de Dodera y Fuselli, con comercio en Las Piedras, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Antonio Dodera. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Las Piedras, Mayo de 1926. — Dodera y Fuselli.

My.5-7708-v.my.27.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio haber disuelto la sociedad de García Begoña, que giraba en esta plaza, así como de la venta que el socio Máximo García Díaz hizo a José Antonio Sande de la parte indivisa que le correspondía en la casa de comercio denominada "Café y Bar Deportivo", situado en esta ciudad, en la calle Río Negro número 1370. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a los acreedores por treinta días. —Montevideo, Mayo 4 de 1926. — Máximo García Díaz. — Francisco Begoña. — José Antonio Sande.

My.6-7743-v.my.27.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha, don Manuel Ponce ha prometido en venta a don José Sánchez toda la parte que en el activo de la sociedad Ponce Hermanos y Muñiz le corresponde para el giro del negocio de panadería instalado en esta Capital, calle Rivera números 2916 y 2918, y que con ese motivo se formará la nueva firma bajo la razón de Sánchez, Ponce y Muñiz, y que los créditos activos contra aquella sociedad se reciben en el local expresado hasta treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Abril 26 de 1926. —José Sánchez. — Vicente Ponce. — Eduardo Muñiz. — Manuel Ponce.

My.5-7713-v.my.27.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Reconquista esquina a Treinta y Tres, que giraba con el nombre de García, Menéndez y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo los socios José García y Lizardo Menéndez. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del plazo legal en la indicada casa, que le será satisfecho, previo justificativo. — Montevideo, Mayo 3 de 1926. — José García. —Lizardo Menéndez. — Manuel Menéndez.

My.5-7712-v.my.27.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Nicaragua número 1749, esquina a la de Tala, de esta ciudad; haciéndose cargo del referido negocio desde la fecha don Manuel Suárez y quedando desligado don José Taibo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1926.— Manuel Suárez. — José Taibo.

My.17-8112-v.jn.7.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Roberto Canclini, todas las existencias, muebles y útiles de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle General Rivera esquina Calleros, en los ramos de panadería y almacén. — Florida, Mayo 14 de 1926. — Martín Méndez.

My.17-8072-v.jn.7.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que por ante el doctor Echezarreta he prometido vender a don Edmundo Garreta la casa de comercio que en el ramo de almacén, bajo la denominación de "Provisión Armenia", tengo establecido en la calle Cuñapirú número 1302, esquina Arequita, emplazándose a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Echezarreta, calle Buenos Aires número 408. — Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Eduardo Caramián. — Edmundo Garreta.

My.17-8071-v.jn.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que se proyecta disolver la sociedad que para explotar el ramo de venta de frutas y verduras que establecieron los señores Juan Traverso, Domingo Rilla y Rogelio Torres, en el local número 12 del Mercado Agrícola y que gira bajo la razón de Traverso, Rilla y Torres. Las cuentas deben ser presentadas a la calle Paysandú número 1305. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Traverso, Rilla y Torres.

My.14-8012-v.jn.4.

VENTA DE CARNICERIA

Al público participo por medio de la presente que he vendido mi casa de comercio en el ramo de carnicería, situada en la calle Nueva Palmira número 1667, al señor Joaquín Nandín y llamo a los que tengan alguna cuenta con la referida casa, se presenten con sus justificativos para serles abonados, como asimismo que la sección chanchería, con sus máquinas, motores y útiles que quedan de mi propiedad y continuándose en ese ramo. — Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Benjamín Falagián.

My.14-8023-v.jn.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, hacemos público, que hemos disuelto la sociedad Rial Hnos., propietaria del aserradero y fábrica de envases de madera y depósito establecido en la casa 1431 de la calle Aramburú, de esta ciudad, quedando ese comercio de la pertenencia exclusiva del socio Francisco Rial, y debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la Escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Rial Hnos. — Manuel Rial. — Francisco Rial.

My.14-8028-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por ante el Escribano don Isidoro A. Furriol he prometido en venta a don Raúl J. Bernadet los ramos de almacén, ferretería, bazar, útiles y muebles, de mi casa de comercio que tengo establecida en Migues con la denominación de "El Progreso". Hago estas publicaciones, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Florencio Barrios.

My.20-8029-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber que en esta fecha, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Frasconi y Camelli, instalada con almacén de comestibles en la calle Simón Bolívar número 1300, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Franco Frasconi. A los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 10 de 1926. — Amelio Camelli. — Franco Frasconi.

My.14-8010-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don Blas Dillagiovana el comercio que en el ramo de mensajería y salón de lustrar calzado tenía establecido en esta ciudad, Avenida General Flores número 2534. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores e interesados deben presentarse en la calle y número indicado.—Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Francisco Antonio Pomi.

My.13-7963-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Benito Cal Collazo ha comprado al señor Bonifacio Cal Collazo la parte que le corresponde del comercio de la calle Carmelo número 41, que regía bajo la firma social de los señores Bonifacio Cal Collazo Hermano, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Benito Cal Collazo. —Bonifacio Cal Collazo.

My.13-7976-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a don Angel Olivera (hijo), todas las existencias que forman el capital activo de mi casa de comercio en los ramos de tienda y almacén que gira en el paraje denominado Bizcocho, séptima sección judicial del Departamento de Soriano, debiendo oportunamente otorgarse la respectiva escritura por intermedio de la escribanía del señor Francisco Martín Solari en esta ciudad. — Dolores, Mayo 10 de 1926. — Juan F. Hill.

My.13-7987-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que el 4 de Setiembre de 1925, por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Julio D. Lagos, compré al señor Luis Demaría la casa de comercio en el ramo de panadería, establecida en la calle 8 de Octubre número 4669 (Maroñas), habiéndose omitido por extravío del edicto pertinente, hacer las publicaciones además del "Diario Oficial", en otro diario, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. En consecuencia, los que se consideren como acreedores del nombrado vendedor, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Abelino C. Vrena, calle Andes número 1360, a los efectos consiguientes. — Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Alberto Mellado.

My.12-7966-v.jn.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de Julián Carlos Gimeno el almacén de comestibles situado en la calle Eduardo Acevedo número 1145, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 30 de 1926. — Casimiro Pérez y Pérez.

My.4-7692-v.my.28.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de don Domingo G Contte (calle Uruguay número 1755), he contratado vender a favor de los señores Pérez y Sarano mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor, situada en la calle Manuel Haedo número 2950, esquina Rafael Pastoriza de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Abril 29 de 1926.—Juan O. Strecsia.

My.4-7673-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se participa que con esta fecha ha quedado sin efecto la compraventa de la casa de comercio que había prometido en venta a don Emilio Rodríguez, en el ramo de carbonería establecida en la calle Colonia número 1470, de esta ciudad; los acreedores pueden presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal al indicado comercio, quedando el activo y pasivo a cargo del señor José Varela. —Montevideo, Abril 28 de 1926. — José Varela.

My.4-7664-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de don Domingo G. Contte (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores Sarzaba y Priore mi casa de negocio en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Guaviyú número 2497, esquina Sitio Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1926 — María Rosalía Jackson.

My.4-7691-v.my.26.

CAFE Y BAR VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de don Domingo G. Contte (calle Uruguay número 1755), he contratado vender a favor de don Ricardo Minola mi casa de negocio en el ramo de café, bar con despacho de bebidas alcohólicas y billares, situada en la calle Agraciada números 2560 y 2562 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 30 de 1926. — Manuel Pérez.

My.4-7674-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Arturo Sempere, propietario del "Hotel Cataluña", situado en San José de Mayo, hace saber que ha prometido en venta a don Luciano Zanoni el expresado establecimiento. En consecuencia, y a los fines establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, dicho señor y yo emplazamos a los que se consideren acreedores míos para que comparezcan con los justificativos del caso dentro del término de treinta días en la Escribanía de don Santiago R. Alfaro, calle Asamblea número 440, de esta ciudad de San José. — San José, Abril 26 de 1926 — Arturo Sempere. — Luciano Zanoni.

My.4-7685-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Julio Musanez, el comercio que en el ramo de máquinas de coser y fonógrafos, tengo establecido en la calle Agraciada núm. 4296. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Victoriano López.

My.4-7661-v.my.26.

CARNICERIA VENDIDA

Al público participo con el presente aviso que he vendido a don Angel Parros mi carnicería situada en la calle Patria número 2875, casi esquina Sitio Grande; y sito a los que tuvieran alguna cuenta con la casa arriba expresada a que se presenten con sus justificativos para serles abonados. — Montevideo, Mayo 8 de 1926. — Joaquín Nandín.

My.13-7943-v.jn.3.

PROVISION VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Juan Domínguez, escritorio calle Hocquart número 2174, he comprometido vender a favor del señor Modesto López mi casa de comercio establecida en la calle Río Branco número 1570, esquina Durazno, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la misma con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Catalina Crocco. — Nieves Crocco. — Modesto López.

My.22-8229-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general, que he prometido vender al señor Dámaso Castro, la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de joyería y sus anexos gira en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 1607, bajo la razón "Ramón B. Alonso y Compañía" y con el activo y pasivo correspondiente. A la vez los señores Dámaso Castro y Pablo Pascual formalizarán un nuevo contrato bajo la firma Pablo Pascual y Cía. Y a los efectos legales se hace esta publicación, debiendo presentarse cualquier acreedor con sus justificativos en la escribanía de Mario Henón, Avenida 8 de Octubre número 2688. — Montevideo, Mayo 14 de 1926.— R. B. Alonso. — D. Castro. — Pablo Pascual.

My.22-8238-v.jn.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que, según escritura de disolución de sociedad otorgada con fecha once del presente mes y año, por ante el escribano don Bernabé L. Magariños, quedó disuelta la sociedad que constituían los señores Salvador Domingo Sosa, Miguel Curbelo Morales, Carlos González Machado y Víctor Julio Arrizabalaga, que giraba en esta plaza bajo la razón de González, Arrizabalaga y Compañía, en el ramo de barraca de maderas y artículos de construcción en general. Por otra escritura de fecha 17 de este mismo mes, ante el mismo escribano nombrado, los señores Carlos González Machado, Víctor Julio Arrizabalaga y Arnoldo Sosa Curbelo, constituyeron nueva sociedad para dedicarse al mismo ramo que la anterior, tomando a su cargo todo el activo y pasivo de aquélla y adoptando la misma razón social de González, Arrizabalaga y Compañía, quedando por lo tanto separados los señores Salvador Domingo Sosa y Miguel Curbelo Morales en el referido negocio. — Montevideo, Mayo 19 de 1926. — González, Arrizabalaga y Compañía.

My.22-8226-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Max Glukmann el biógrafo de nuestra propiedad denominado "Cine Lutecia", instalado en esta ciudad, Avenida General Flores número 2580 — Montevideo Mayo 22 de 1926. — Robinsón Sicca. — Sabino Gioffre Vasallo.

My.22-8222-v.jn.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que por escritura celebrada el 3 de Mayo corriente ante el escribano Julio Ramón Robaina, ha quedado disuelta la sociedad comercial Guerra y Mederos, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Mederos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1926.

My.22-8243-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Norberto Cauclini, todas las existencias, muebles y útiles de nuestra casa de comercio, establecida en esta ciudad, calle General Rivera esquina Calleros, en los ramos de panadería y almacén. — Florida, Mayo 10 de 1926. — Méndez y Ginart.

DISOLUCION SOCIAL

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura otorgada en el día de la fecha por ante el escribano señor Juan O. Tissoni, quedó disuelta la sociedad constituída por los señores Alberto Caballero y José y Enrique Pizzorno habiendo quedado a cargo del activo y pasivo los señores José y Enrique Pizzorno. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Alberto Caballero. — José Pizzorno. — Enrique Pizzorno.

My.22-8237-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos con el presente, que hemos vendido a don Máximo Hermida y don Juan Escabino, nuestra carnicería situada en la calle José L. Terra y G. Méndez, número 3200, de esta ciudad, y citamos a los que tengan alguna cuenta con la arriba expresada casa, se presenten en la misma para serle abonada. — Montevideo, Mayo 18 de 1926. — Ramón González. — Julio Ruy.

My.21-8193-v.jn.11.

# Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO CON PLAZO HASTA EL 31 DE MAYO DE 1926

Cargos a proveerse por concurso de oposición

| Escuelas | Ubicación | Sexo de los aspirantes |
|---|---|---|
| **Canelones** | | |
| 1.o grado N.o 7.. | La Paz .. .......... | V |
| Rural N.o 23.... | Rincón de Conde .... | V. c. y M. |
| Rural N.o 59.... | Carrasco del Sauce .... | V. c. y M. |
| Rural N.o 81.... | Rincón de Pando ...... | V. c. y M. |
| Rural N.o 82.... | Costa del Colorado .... | V. c. y M. |
| Rural N.o .... | Costa de Santa Lucía.. | V. c. y M. |
| **Maldonado** | | |
| Rural N.o 13.... | La Salamanca ....... | V. c. y M. |
| **Rocha** | | |
| 2.o grado N.o 4.. | Lascano ............ | V |
| Rural N.o 12.... | 18 de Julio .......... | V. c. y M. |
| Rural N.o 10.... | Ceibo ............ | V. c. y M. |
| Rural N.o 16.... | Puntas de Don Carlos . | V. c. y M. |
| Rural N.o 17.... | San Luis al Medio .... | V. c. y M. |
| Rural N.o 18.... | 19 de Abril .......... | V. c. y M. |
| Rural N.o 46.... | Garzón Arriba ....... | V. c. y M. |
| **Treinta y Tres** | | |
| 2.o grado N.o 17. | Vergara ............ | M |
| Rural N.o 22.... | Paso de la Tahona .... | V. c. y M. |
| Rural N.o 23.... | Yerbalito del Convoy... | V. c. y M. |
| **Cerro Largo** | | |
| Rural N.o 3..... | Centurión .......... | V. c. y M. |
| Rural N.o 19.... | Mangrullo .......... | V. c. y M. |
| Rural N.o 28.... | Cuchilla del Paraíso .. | V. c. y M. |
| Rural N.o 42.... | Piedras Blancas ...... | V. c. y M. |
| Rural N.o 58.... | Cuchilla de Malo ...... | V. c. y M. |
| Rural N.o 60.... | Arroyo Malo ........ | V. c. y M. |
| Rural N.o 61.... | Campamento ......... | V. c. y M. |
| **Rivera** | | |
| Rural N.o 25.... | Cortume ........... | V. c. y M. |
| Rural N.o 45.... | Cuchilla de Mangueras. | V. c. y M. |
| Rural N.o 46.... | Zapucay ........... | V. c. y M. |
| **Artigas** | | |
| 2.o grado N.o 1.. | Ciudad ................ | V |
| Rural N.o 1..... | Paso Compamento .... | V. c. y M. |
| Rural N.o 4..... | Catalán Chico ...... | V. c. y M. |
| Rural N.o 10.... | Guaviyú .......... | V. c. y M. |
| Rural N.o 11.... | Cuaró Chico ....... | V. c. y M. |
| Rural N.o 13.... | Palma Sola ......... | V. c. y M. |
| Rural N.o 21.... | Guayuvirá ......... | V. c. y M. |
| Rural N.o 29.... | Cuaró Grande ....... | V. c. y M. |
| **Salto** | | |
| 2.o grado N.o 10. | Belén ............ | M |
| Rural N.o 13.... | Mataojito .......... | V. c. y M. |
| **Paysandú** | | |
| Rural N.o 12.... | Camino de las Palmas.. | V. c. y M. |
| Rural N.o 38.... | Bella Vista ........ | V. c. y M. |
| Rural N.o 41.... | Cangue ............ | V. c. y M. |
| Rural N.o 50.... | Celestino .......... | V. c. y M. |
| **Río Negro** | | |
| Rural N.o 11.... | Paso de los Mellizos.. | V. c. y M. |
| Rural N.o 20.... | Tres Arboles ........ | V. c. y M. |
| Rural N.o 25.... | Bellaco ........... | V. c. y M. |
| **Soriano** | | |
| Rural N.o 8..... | La Laguna .......... | V. c. y M. |
| Rural N.o 12.... | D'Rey ............ | V. c. y M. |
| Rural N.o 13.... | La Palma ......... | V. c. y M. |
| Rural N.o 17.... | Costas de San Salvador. | V. c. y M. |
| Rural N.o 18.... | Saca Chispas ....... | V. c. y M. |
| Rural N.o 20.... | Cañada Paraguaya .... | V. c. y M. |
| Rural N.o 34.... | San Martín ......... | V. c. y M. |
| Rural N.o 42.... | Arenal Chico ....... | V. c. y M. |
| Rural N.o 44.... | Altos de Perdido..... | V. c. y M. |
| Rural N.o 43.... | Espinillo .......... | V. c. y M. |
| **Colonia** | | |
| 2.o grado N.o 7.. | Nueva Palmira ...... | V |
| Rural N.o 42.... | Puntas del Rosario .... | V. c. y M. |
| Rural N.o 55.... | Colonia Drabble ...... | V. c. y M. |
| **San José** | | |
| Rural N.o 9..... | Cautivo .......... | V. c. y M. |
| Rural N.o 10.... | Carreta Quemada .... | V. c. y M. |
| Rural N.o 17.... | Colonia Supervielle ... | V. c. y M. |
| Rural No. .... | Juncal ..... | V. c. y M. |
| **Flores** | | |
| 2.o grado N.o 1.. | Trinidad ........... | V. c. y M. |
| Rural N.o 2..... | Chacras ........... | V. c. y M. |
| Rural N.o 16.... | Arroyo Grande ....... | V. c. y M. |
| Rural N.o 18.... | Rincón del Palacio .... | V. c. y M. |
| Rural N.o 21.... | Arroyo Malo ....... | V. c. y M. |
| **Florida** | | |
| Rural N.o 25.... | Villa Vieja ......... | V. c. y M. |
| Rural N.o 30.... | Puntas de Sarandí .... | V. c. y M. |
| Rural N.o 53.... | Puente Mendoza ...... | V. c. y M. |
| Rural N.o 57.... | | V. c. y M. |
| Rural N.o | Chamizo | V. c. y M. |
| **Minas** | | |
| Rural N.o 12.... | Pirarajá ........... | V. c. y M. |
| Rural N.o 17.... | Estación Solís ....... | V. c. y M. |
| Rural N.o 21.... | Lorenzita .......... | V. c. y M. |
| Rural N.o 31.... | Caperuzas ......... | V. c. y M. |
| Rural N.o 32.... | Molles del Sauce ..... | V. c. y M. |
| Rural N.o 45.... | Chamamé .......... | V. c. y M. |
| Rural N.o 46.... | Dos Islas ......... | V. c. y M. |
| Rural N.o 48.... | Puntas de Gaetán .... | V. c. y M. |
| Rural N.o 51.... | Los Chanchos ....... | V. c. y M. |
| **Durazno** | | |
| Rural N.o 44.... | Las Palmas .......... | V. c. y M. |
| **Tacuarembó** | | |
| 2.o grado N.o 3.. | San Gregorio ......... | M |
| Rural N.o 9..... | Crucesitas (Tambores).. | V. c. y M. |
| Rural N.o 12.... | Paso Hondo ......... | V. c. y M. |
| Rural N.o 19.... | Zapucay ........... | V. c. y M. |
| Rural N.o 20.... | Cuchilla del Ombú .... | V. c. y M. |
| Rural N.o 25.... | Quiebra Yugos ........ | V. c. y M. |
| Rural N.o 29.... | Las Chircas ......... | V. c. y M. |
| Rural N.o 45.... | Pueblo Los Rodríguez.. | V. c. y M. |
| Rural N.o 48.... | Cinco Sauces ........ | V. c. y M. |
| Rural N.o 49.... | Cerro de Pereira ...... | V. c. y M. |

CARGOS A PROVEERSE POR CONCURSO DE MERITOS

| Escuelas | Ubicación | Sexo de los aspirantes |
|---|---|---|
| **Montevideo** | | |
| 2.o grado N. 2.. | Reconquista N.o......... | M |
| **Canelones** | | |
| Rural N.o 7..... | Cerrillos al Oeste ..... | V. c. y M. |
| Rural N.o 21.... | Feliciano ........... | V. c. y M. |
| Rural N.o 60.... | Vejigas ............ | V. c. y M. |
| Rural N.o 73.... | Ricón de Velázquez .... | V. c. y M. |
| Rural N.o 79.... | ................ | V. c. y M. |
| Rural N.o 80.... | Mataojo de Solís ...... | V. c. y M. |
| Rural N.o .... | Costa del Tala ........ | V. c. y M. |
| **Maldonado** | | |
| 2.o grado N.o 5.. | Punta del Este ........ | M |
| Rural N.o 23.... | Arroyitos de Medina.... | V. c. y M. |
| **ROCHA** | | |
| 2.o grado N.o 1.. | Ciudad ............. | V |
| Rural N.o 14.... | Picada de Chafalote .... | V. c. y M. |
| Rural N.o 33.... | Quebracho .......... | V. c. y M. |
| Rural N.o 37.... | Sauce ............. | V. c. y M. |
| Rural N.o 38.... | Siete Cerros ......... | V. c. y M. |
| Rural N.o 39.... | Puntas de Chafalote .. | V. c. y M. |
| Rural N.o 50.... | Maturango ......... | V. c. y M. |
| Rural N.o 55.... | Cebollatí Abajo ........ | V. c. y M. |
| **Treinta y Tres** | | |
| Rural N.o 42.... | Paso de Victoria ....... | V. c. y M. |
| **Cerro Largo** | | |
| Rural N.o 26.... | Cañada Brava ......... | V. c. y M. |
| Rural N.o 45.... | Fraile Muerto ........ | V. c. y M. |
| Rural N o 52.... | Chacras ........... | V. c. y M. |
| **Rivera** | | |
| 2.o grado N.o 40. | Tranqueras .......... | V |
| 1er. grado N.o 21 | Tranqueras .......... | M |
| Rural N.o 8..... | Minas de Zapicay ...... | V. c. y M. |
| Rural N.o 14.... | Cerro Pelado ........ | V. c. y M. |
| Rural N.o 16.... | Cuñapirú ........... | V. c. y M. |
| Rural N.o 33.... | La Alborada ......... | V. c. y M. |
| Rural N.o 34.... | Sarandí del Río Negro. | V. c. y M. |
| Rural N.o 36.... | Cruz de San Pedro..... | V. c. y M. |
| Rural N.o 42.... | Cerro Solito ......... | V. c. y M. |
| Rural N.o 43.... | Curticeiras .......... | V. c. y M. |
| Rural N.o 50.... | Cerros Blancos ....... | V. c. y M. |
| **ARTIGAS** | | |
| 2.o Grado N.o 5 | Tomás Gomensorso....... | M |
| Rural N.o 2..... | Guaviyú ........... | V. c. y M. |
| Rural N.o 6..... | Yacaré ........... | V. c. y M. |
| Rural N.o 8..... | Paso del Sauce ....... | V. c. y M. |
| Rural N.o 12.... | Tres Cerros de Arapey. | V. c. y M. |
| Rural N.o 28.... | Sequeira .......... | V. c. y M. |
| **SALTO** | | |
| Rural N.o 2..... | Mataojo Grande ....... | V. c. y M. |
| Rural N.o 8.... | Paso de las Piedras de Arerunguá ...... ... .... .... | V. c. y M. |
| Rural N.o 19.... | Talas del Daymán ..... | V. c. y M. |
| Rural N.o 28.... | Carumbé ........... | V. c. y M. |
| Rural N.o 30.... | Barrio Artigas ......... | V. c. y M. |
| Rural N.o 40.... | Mataojito .......... | V. c. y M. |
| **PAYSANDU** | | |
| Rural N.o 30.... | Soto ............. | V. c. y M. |
| **RIO NEGRO** | | |
| Rural N.o 14.... | Colonia Arroyo Negro... | V. c. y M. |
| **SORIANO** | | |
| Rural N.o 27.... | Chacras de Mercedes.... | V. c. y M. |
| Rural N.o 48.... | Puntas de Cañada de Nieto | V. c. y M. |
| **FLORES** | | |
| Rural N.o 13.... | Sarandí ............ | V. c. y M. |
| **FLORIDA** | | |
| Rural N.o 17.... | Cerros Colorados ...... | V. c. y M. |
| Rural N.o 24.... | Estación Cardal ....... | V. c. y M. |
| **MINAS** | | |
| Rural N.o 14.... | Polanco ............. | V. c. y M. |
| Rural N.o 49.... | Zapicán .. ......... | V. c. y M. |
| **DURAZNO** | | |
| Rural N.o 15.... | Maestre Campo ........ | V. c. y M. |
| Rural N.o 38.... | Tomás Cuadra ........ | V. c. y M. |
| Rural N.o 42.... | Paso del Grachot ...... | V. c. y M. |
| Rural N.o 43.... | Chileno ........... | V. c. y M. |
| **TACUAREMBO** | | |
| 2.o Grado N.o 4.. | San Gregorio ........ | V |
| Rural N.o 11.... | Paso de Aguiar ....... | V. c. y M. |
| Rural N.o 27.... | Santa Rita ......... | V. c. y M. |
| Rural N.o 28.... | Costa de Caraguatá ... | V. c. y M. |
| Rural N.o 35.... | Paso de Ceferino ...... | V. c. y M. |
| Rural N.o 38.... | Cuchilla de Caraguatá.. | V. c. y M. |

Nota—Las presentaciones a concurso deberán efectuarse en la forma dispuesta por los artículos 26 y 27 de las reglas de procedimiento y ellas deberán ser tantas como cargos se aspiren.

May. 8-7818-v.May. 31.

### ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Alberto Oliva el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Arenal Grande número 2700, esquina Vilardebó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Manuel Couto.
My.22-8223-v.jn.12.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio del Balanceador Público Padrós, he contratado vender a favor de los señores Zenón y Juan Fernández, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Isla de Flores número 1650, esquina Minas, de esta ciudad, a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Roque Garra.
My.15-8038-v.jn.5.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura otorgada en esta fecha ante el Escribano don Pedro Gómez Muñoz, los señores don José Maggi y don José Maggi (hijo), han prometido en venta a los señores don Angel Ponce y don Manuel Ponce, el establecimiento de panadería que gira en la Villa de la Unión, calle Joanicó número 145, recibiéndose los créditos pasivos hasta treinta días, a contar desde el primero de Mayo de este año, para la toma de razón en el local expresado. — Montevideo, Abril veintinueve de mil novecientos veintiséis.—José Maggi. — José Maggi (hijo). — Manuel Ponce. — Angel Ponce.
My.15-8034-v.jn.5.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura otorgada en esta ciudad, el día ocho del actual, ante el Escribano Gregorio Anza, hemos declarado disuelta, por terminación de contrato, la sociedad que giraba en el Departamento de Rocha bajo la razón de "Gallego, Fernández y Cía.", quedando, salva las excepciones expresamente indicadas en dicha escritura, el activo y pasivo de las casas del "Chuy", "San Miguel" y "Gervasio", a cargo, respectivamente, de los señores Jesús Fernández, Manuel Gallego y Leopoldo Fernández, y desligado de las tres casas referidas el señor José Fernández. A los efectos legales, se hace esta publicación.. — Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Manuel Gallego. — José Fernández. — Leopoldo Fernández.—Jesús Fernández.
My.15-8032-v.jn.5.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel López Sanz, escritorio calle Uruguay número 1082. Horas: de 13 a 15 y de 17 a 19, he contratado vender a favor de los señores Giusseppe Barsottini y Nicolás Nery, mi casa de comercio que en el ramo de provisión, despacho de bebidas fermentadas y peluquería, tengo situada en la calle República Francesa número 36, de esta ciudad, notificando a todos mis acreedores para que dentro de los treinta días, se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Antonio Bonso.
My.20-8146-v.jn.10.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que para dedicarse al ramo de panadería, en local situado en la calle Orinoco 30, esquina Río de la Plata (Malvín), giraba en esta plaza bajo la razón social de Vignola y Peña, quedando a cargo del pasivo de la casa el socio Salvador Vignola. Los que tengan créditos contra la extinta sociedad pueden acudir al citado comercio, donde le serán satisfechos. — Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Salvador Vignola. — José V. Peña.
My.8-7837v.my.29.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que por escritura de disolución parcial de sociedad, autorizada por el escribano Mario Márquez el tres de Marzo del corriente año, el señor Theodosio Cosakis, dejó de pertenecer a la sociedad comercial que en el ramo de proveeduría marítima y servicios portuarios giraba en esta plaza bajo la razón de "Guerra, Crovetto y Compañía"; que los otros socios que suscriben continuarán al frente de la Compañía que en adelante girará bajo la firma de "Guerra y Crovetto"; y que esta nueva entidad se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad parcialmente disuelta. Y a los fines del artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Rómulo Guerra. — Juan F. Crovetto.
My.19-8125-v.jn.9.

### SOCIEDAD ANONIMA CABAÑAS Y ESTANCIAS LA VICTORIA LIMITADA

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias La Victoria Limitada, para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el viernes 28 de Mayo de 1926, a las 15 horas, en la calle Zabala número 1560, para tratar asuntos relacionados con el artículo 10, inciso I de los Estatutos y obtener las autorizaciones correspondientes. Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, antes del día 27 del corriente. — El Secretario.
My.17-8079-v.my.28.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad colectiva que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas, ferretería y bazar teníamos establecida en la Avenida 21 de Setiembre número 2697, esquina a la calle Brito del Pino, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Benigno Rodríguez, y quedando desligado desde la fecha don Manuel Sobrido. A los efectos legales hacemos esta publicación.— Montevideo, Mayo 12 de 1926 — Benigno Rodríguez. — Manuel Sobrido.
My.17-8113-v.jn.7.

### SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Diego Mac Culloch", para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 del corriente mes, en su local social, calle Paysandú número 1121, a las 15 horas, y para tratar lo siguiente: Lectura del acta de la Asamblea anterior. Lectura de la Memoria anual y presentación del balance. — Montevideo, Mayo 15 de 1926. — El Secretario.
My.20-8165-v.my.31.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que hemos resuelto disolver la sociedad "Cassou y Rivero", que en los ramos de tienda, almacén y otros anexos teníamos en este lugar, separándose el socio Mónico C. Rivero, y quedando a cargo del activo y pasivo el socio Eustaquio Cassou; por lo que llamamos a los acreedores para que concurran a nuestro domicilio en este paraje a percibir el importe de sus créditos dentro del término de 30 días, de acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Mansavillagra, Mayo 17 de 1926. — Mónico C. Rivero. — Eustaquio Cassou.
My.20-8178-v.jn.10.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en los ramos de provisión y bazar teníamos establecida en la calle Roque Graceras número 845, esquina Cololó, de esta ciudad, bajo la firma de Filgueira y Seoane, haciéndose cargo desde la fecha del activo y pasivo don Ramón Filgueira, y quedando desligado don Jesús Seoane. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1926. — Ramón Filgueira. — Jesús Seoane.
My.8-7850-v.my.29.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que la firma Marcelino Costa y Compañía que estaba establecida con Molino en Santa Catalina, Soriano, ha convenido ceder todos sus bienes activos a la Comisión Liquidadora, designada por los señores acreedores de la misma, compuesta de los señores Storace y Martínez, Juan C. Ciganda y Alejandro Mangarelli. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de Setiembre de 1904. Domicilio de la Comisión Liquidadora, calle Agraciada número 1736. —Montevideo, Mayo 13 de 1926.
My.17-8075-v.jn.7.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que, por documento firmado ante el Escribano don Isidoro A. Furriol, he comprometido en venta al señor Florencio Barrios la sucursal de la casa de comercio que en el ramo de "Sastrería y confecciones" tengo establecida en la finca número 2297 de la Avenida General Flores, de esta ciudad, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiéndose presentarse los que se crean acreedores, en la casa central, en la misma Avenida número 2588. — Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Sergio Panus.
My.21-8204-v.jn.11.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que he resuelto vender a don Doroteo Salaberry, las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle de los Treinta y Tres, esquina San José, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores de dicho establecimiento deben presentarse en el local del mismo con los justificativos de sus créditos. — Canelones, Mayo 12 de 1926. — Leonardo A. Ibarra.
My.15-8057-v.jn.5.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de Amaro Martínez y Bernardo Curbelo la carnicería situada en la calle Sierra número 1613, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 3 de 1926. — Constantino Pose.
My.4-7693-v.my.26.

# AVISOS DEL DIA

### 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ALBERTO SOLDANI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerrito número 241, y doña LAMBERTINA ROSA TONAZZI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colón número 1510

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
3731-v.jn.2

### 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FREGEIRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Guaraní número 1371, y doña MARIA ESTHER GUARCH, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 176.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.
3730-v.jn.2.

### 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TORRES PINTOS, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Durazno número 1137, y doña RAFAELA DI PIETRO, de 39 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1118.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.
3713-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PORTEIRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ibicuy número 1052, y

doña FRANCISCA BEIROA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1134.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.

3712-v.jn.2.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO RAMON RAMA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Leopardi número 77, y doña DEMETRIA HERMINIA SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ramos número 20.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

3716-v.jn.2.

---

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MARTIN BURKHARDT, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad alemán, nacido en Sajonia, domiciliado en la calle Doctor Angel Colombo número 99, y doña MARIA BINDER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Wurttemberg, domiciliada en la calle Florencio Escardó número 34.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

3715-v.jn.2.

---

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS PATRONE, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 317, y doña AURORA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Zapucay número 636.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

3714-v.jn.2.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SOTO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2615, y doña IZA CHERRO PELUFFO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2606.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3719-v.jn.2.

---

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARNELLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bella Vista número 1932, y doña MARIA JULIA SOTELO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aréchaga número 339.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3720-v.jn.2.

---

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TOSETTI (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Burgues número 2914, y doña CECILIA LEIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2408.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3721-v.jn.2.

---

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO VOGELSANG, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 278, y doña ISOLINA DELGADO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2788.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3722-v.jn.2.

---

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO AMIGO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Santa Ana número 94, y doña KIRIA LAPAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 2083.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3724-v.jn.2.

---

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO BIRIN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Gaboto número 1680, y doña MARIA JULIA SELLANES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Bella Vista número 71.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3725-v.jn.2.

---

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1926, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO DIEGO SUPPARO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pando número 2943, y doña QUINTINA ROSA IZQUIERDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Granaderos número 72.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3723-v.jn.2.

---

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GUERRERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1929, y doña IRENE DE STEFANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle S. Aña sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3727-v.jn.2.

---

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NOVO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle San Martín número 2628, y doña EMILIA FERREIRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle San Martín número 2628.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3721-v.jn.2.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN FALERO, de 24 años de edad, de estado viudo, de procesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle República Francesa número 16, y doña ELVIRA CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa, domiciliada en la calle Blas Basualdo número 12.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Julio O. Dieux, Oficil del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1916. Conste. — Dieux.

3717-v.jn.2.

---

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VARELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Marsellaise número 484, y doña ESMERALDA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Capurro número 759.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3718-v.jn.2.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RAMON LEONCIO MALACARNE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1330, y doña IRENE MARIA ESTHER BACIGALUPI MANZI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 914.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3729-v.jn.2.

---

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ALFONSO MONZILLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lorenzo J. Pérez número 42, y doña MARIA LUISA JAPAVAIRE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcos Bruto número 29.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3728-v.jn.2.

### JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Trigo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.26-8312-v.jn.5

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Silveira Piegas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.26-8313-v.jn.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Farese o Faresi de Calace, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.26-8311-v.jn.5.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Juan Conde Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.26-8310-v.jn.5.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Ademar Magallanes, constituyendo domicilio en la casa número 672 de la calle Rincón, ante V. S. se presenta y expone: Que con el fin de producir la información sumaria de honradez y buenas costumbres que prescribe el artículo 11 de la ley 13 de Julio de 1897, para optar al título de escribano, presenta a ese efecto a los testigos Mario Guadalupe y Augusto Percibal, a quienes se servirá interrogar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Si conocen al compareciente, y desde qué tiempo; 2.o Qué conducta le han visto observar; 3.o Si les consta que posee honradez y buenas costumbres; 4.o Den razón de sus dichos. Es gracia especial que solicito de V. S. Será justicia. — Ademar Magallanes". — En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 22 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.26-8309-v.jn.5.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Alberto Jacinto Yeregui o Alberto Jacinto de Yeregui y de Guillermo Yeregui o Guillermo de Yeregui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1926. —Eduardo Roufin, Actuario.
My.26-8307-v.jn.5.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Cándida Piranzola de Falín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 14 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
My.26-8308-v.jn.5.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

**Convocatoria**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en los autos "Garcé Rodríguez y García, solicitan se declare en quiebra a Hipólito Pazos", se convoca a todos los acreedores de la quiebra del fallido Hipólito Pazos para la junta que tendrá lugar el día treinta de Agosto entrante, a las once horas, a efecto de lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Mayo 15 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.26-8317-v.jn.26.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Giménez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 20 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.26-8316-v.jn.5.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Braulia Artigas de Trías, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Mamerta Berta Trías, sucesión, rectificación de partida", y en los que solicita la rectificación siguiente: Que en la partida de defunción de Mamerta Berta Trías se ha omitido el primer nombre de la fallecida, o sea el de Mamerta, y, por lo tanto, que se establezcan los verdaderos, que son Mamerta Berta Trías. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante el término de quince días. — Minas, Mayo 11 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.26-8314-v.jn.10.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

**Graduación de créditos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber a los interesados que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado la graduación de los créditos hecha en el concurso voluntario de la sucesión de don José Esteva. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 19 de 1926. —Jorge N. Castro, Actuario.
My.26-8319-v.jn.11.

## ALCALDIA DEL 3er. DISTRITO DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

**Emplazamiento**

Por disposición del sus cripto, Teniente Alcalde del tercer distrito de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a doña Leandra Menez, sus representantes y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 1878, finca y terreno, situada en esta ciudad, en la calle Ituzaingó esquina Durazno, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina local denominada Subinspección de Saneamiento, por infracción a la ley de impuestos de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 21 de 1926. — José Pedro Gigena, Juez de distrito.
My.26-8322-v.jn.26.

## ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 1a SECCION DE SORIANO

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Ramón Cano, sus herederos y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 2018, finca y terreno ubicada en la calle Paysandú, al lado del número 379, entre las calles 19 de Abril y Misiones, a fin de que dentro del término de treinta días concurran a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina de Saneamiento local, por infracción a la ley de Impuestos de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 20 de 1926. — Eleuterio Moretti.
My.26-8321-v.jn.26.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don B. Taramasco, sus herederos y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 631, finca y terreno ubicado en la calle Misiones esquina Montevideo, a fin de que dentro del término de treinta días concurran a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina de Saneamiento local por infracción a la ley de Impuesto de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 20 de 1926. — Eleuterio Moretti.
My.26-8320-v.jn.26.

## OSCAR RAUL CHICHIZOLA

REMATE JUDICIAL

El día 5 de Junio, a las 20 horas y 30. Avenida 8 de Octubre 3688.

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, rematará, al mejor postor, todas las existencias de la tienda, zapatería y mercería, perteneciente al concurso de don Luis Dubinsky.

Más datos y prospectos, al martillero: Rincón 479. Teléfono: 3047 (Central).
My.26-8324-v.jn.5.

## JULIO A. BAUHOFFER

ALMONEDA

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos sucesorios de doña Isabel Gibón de Silveira y Nicolasa Parella de Clark, se hace saber al público que el día treinta del corriente, a la hora catorce, en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el rematador público don Julio A. Bauhoffer, asistido del suscripto Juez de Paz, a la venta en remate almoneda de dos solares de terrenos compuestos de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados cada uno, con frente a las calles Torres Leiva, José Enrique Rodó, antes Del Puerto, y calle Bravo. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al aforo que tienen para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea de trescientos cincuenta pesos cada solar; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás documentos se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Mayo 14 de 1926. — Raúl Guanarini.
My.26-8323-v.my.29.

## LEOPOLDO R. MACCIO

JUDICIAL

El miércoles 23 de Junio, a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, de una fracción de 150 hectáreas de campo, dos solares y además bienes muebles, que se detallan en el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 23 de Junio del año en curso, a las 15 horas, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1539, el rematador señor Leopoldo R. Macció, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de la retasa, los bienes inmuebles y de la tasación los bienes muebles, los siguientes bienes: A) Dos solares de terreno situados en la manzana ciento veintitrés de la villa de Treinta y Tres, Departamento del mismo nombre, teniendo cada uno veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste a la calle Manuel Freire, por cuarenta y dos metros de fondo, y uno de esos solares hace también frente a la calle Sarandí. Estos solares en la retasa fueron aforados en la cantidad de doscientos cuarenta pesos cada solar, o sean cuatrocientos ochenta pesos los dos solares; B) Una fracción de campo situada en la cuarta sección del Departamento de Treinta y Tres, paraje conocido por Yerbalito, y compuesta de ciento cincuenta y ocho hectáreas; más o menos. Este bien, en la retasa, fué aforado a razón de veinte pesos la hectárea, o sea en total tres mil ciento sesenta pesos; C) Un galpón de zinc, con sus cercas y maderamen correspondiente, situado en las Chacras de la Villa de Treinta y Tres, en el sitio donde el ejecutado Acosta tenía establecida la fábrica de ladrillos. Este bien fué aforado en la tasación en la suma de novecientos cincuenta pesos. La caldera-motor y sus volantes y poleas, correspondientes a la instalación de la fábrica a vapor de ladrillos. Esto fué aforado en la tasación en la suma de quinientos pesos. La maquinaria para hacer ladrillos con sus volantes, poleas y moldes. Esto fué aforado en la tasación en la suma de cuatrocientos pesos. Un cajón con moldes anexo a la maquinaria para fabricar ladrillos. Esto fué aforado en la tasación en la suma de cincuenta pesos. Dos zorras de hierro para acarreo de materiales, cada una de estas zorras fué aforada en la tasación en la cantidad de cuarenta pesos, o sean las dos zorras en ochenta pesos. Un molinete correspondiente a la fábrica de ladrillos. Esto fué aforado en la tasación en la suma de diez pesos. Dos carretillas, tasadas cada una en cinco pesos, o sean diez pesos las dos. Dos carretillas de hierro, tasadas cada una en diez pesos, o sean las dos en veinte pesos. Das palas, tasadas en cinco pesos cada una, o sean diez pesos las dos. Dos puntales de madera, tasados en ocho pesos cada uno, o sean dieciséis pesos ambos. Un pozo manantial, tasado en diez pesos. El horno de ladrillos, tasado en setenta pesos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, consignación que hará en manos del señor Actuario; B) Que las escrituras existentes y demás antecedentes de autos están en la

Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; C) Que la tasación y la retasa lucen a fojas 215, 216 y 312 de los autos; D) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Ladislao Rubio. Senra, Piqué y Cía. y otros, incidente por cobro de pesos en los autos Francisco E. Acosta, proponiendo concordato preventivo extrajudicial". — Montevideo, Abril 22 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose comprometido los señores Matías R. Fresnedo y Augusto Madalena vender al señor Hugo Ricaldoni la parte de capital que tiene en la firma Fresnedo, Ricaldoni y Cía., sucesora ésta de M. R. Fresnedo y Cía., se cita a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a percibir los importes dentro del plazo legal. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — La Paz número 1700, de 15 a 18 horas. — Montevideo, Mayo 21 de 1926. — Pp. Augusto L. Madalena: M. R. Fresnedo. — M R Fresnedo — Hugo Ricaldoni

My.26-8327-v.jn.16.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que en el día de hoy autorizó el escribano don José Armendariz a quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social Ibargoyen Hnos. quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Carlos T. Ibargoyen. — Minas, Mayo 20 de 1926. — Bolívar J. Ibargoyen. — Carlos T. Ibargoyen.

My.26-8315-v.jn.16.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha, y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), he prometido vender al señor Pedro Rey la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de almacén de comestibles, que poseo en la calle Bompland número 514, esquina José M. Montero, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ruego a mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus cuentas en la oficina del citado balanceador. — Montevideo, Abril 26 de 1926. —Egdunio García.

My.7-7791-v.my.28.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Francisco Delpreti y Juan Marini mi casa de comercio en el ramo de puesto de fruta, verdura y pescado, establecido en la casa de la calle Encina número 1603, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, para que los que se consideren con derechos se presenten con sus justificativos. — Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Concepción De Lisa.

My.19-8126-v.jn.9.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Roque Garra, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Treinta y Tres número 1600, esquina 25 de Agosto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Julio C. Rodríguez. — Vicente Trócoli.

My.7-7789-v.my.28.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos convenido vender al señor Juan Amoedo la casa de comercio de nuestra propiedad que en el ramo de barraca de carbón y leña, ubicada en la calle Pedernal número 1896 gira en esta plaza bajo la firma de Varela y González. A los efectos consiguientes se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Ramón Varela. — José González. — Juan Amoedo.

My.7-7805-v.my.28.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En conformidad a lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que en mi carácter de única heredera de don Guillermo H. Denstone he resuelto vender el diario "The Montevideo Times", y en consecuencia cito a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días en la casa calle Misiones número 1364, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 5 de 1926. — María Z. de Denstone.

My.8-7809-v.my.29.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Martínez, el comercio que en el ramo de puesto de frutas tengo establecido en la calle Nueva Palmira número 1921. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 19 de 1926. — Daniel Blanco Martínez.

My.21-8190-v.jn.11.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Oscar F. Alonso las existencias de mi casa de comercio establecida en Picón de Valentín, de este Departamento. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Mayo 22 de 1926. — José G. Fornello.

My.26-8318-v.jn.15.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Juan O. Tissoni el 23 de Abril próximo pasado, quedó disuelta la sociedad con asiento en esta ciudad, calle Galicia número 1250, celebrada entre los señores Pedro Alpini y Miguel Castro. El activo y pasivo social quedó a favor y cargo del socio señor Castro. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1926. —Miguel Castro.

My.8-7839-v.my.29.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que por escritura autorizada el 11 del corriente por el escribano don Solano Amilivia, ha sido disuelta la sociedad Escudero Y. Fernández, con asiento en esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Luis Fernández. A la vez se hace constar que el señor Escudero continuará por su cuenta la explotación del Teatro Escudero. — Minas, Mayo 12 de 1926. — Francisco M. Escudero. — Luis Fernández.

My.17-8093-v.jn.10.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta a la señorita Concepción Ruescas Vidal el comercio de mi propiedad que en el ramo de hotel gira en esta plaza, Juan Carlos Gómez 1390, bajo la denominación de "Hotel Nuevo". A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores para que se presenten a deducir sus derechos en el mencionado comercio. — María Belli.

My.8-7836-v.my.29.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general, que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de la firma Ramón Veiga y Compañía el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situado en la calle Fraternidad número 95, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Herminia S. de Niell

My.8-7849-v.my.29.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a don Vicente Galasso el establecimiento que en el ramo de sastrería tengo instalado en esta ciudad, haciéndose cargo el comprador del activo solamente, y el pasivo queda a mi cargo. En tal virtud, todos los acreedores deben presentarse en el término legal con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Canelones, Mayo 7 de 1926 — Miguel E. Caggiani.

My.8-7815-v.my.29.

# Dirección G. de Impuestos Internos

## SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

### CAPITAL

#### FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Alonso, viuda de E.
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

[illegible]
[illegible] Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. B. [illegible]
[illegible]
Bosso Hnos.
Buzzotti Ana

C

Caballero José
Calandria Segundo
[illegible]
Carvalho y Cía. F.
[illegible] Lola E. de
[illegible]

Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giulio y Cía. F.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Gandaglia e Hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.

Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José
Hofman e Isameit

H

Hirst y Fignoni

L

López Barbón Ramón
López Ramón
Lucenetti Emilio

M

[illegible]
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Morales Marcos

P

Palou, Antonio
Patrone Juan M.
Peralta, Carmen N. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópopas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro, Piriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo [illegible]
Triay Bartolomé

U

Usharbure Mariano

V

Vera Juana M.

Z

[illegible] Fernando

#### CONSIGNATARIOS

Echevarría y Arocena
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Joanicó Jorge W.
Mailhos Julio
Martínez José
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

#### IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Alvarez García José
Barbot y Cervetti.
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bosso Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Carvalho y Cía. F.
Casabó María G. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Clovara, Arrellaga y Compañía
Davidson Hugo A.
Di-Giulio y Cía. F.
Español y Llobet.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gardella A. H.
García Fernando
González Vega [illegible]
González Marcos V.
[illegible]
Gutiérrez Carlos A.
Granara y [illegible]
Hirst y Fignoni
Ifer Hugo
Joanicó Jorge W.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, [illegible] y Compañía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. F.
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya y Martínez
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Reichardt J. J.
Rovira Antonio
[illegible] Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto J.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni.
Sucesión A. Domínguez
Trenchi y Cía. M.
Triay Bartolomé
Toscano [illegible]
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.